

MERCOSUR/ SGT N° 3/ACTA N° 03/05

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede de la Dirección Nacional de Industrias, entre los días 7 y 11 de noviembre de 2005, la XXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Anexo I**.

Los temas tratados en la Agenda constan en el **Anexo II**.

El resumen del Acta de esta reunión consta en el **Anexo III**.

Los Proyectos de Resolución que se elevan a la consideración del GMC figuran en el cuadro siguiente y se adjuntan en el **Anexo IV/A**. **El proyecto 06/05 se remitió a consulta interna por error como 05/05.**

N° de P. Res.	Asunto
06/05	RTM para Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición.

Los Proyectos de Resolución que se remiten o mantienen en Consulta Interna figuran en el cuadro siguiente y se adjuntan en el **Anexo IV/B**.

N° de P. Res.	Asunto	
07/05	RTM Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales	
08/05	RTM Esquema Único de Control para Uso de Gas Natural como Combustible Vehicular	Se remitirá a consulta interna una vez que Paraguay refrende e informe el organismo de incorporación.

Los Proyectos de Resolución que están a consideración de la **Coordinación Nacional** constan en el siguiente Cuadro.

N° de P. Res.	Asunto	Observaciones
01/04	RTM sobre Definiciones relativas a Bebidas Alcohólicas (con excepción de fermentadas)	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Uruguay. No hubo Consulta Interna en Brasil.
02/04	RTM de Bombas Medidoras para Combustibles Líquidos	Retornó de la Consulta Interna. Con observaciones de Brasil.
03/05	Lista de especies botánicas y criterios de actualización. (Derogación de la Res. GMC N° 85/93)	Con observaciones de Argentina y a la espera de la presentación de las observaciones de Brasil
04/05	RTM sobre Aditivos Aromatizantes/Saborizantes (Derogación de la Res. GMC N° 46/93)	Con observaciones de Argentina y a la espera de la presentación de las observaciones de Brasil

Los Proyectos de Resolución que están siendo tratados en las **Comisiones** constan en el siguiente Cuadro:

N° de P. Res.	Asunto	Observaciones
35/97	RTM para la Fijación de Identidad y Calidad de papa	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil.
60/97	RTM para Arroz Elaborado (Actualización de RTM complementaria de la Res. GMC N° 05/97).	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Uruguay y posteriormente Brasil presentó observaciones para el artículo 3° del proyecto de RTM
63/97	RTM sobre Identidad y Calidad del Ajo	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Argentina y de Uruguay
76/97	RTM sobre Dispositivos de Señalización Acústica	Brasil deberá presentar versión final incorporando las modificaciones sugeridas. Ver punto 8 del Acta 03/02 de CIA.
12/98	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 6: Cereales y Productos a Base de Cereales.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil y de Argentina.
11/98	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 3: Helados Comestibles.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil

13/98	RTM sobre Atribución de Aditivos e sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil. Argentina presentó Nota AOTC N° 33/05 en la cual solicita información sobre la inclusión del Aditivo INS 381, Citrato de hierro amoniacal a la sal, propuesta por Brasil.
14/98	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 16.2: Bebidas no alcohólicas, Subcategoría 16.2.2: Bebidas no Alcohólicas Gasificadas y no Gasificadas.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones preliminares. Brasil presentó las observaciones finales, conforme Acta 03/04, de los Coordinadores Nacionales.
18/98	RTM sobre Límites Máximos de Emisiones de Gases Contaminantes y Ruidos en Vehículos Automotores.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Argentina.
01/99	RTM sobre Extintor de Incendio en Vehículos Automotores.	Disenso por entrada en vigor, con observaciones de Uruguay
17/99	RTM sobre Determinación de Opacidad del Gas de Escape Emitido por Motores Diesel en Aceleración Libre.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil.
03/00	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para algunas Subcategorías de Alimentos. 1: Leche y Productos Lácteos.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil.
05/00	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para las Subcategorías de Alimentos 16.1.1 - Bebidas Alcohólicas (con excepción de las fermentadas).	Retornó de la LV Reunión Ordinaria del GMC, para análisis de las modificaciones presentadas por Uruguay. Los Coordinadores Nacionales deberán instruir a la Comisión sobre la forma de tratamiento.
13/01	RTM sobre Espejos Retrovisores	El GMC solicitó compatibilizar la traducción del texto en portugués y español.
15/01	RTM sobre Vidrios de Seguridad	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil
17/01	RTM sobre Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión	Se incluyó el tema en el Programa de Trabajo del año 2005

La SM entregó a la PPTU "Estado de Situación y Seguimiento de los Proyectos de Resolución del SGT N° 3", que consta en el **Anexo V RESERVADO**.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA E INSTRUCTIVO A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES

Se aprobó la agenda que figura como **Anexo II**.

Con respecto al instructivo preparado por la presidencia se aprobó con distintas inclusiones sugeridas por las delegaciones el que figura como **Anexo VI**. La Delegación de Brasil retiró el consenso alcanzado en la XXI Reunión Ordinaria para que se considere tan sólo el paso 8 de CODEX Alimentarius como referencia de inminente aprobación, por lo que se instruyó a la Comisión de Alimentos a seguir los criterios de la RES GMC N° 17/93.

2. PROYECTOS QUE RETORNAN DE CONSULTA INTERNA

No sufrió observaciones el proyecto de resolución remitido como 05/05 a consulta interna, el que se acordó elevar a la consideración del GMC corrigiendo el número a 06/05.

Con relación a los Proyectos 03/05 y 04/05, remitidos a consulta interna en el mes de abril de 2005 y para los que Brasil aún no ha remitido observaciones, las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay coinciden en que no se está cumpliendo el procedimiento establecido en la normativa MERCOSUR.

La Delegación de Brasil afirma que su consulta pública está concluida aunque aún no finalizó la consideración de las observaciones recibidas. En ese sentido se compromete a enviar las observaciones consolidadas de la consulta interna de los proyectos de Resolución 03/05 y 04/05, 30 días antes de la próxima reunión.

Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acuerdan que, en adelante, los proyectos serán elevados indefectiblemente al GMC una vez cumplidos los plazos establecidos por la Res. GMC N° 56/02 y Dec. CMC N° 20/02.

3. ASUNTOS PENDIENTES DE LA XXII REUNIÓN ORDINARIA

3.1 Revisión de Resoluciones GMC N° 18/92, 58/92, 60/93 y 18/01

Las delegaciones mantuvieron las posiciones expresadas durante la XXII Reunión Ordinaria.

3.2 Proyecto de Resolución 01/04

La Delegación de Brasil informó que el Decreto 2314/97 ha sido el principal impedimento para la realización de la consulta interna del proyecto. En septiembre de 2005 fue enviado a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento el proyecto del nuevo decreto que posibilitará la consulta interna y posterior incorporación del RTM en cuestión.

La Delegación de Uruguay manifestó que no está en condiciones de aprobar una Resolución que defina las características de bebidas denominadas Tequila o Mezcal, debido a que se han asumido compromisos con México que se lo impiden. La aprobación de una Resolución de Definiciones de bebidas alcohólicas sólo sería posible excluyendo la consideración de ese tipo de bebidas o dándoles una denominación diferente a las de Tequila y Mezcal.

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay reafirman la necesidad de cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito del MERCOSUR. En particular reafirman que, hasta tanto no sea aprobado un nuevo proyecto, continúa vigente lo establecido en la Res. GMC N° 77/94.

3.3 Tratamiento de los alcoholes polihidroxílicos por parte de Uruguay.

La Delegación de Uruguay explicó el concepto que figura en su reglamentación nacional de "Ingredientes Complementarios". Son sustancias que no tienen función tecnológica y que tienen cierto valor nutricional. La aprobación expresa de su uso es preceptiva y actualmente no hay ninguna aprobación vigente.

3.4 Consulta Pública ANVISA N° 80/04 sobre Proyecto de Reglamento Técnico sobre la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de proteínas vitaminas y minerales

Se toma nota de la respuesta cursada por Brasil y los consecuentes comentarios de Argentina, que constan como **ANEXOS VII y VIII** (respuesta de Brasil y nota AOTC 134/2005).

La Delegación de Argentina solicita respuesta por parte de Brasil a la nota AOTC 134/2005.

Las Delegaciones de Uruguay y de Paraguay solicitan se mantenga el tema en agenda para eventuales comentarios a realizarse en la próxima reunión.

3.5 Problemas detectados en la incorporación de aditivos.

Con relación a las observaciones de la Delegación de Argentina presentadas en la XXII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 (acta 02/05), la Delegación de Brasil realizó un análisis sobre el asunto cuyas conclusiones se adjuntan como **ANEXO IX**.

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay manifiestan que las mismas deben basarse en instrumentos jurídicos dictados por los órganos del MERCOSUR, en el caso presente, las Resoluciones del GMC y no en consensos que no han cumplido los requisitos necesarios para convertirse en normativa MERCOSUR. Por lo tanto, solicitan que la normativa de Brasil se ajuste a lo armonizado en MERCOSUR a través de las Resoluciones correspondientes.

4. SOLICITUDES DE REVISIÓN

4.1 Solicitud de Uruguay. Espacios vacíos en envases opacos (RES GMC N° 93/94)

La Delegación de Argentina solicitó se reformule el pedido de revisión con el formato establecido por la Res. GMC N° 56/02, señalando los ítem a modificar y en que sentido.

4.2 Solicitud de Brasil. Etiquetado de productos textiles (Res GMC N° 09/00).

La Delegación de Brasil informó que se encuentra en proceso la derogación de la Resolución del CONMETRO 02/01 y Portaría INMETRO 172/03.

La Delegación de Argentina solicita se comuniquen el instrumento jurídico de las derogaciones anunciadas.

Las delegaciones acordaron la revisión de la Res. GMC N° 09/00 a efectos de actualizar las listas de fibras textiles.

5. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3

Se procedió a analizar la propuesta Brasileña para el gerenciamiento del trabajo en los foros subordinados (**ANEXO X**). Las delegaciones concordaron en general con los conceptos en que se basa la propuesta.

La Delegación de Argentina sostuvo que la función de los coordinadores nacionales en el gerenciamiento del trabajo de los foros subordinados, así como el análisis de su propio desempeño, deben estar integrada a la propuesta de normalizar el trabajo de dichos foros.

La Delegación de Uruguay solicitó que se haga énfasis en que las reuniones presenciales se reserven para resolver los puntos conflictivos exclusivamente.

Las delegaciones se comprometieron a enviar sus comentarios antes del 31/12 a la Delegación de Brasil para que ésta última remita un proyecto 30 días antes de la próxima Reunión Ordinaria.

6. REUNIÓN MERCOSUR/AMN

En representación de la AMN el Ing. Fernando Gómez presentó el informe remitido previamente y que consta como **ANEXO XI**.

Los Coordinadores Nacionales discutieron las formas de incorporación de las Normas a los RTMs, así como las dificultades vinculadas al proceso de actualización de las mismas. Se acordó mantener el tema en agenda para la próxima reunión.

7. PROYECTO ALA N° 2004/005-916

7.1 Informe del Director Regional del Proyecto

El Director Regional del Proyecto expuso los resultados de la reunión mantenida con los responsables de la Delegación de la UE en Montevideo. En la misma hubo acuerdo en iniciar la ejecución del proyecto con la aprobación de un POG acorde a las DTAs acordadas previamente pero con un POA1 ajustado a la ejecución propuesta por el MERCOSUR y gestionando un Addendum al Acuerdo de Financiamiento para contemplar la reasignación de los rubros y eventualmente la prolongación del plazo de ejecución.

Los Coordinadores Nacionales acordaron remitir los comentarios al POA1 en el plazo de una semana luego de recibida la nota de la UE.

Los Coordinadores recibieron a la coordinadora de Uruguay del CCT confirmando el procedimiento acordado con los representantes de la UE. Con relación a los pasos a seguir se instruyó al director de Proyecto a aguardar la nota de la Delegación de la UE que apoyaría la solicitud del Addendum, para remitir el proyecto de POA1 y solicitar los primeros desembolsos. Se acordó ordenar y formalizar el relacionamiento con los funcionarios europeos responsables del proyecto a través de notas oficiales que se circularán entre las cuatro delegaciones.

Se adjuntan en **ANEXO XII** la nota remitida por la PPTU a la Delegación de la UE, el proyecto de POG acorde a las DTAs, el proyecto de POG con las modificaciones que surgirían del addendum y el POA1.

Los coordinadores acordaron instruir al Director Regional del Proyecto en el sentido de actuar permanentemente bajo las indicaciones expresas de la coordinación del SGT N° 3.

Por otra parte se estableció la necesidad de consultar a la Delegación de la UE sobre la concreción del apoyo administrativo previsto para la Unidad de Gestión. Asimismo las delegaciones manifestaron interés en la definición del funcionario de contacto de la Delegación de la UE para la gestión del proyecto.

8. INCORPORACION DE RESOLUCIONES GMC

No se informaron nuevas incorporaciones a los OJN.

9. ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE REVISION DE RESOLUCIONES GMC – RESOLUCIONES EN ELABORACION Y REVISION.

La Delegación de Argentina se comprometió a actualizar un cuadro de seguimiento para la próxima reunión.

10. APROBACIÓN DE ACTAS DE REUNIONES DE COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

10.1 – Comisión de Evaluación de la Conformidad

La coordinación de la PPTU de la Comisión dio lectura al acta, la cual no tuvo observaciones, quedando ad referéndum de argentina, se incluye como **ANEXO XIII**.

10.2 – Grupo de Trabajo de Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto

Leída el acta se aprueba con la observación de que debió incluirse una agenda para la próxima reunión. Los Coordinadores Nacionales fijarán la agenda al convocar la próxima reunión. El acta aprobada se incluye como **ANEXO XIV**.

10.3 – Grupo de Trabajo sobre Gas Natural Comprimido

Se dio lectura al acta de la II Reunión Extraordinaria de 2005 la que se aprueba y se incluye en el **ANEXO XV**.

Se dio asimismo lectura al acta de la III Reunión Ordinaria de 2005, la cual no tuvo observaciones, quedando ad referéndum de Paraguay. Se insta a la Delegación de Paraguay a que defina el organismo responsable de la incorporación del RTM sobre Esquema Único de Control en el término de 30 días.

10.4 – Comisión de Metrología

Leída el acta se realizaron las siguientes observaciones: Los agregados IV, V, VI y VII no tendrán carácter reservado.

La Delegación de Brasil se comprometió a revisar las observaciones interpuestas al proyecto de RTM 02/04 con miras a su reducción y eventual consideración en el ámbito de la Coordinación Nacional.

Con relación a la revisión de la Res. GMC N° 27/97 solicitó el dictado de una Resolución complementaria estableciendo excepciones para determinados productos.

Las delegaciones acordaron acceder a lo solicitado por Brasil incluyendo el ítem correspondiente en el Programa de Trabajo 2006.

El Acta, que queda ad referéndum de Argentina, se adjunta como **ANEXO XVI**.

10.5 – Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Con respecto al relacionamiento de los foros del SGT N° 3 con la AMN, se discutió la posibilidad de que los mismos soliciten formalmente informes a dicha Asociación.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay ratifican que esto sólo puede canalizarse a través de los Coordinadores Nacionales.

La Delegación de Uruguay no encuentra inconvenientes a que los foros recaben directamente la información que estimen pueda ser útil para su labor.

Los Coordinadores Nacionales solicitaron a la Comisión la reformulación del Programa de Trabajo 2006 y consecuentemente la agenda de la próxima reunión. La Comisión realizó la correspondiente corrección del acta y anexos.

El Acta queda ad referendum de Argentina y Paraguay y figura como **ANEXO XVII**.

10.6 – Comisión de Alimentos

Se aprobó el Acta de la Comisión, la que figura como **ANEXO XVIII**.

La Delegación de Brasil informó que se ha derogado la Resolución RDC 70/03 de 2 de abril de 2003 por la Resolución 320/05 de 3 de noviembre de 2005 publicada en el DOU de 4 de noviembre de 2005.

Los Coordinadores Nacionales autorizaron la incorporación de dos actividades en el Programa de Trabajo 2006.

Las mismas son:

1. Actualización de polímeros, resinas y aditivos para envases plásticos (Res. GMC N° 87/93 y Res. GMC N° 50/01).
2. Reglamentación de tecnología de PET reciclado post-consumo.

Las citadas actividades están condicionadas al cumplimiento de las actividades anteriores previstas en el Programa de Trabajo 2006.

Con respecto al Proyecto de Ley 102/2005 del Estado de Rio Grande do Sul, la Delegación de Argentina destaca que el mismo resulta discriminatorio en los términos de los acuerdos de la OMC. Asimismo solicita a la Delegación de Brasil la no aprobación del proyecto.

11. OTROS.

11.1 Programa de Trabajo del año 2006 y grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005.

Fue aprobado el Programa de Trabajo 2006 y el grado de cumplimiento del Progra-

ma de Trabajo 2005 del SGT N° 3, que figuran como **ANEXOS XIX y XX**.

Los Programas de Trabajo aprobados, de Coordinadores Nacionales, de Comisiones y de Grupos de Trabajo, serán elevados al GMC para su aprobación.

11.2 Resolución 153/05 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la República Argentina.

La Delegación de Brasil presentó dos documentos que figuran en **ANEXO XXI** con comentarios técnicos relativos al reglamento reseñado.

La Delegación de Argentina realizará las consultas pertinentes con relación a la presentación de Brasil.

Las restantes delegaciones analizarán los comentarios de Brasil hasta la próxima reunión.

12. PROXIMA REUNION

12.1 Se acuerda la realización de la próxima reunión del 20 al 24 de marzo de 2006 en la ciudad de Buenos Aires con la Agenda y el cronograma que figuran como **ANEXO XXII**.

12.2 El Grupo de Trabajo de Bicicletas de Uso Adulto será convocado para trabajar sobre la siguiente agenda.

- 1 Definición del documento base para la discusión de los requisitos técnicos.
- 2 Especificación de coincidencias y diferencias iniciales entre las delegaciones.
- 3 Explicaciones técnicas de las diferencias presentadas y establecimiento de un lapso para realizar consultas nacionales que posibiliten acercar posiciones en los puntos de disidencia.
- 4 Redacción de los puntos en que existen coincidencias.

13.- AGRADECIMIENTOS

Los Coordinadores Nacionales agradecen el apoyo brindado por las funcionarias del Sector Normativa y Documentación de la Secretaría del MERCOSUR que con su eficiente labor permitieron desarrollar normalmente esta Reunión.

Un especial agradecimiento al Ing. Roberto Tenconi por la labor desplegada durante su prolongada trayectoria como Coordinador de Uruguay de la Comisión de Alimentos.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de participantes
----------------	------------------------

Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV/A	P. RES N° 06/05, al GMC
Anexo IV/B	P. RES N° 07/05 y N° 08/05, a Consulta Interna
Anexo V	RESERVADO – Seguimiento y estado de situación de los proyectos de normas, presentado por la SM
Anexo VI	Instructivo
Anexo VII	Respuesta a consulta de Argentina sobre Consulta Pública N° 80/2004 “Proposta de Regulamento Técnico sobre a Ingestão Diária Recomendada (IDR) de Proteína, Vitaminas e Minerais”
Anexo VIII	Replica de Argentina. Propuesta de Reglamento Técnico sobre la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de Proteínas, Vitaminas y Minerales
Anexo IX	Conclusiones de Brasil sobre Aditivos
Anexo X	Propuesta de Brasil de Metodología para el seguimiento de los trabajos de los foros subordinados a los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3
Anexo XI	Informe presentado por la AMN
Anexo XII	Documentos referente a cooperación MERCOSUR-UE
Anexo XIII	Acta - Comisión de Evaluación de la Conformidad
Anexo XIV	Acta – Grupo de Trabajo de Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto
Anexo XV	Acta – Grupo de Trabajo sobre Gas Natural Comprimido
Anexo XVI	Acta - Comisión de Metrología
Anexo XVII	Acta - Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos
Anexo XVIII	Acta - Comisión de Alimentos
Anexo XIX	Programa de Trabajo 2006
Anexo XX	Grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005
Anexo XXI	Observaciones de Brasil a la Resolución 153/05 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la República Argentina
Anexo XXII	Cronograma y Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
 Maria Juana Rivera

Por la Delegación de Brasil
 Fernando Goulart

Por la Delegación de Paraguay
 María Antonieta Gamarra

Por la Delegación de Uruguay
 José Luis Heijo

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO I

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

ANEXO I

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” ACTA N° 03/05

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
María Juana Rivera	Ministerio de Economía y Producción	jriver@minproduccion.gov.ar mersqt3@minproduccion.gov.ar	(005411) 4349.4037/4067
Juan Beretervide	Ministerio de Economía y Producción	jjbc@mrecic.gov.ar	(005411) 4819.7878
Patricia Bluske	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	bps@mrecic.gov.ar	(005411) 4819.7878

DELEGACIÓN DE BRASIL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
Fernando Goulart	INMETRO	fagoulart@inmetro.gov.br	(0055 21) 2563.2807
Dyogo Henrique de Oliveira	MDIC	dyogo.oliveira@desenvolvimeto.gov.br	(0055 61) 2109.7849
Adriana Rodrigues da Mata	ANVISA	articula.ggrel@anvisa.gov.br	(0055 61) 3448.1078
Ana Maria Pereira	MCT	zabot@mct.gov.br	(0055 61) 33177.866
Rogério Oliveira Correa	INMETRO	rocorrea@inmetro.gov.br	(0055 21) 2563-2821
Ricardo K.S.Fermam	INMETRO	rkfermam@inmetro.gov.br	0055 21) 2563-2807

DELEGACIÓN DEL PARAGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
Maria Antonieta Gamarra	INTN	dirección@intn.gov.py	(00595-21) 297516
Luis freitas	INTN	normas@intn.gov.py	(00595-21) 290160
Aída Romero	MIC	aromero@mic.gov.py	(00595-21) 6163180

DELEGACIÓN DE URUGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
José Luis Heijo	MIEM-DNI	jose.heijo@dni.miem.gub.uy	(00598-2) 916.3551
Osiris Páez	LATU	opaez@latu.org.uy	(00598-2) 601.3724
Annamaría Narizano	LATU	anarizan@latu.org.uy	(00598-2) 601.3724.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO II

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” ACTA N° 03/05**

AGENDA

- 1. APROBACIÓN DE LA AGENDA E INSTRUCTIVO A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES**
- 2. PROYECTOS QUE RETORNAN DE CONSULTA INTERNA**
- 3. ASUNTOS PENDIENTES DE LA XXIIREUNIÓN ORDINARIA**
 - 3.1 Revisión de Resoluciones GMC N° 18/92, 58/92, 60/93 y 18/01
 - 3.2 Pendientes del punto 3.2 del acta 2/05
 - 3.3 Consulta Publica ANVISA N° 80/04 sobre Proyecto de Reglamento Técnico sobre la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de proteínas vitaminas y minerales
- 4. SOLICITUDES DE REVISIÓN**
 - 4.1 Espacios Vacíos en Envases Opacos
 - 4.2 Etiquetado Textil
- 5. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3**
 - 5.1 Análisis de la propuesta Brasileña para el gerenciamiento del trabajo en los foros subordinados.
- 6. REUNIÓN MERCOSUR/AMN**
- 7. PROYECTO ALA N° 2004/005-916**
- 8. INCORPORACION DE RESOLUCIONES GMC A LOS OJN**
- 9. ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE REVISION DE RESOLUCIONES GMC – RESOLUCIONES EN ELABORACION Y REVISION.**
- 10. APROBACIÓN DE ACTAS DE REUNIONES DE COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO**
- 11. PROGRAMAS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2006**
- 12. OTROS.**
 - 12.1 Programas de trabajo 2006 y evaluación de cumplimiento de la pauta 2005.

12.2 Consulta de Brasil relativa a la Resolución 153/05 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la República Argentina

13. PLANIFICACIÓN DEL 1er SEMESTRE DE 2006

13.1- Programa de reuniones

13.2- Próxima reunión.

13.3- Agenda de la próxima reunión.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO III

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

ANEXO III

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 – “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” ACTA N° 3/05

Montevideo, 7 al 11 de Noviembre de 2005

RESUMEN DEL ACTA

I- BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Fueron tratados todos los temas de la Agenda, que consta en el Anexo II del Acta N° 3/05 de la XXIII SGT N° 3.

II- PROYECTOS DE NORMAS

Los Proyectos de Resolución que se elevan a la consideración del GMC figuran en el cuadro siguiente y se adjuntan en el **Anexo IVa El proyecto 06/05 se remitió a consulta interna por error como 05/05.**

N° de P. Res.	Asunto
06/05	RTM para Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición.

Los Proyectos de Resolución que se remiten o mantienen en Consulta Interna figuran en el cuadro siguiente y se adjuntan en el **Anexo IVb.**

N° de P. Res.	Asunto	
7/05	RTM Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales	
8/05	RTM Esquema Único de Control para Uso de Gas Natural como Combustible Vehicular	Se remitirá a consulta interna una vez que Paraguay refrende e informe el organismo de incorporación.

III- DOCUMENTOS ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL GMC

Programa de Trabajo 2006 y Grado de Cumplimiento del programa de Trabajo 2005.

IV- SOLICITUDES

No se efectúan.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO IVA

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/XXII SGT N° 3/PRES. N° 06/05

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 51/97, 61/97, 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 51/97 trata de los criterios generales aplicados a Metrología Legal;

Que las Recomendaciones y Documentos de la Organización Internacional de Metrología Legal – OIML, ampliamente reconocidas y aplicadas en la normalización internacional son, por consenso de los Estados Partes, referencia para la armonización de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR en el ámbito de la Metrología Legal;

Que el Documento de la Organización Internacional de Metrología Legal: OIML B3 – Sistema de Certificados OIML para instrumentos de medición, edición 2003, establece las modalidades de aplicación de los certificados de conformidad para instrumentos de medición;

Los imperativos de orden técnico para la adecuación y armonización de la actuación metrológica entre los Estados Partes, en cuanto a las exigencias y requisitos necesarios al control metrológico relativo a los instrumentos de medición.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1- Aprobar e instituir el “Modelo de Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR” para instrumentos de medición, cuya forma y contenido se incorpora como Anexo A de esta Resolución.

La “Identificación del Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR” se realizará conforme al Anexo B de esta Resolución.

El código de Aprobación de Modelo del instrumento coincidirá con la identificación del Certificado de Aprobación de Modelo conforme al Anexo B de esta Resolución.

Art. 2 - Definir como autoridad emisora de un “Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR” a la autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte.

Art. 3 - Los informes de ensayos elaborados por diferentes Organismos deben ser fechados y firmados por las personas responsables de los mismos. El informe de ensayo de aprobación de modelo debe ser, en su conjunto, validado por la autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte.

Art. 4 - La autoridad emisora puede realizar todos los ensayos, o parte de ellos, en locales acordados con el solicitante dentro del área de jurisdicción del Estado Parte, siempre que los métodos y las condiciones de ensayo cumplan las exigencias de la Resolución MERCOSUR aplicable.

Art. 5 - La autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte responsable de la aprobación de modelo debe informar a los demás Estados Parte de los Certificados de Aprobación del Modelo emitidos conforme a la Resolución MERCOSUR pertinente.

A los efectos de éste artículo los certificados deben ser acompañados por el informe de ensayo asociado conforme a la Resolución MERCOSUR aplicable al instrumento de medición.

Art. 6 - Los Certificados de aprobación de modelo emitidos por un Estado Parte, serán aceptados por los demás Estados Partes considerando el Reglamento Técnico MERCOSUR pertinente, a partir de la fecha establecida en el Artículo 9°.

Art. 7 – Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

- Argentina: Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Coordinación Técnica. (S.C.T.)
- Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO).
- Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
- Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería (M.I.E.M).

Art. 8 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extra-zona.

Art. 9 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del

ANEXO A

MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR

GMC NNN / AA – EP –nnn / aa
(identificación del certificado)

Solicitante del servicio

Nombre:
Dirección:
Categoría (Fabricante, Importador, Representante,...):

Identificación del modelo

Instrumento de Medición:
Marca/s:
Modelo / Tipo:
Fabricante:
País de origen:

Este certificado declara que el modelo citado más arriba (representado por la/s muestra/s identificada/s en el informe de ensayo asociado) está en conformidad con las exigencias de la/s siguiente/s resolución/es del MERCOSUR:

Resolución GMC N°:.....Año:.....

Este certificado solamente se refiere a las características técnicas y metrológicas del modelo del instrumento mencionado más arriba y conforme a la resolución MERCOSUR aplicable.

Este Certificado fue emitido considerando los resultados descritos en el informe de ensayo de aprobación de modelo asociado, emitido por:..... N°
..... fecha....., con un total de.....páginas.

Identificación y firma:

Autoridad Competente del Estado Parte:

Nombre del responsable: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

Información para la caracterización del modelo (clase de exactitud, rango de medición, división de escala, modo de instalación,...):

Límites/Restricciones de la Aprobación de Modelo:

ANEXO B

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR

La identificación del certificado está dividida en tres partes, de acuerdo a la siguiente configuración:

GMC NNN / AA – EP – nnn / aa

1ª parte: GMC – Identificación del Grupo Mercado Común.
NNN / AA – N° de la Resolución aplicada y año

2ª parte: EP – Código del Estado Parte:
Argentina: AR
Brasil: BR
Paraguay: PY
Uruguay: UY

3ª parte: nnn / aa – Número de la aprobación de modelo y año

Ejemplo:

Resolución 15/2001 sobre taxímetros

Estado Parte que emitió el certificado: Brasil

Número de certificado: 01 Año de emisión del certificado: 2005

Identificación del Certificado: GMC 015 / 01 – BR – 001 / 05

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO IVB

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/XXIII SGT N° 3/P. RES N° 07/05

REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE “LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y SUS CLASES FUNCIONALES”

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO :

Que debido al tiempo transcurrido desde su emision es necesario actualizar la Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales.

Que los avances tecnológicos producidos hacen conveniente incorporar a la citada lista de aditivos que han sido evaluados durante dicho periodo y excluir aquellos cuya evaluacion asi lo indique.

Que la armonización de los Reglamentos Técnicos tenderá a eliminar los obstáculos que se generan por diferencias en la Reglamentaciones Nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que la actualizacion mencionada contribuirá a ubicar los productos de los Estados Partes en el marco de la globalizacion.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre “Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y sus Clases Funcionales”, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Se derogan las Resoluciones GMC N° 14/93, 19/93, 45/93, 55/94, 101/94, 104/94, 28/96, 139/96, 140/96, 144/96 , 37/97, 38/01.

Art. 3 – Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Salud y Ambiente
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT
Instituto Nacional de Alimentos
Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Brasil: Ministério da Saúde
Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – ANVISA
Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento – MAPA
Secretaría de Defesa Agropecuaria - SDA

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social –(MSP y BS)
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)
Ministerio de Indústria y Comercio (MIC)
Instituto Nacional de Tecnología y Normalización

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Salud Pública
Laboratorio Tecnológico de Uruguay - LATU

Art. 4 – El presente Reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 5 – Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del.....

XXIII SGT N° 3 – Montevideo, 10/11/05

ANEXO

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funções
100 i	Cúrcuma, curcumina	Cúrcuma, curcumina	COL
101 i	Riboflavina	Riboflavina	COL
101 ii	Riboflavina 5 - fosfato de sodio	Riboflavina 5' fosfato de sódio	COL
102	Tartrazina, laca de Al	Tartrazina, laca de Al	COL
104	Amarillo de quinoleína	Amarelo de quinoleína	COL
110	Amarillo sunset, amarillo ocaso FCF, laca de Al	Amarelo sunset, amarelo crepúsculo FCF, laca de Al	COL
120	Carmín, cochinilla, ácido carmínico, sales de Na, K, NH ₄ y Ca	Carmim, cochonilha, ácido carmínico, sais de Na, K, NH ₄ y Ca	COL
122	Azorrubina	Azorrubina	COL
123	Amaranto, bordeaux S, laca de Al	Amaranto, bordeaux S, laca de Al	COL
124	Ponceau 4R, laca de Al	Ponceau 4R, laca de Al	COL
127	Eritrosina, laca de Al	Eritrosina, laca de Al	COL
128	Rojo 2G	Vermelho 2G	COL
129	Rojo 40, rojo allura AC, laca de Al	Vermelho 40, vermelho allura AC, laca de Al	COL
131	Azul patente V, laca de Al	Azul patente V, laca de Al	COL
132	Indigotina, carmín de índigo, laca de Al	Indigotina, carmim de índigo, laca de Al	COL
133	Azul brillante FCF, laca de Al	Azul brilhante FCF, laca de Al	COL
140 i	Clorofila	Clorofila	COL
140 ii	Clorofilina	Clorofilina	COL
141 ii	Clorofilina cúprica, sales de Na y K	Clorofilina cúprica, sais de Na y K	COL
143	Verde rápido FCF, verde indeleble, fast green FCF, laca de Al	Verde rápido FCF, verde indeleble, fase green FCF, laca de Al	COL
150a	Caramelo I – simple	Caramelo I – simples	COL
150b	Caramelo II – proceso sulfito caustico	Caramelo II – processo sulfito cáustico	COL
150c	Caramelo III – proceso amonio	Caramelo III – processo amônia	COL
150d	Caramelo IV – proceso sulfito-amonio	Caramelo IV – processo sulfito-amônia	COL
151	Negro brillante BN, negro PN	Negro brilhante BN, negro PN	COL
153	Carbón vegetal	Carvão vegetal	COL
155	Marrón HT	Marrom HT	COL
160a i	Beta-caroteno (sintético idéntico al natural)	Beta-caroteno (sintético idéntico ao natural)	COL
160a ii	Carotenos: extractos naturales	Carotenos: extratos naturais	COL
160b	Annatto extracto, bixina, norbixina, urucu, rocu, sales de Na y K	Urucum, bixina, norbixina, annatto e sais de Na e K	COL
160c	Paprika, capsorrubina, capsantina	Páprica, capsorrubina, capsantina	COL
160d	Licopeno	Licopeno	COL
160e	Beta-apo-8'- carotenal	Beta-apo-8'- carotenal	COL
160f	Ester metílico o etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico	Ester metílico ou etílico do ácido beta-apo-8' carotenóico	COL
161b	Luteína	Luteína	COL
161g	Cantaxantina	Cantaxantina	COL
162	Rojo de remolacha, betaína	Vermelho de beterraba, betaína	COL
163 i	Antocianinas (de frutas u hortalizas)	Antocianinas (de frutas e hortaliças)	COL
163 ii	Extracto de cáscara de uva	Extrato de casca de uva	COL
170 i	Calcio carbonato (*)	Carbonato de cálcio (*)	ANAH/EST ACREG/FIR
171	Dioxido de titanio	Dióxido de titânio	COL
172 i	Oxido de hierro, negro (*)	Óxido de ferro, preto (*)	COL
172 ii	Oxido de hierro, rojo (*)	Óxido de ferro, vermelho (*)	COL
172 iii	Oxido de hierro, amarillo (*)	Óxido de ferro, amarelo (*)	COL
173	Aluminio (*)	Alumínio (*)	COL
174	Plata (*)	Prata (*)	COL
175	Oro (*)	Ouro (*)	COL
180	Litol rubina BK	Litol rubina BK	COL

(*) Son autorizados como colorantes de aplicación exclusiva sobre superficie de alimentos
São autorizados como corantes de aplicação exclusiva sobre superfície de alimentos

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funções
200	Ácido sórbico	Ácido sórbico	CONS
201	Sodio sorbato	Sorbato de sódio	CONS
202	Potasio sorbato	Sorbato de potássio	CONS
203	Calcio sorbato	Sorbato de cálcio	CONS
210	Ácido benzoico	Ácido benzóico	CONS
211	Sodio benzoato	Benzoato de sódio	CONS
212	Potasio benzoato	Benzoato de potássio	CONS
213	Calcio benzoato	Benzoato de cálcio	CONS
214	Etil para-hidroxibenzoato, etil parabeno	Para-hidroxibenzoato de etila, etilparabeno	CONS
215	Sodio etil para-hidroxibenzoato, sodio etilparabeno	Para-hidroxibenzoato de etila de sódio, etilparabeno de sódio	CONS
216	Propil para-hidroxibenzoato, propilparabeno	Para-hidroxibenzoato de propila, propilparabeno	CONS
217	Sodio propil para-hidroxibenzoato, sodio propilparabeno	Para-hidroxibenzoato de propila de sódio, propilparabeno de sódio	CONS
218	Metil para-hidroxibenzoato, metilparabeno	Para-hidroxibenzoato de metila, metilparabeno	CONS
219	Sodio metil para-hidroxibenzoato, sodio metilparabeno	Para-hidroxibenzoato de metila de sódio, metilparabeno de sódio	CONS
220	Azufre dióxido, anhídrido sulfuroso	Dióxido de enxofre, anidrido sulfuroso	CONS/ANT
221	Sodio sulfito	Sulfito de sódio	CONS/ANT/FLO
222	Sodio bisulfito, sodio sulfito ácido	Bissulfito de sódio, sulfito ácido de sódio	CONS/ANT//FLO
223	Sodio metabisulfito	Metabisulfito de sódio	CONS/ANT//FLO
224	Potasio metabisulfito	Metabisulfito de potássio	CONS/ANT//FLO
225	Potasio sulfito	Sulfito de potássio	CONS/ANT//FLO
226	Calcio sulfito	Sulfito de cálcio	CONS/ANT//FLO
227	Calcio bisulfito, calcio sulfito ácido	Bissulfito de cálcio, sulfito ácido de cálcio	CONS/ANT//FLO
228	Potasio bisulfito	Bissulfito de potássio	CONS/ANT//FLO
234	Nisina	Nisina	CONS
235	Pimaricina, natamicina	Pimaricina, natamicina	CONS
239	Hexametilentetramina	Hexametileno tetramina	CONS
242	Dimetil dicarbonato	Dimetil dicarbonato, dicarbonato dimetilico	CONS
249	Potasio nitrito	Nitrito de potássio	ESTCOL/CONS
250	Sodio nitrito	Nitrito de sódio	ESTCOL/CONS
251	Sodio nitrato	Nitrato de sódio	ESTCOL/CONS
252	Potasio nitrato	Nitrato de potássio	ESTCOL/CONS
260	Ácido acético	Ácido acético	ACREG/CONS/ACI
261	Potasio acetato	Acetato de potássio	ACREG/CONS
262 i	Sodio acetato	Acetato de sódio	ACREG/CONS
262 ii	Sodio diacetato, sodio hidrógeno diacetato	Diacetato de sódio, diacetato ácido de sódio	ACREG/CONS/ SEC
263	Calcio acetato	Acetato de cálcio	CONS/EST/ACREG
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	ACI/ACREG
280	Ácido propiónico	Ácido propiônico	CONS
281	Sodio propionato	Propionato de sódio	CONS
282	Calcio propionato	Propionato de cálcio	CONS
283	Potasio propionato	Propionato de potássio	CONS
290	Carbono dióxido	Dióxido de carbono	CONS
296	Ácido málico (D-,L-)	Ácido málico (D-,L-)	ACI/ACREG
297	Ácido fumárico	Ácido fumárico	ACI/ACREG
300	Ácido ascórbico (L-)	Ácido ascórbico (L-)	ANT/FLO
301	Sodio ascorbato	Ascorbato de sódio	ANT
302	Calcio ascorbato	Ascorbato de cálcio	ANT
303	Potasio ascorbato	Ascorbato de potássio	ANT
304	Ascorbil palmitato	Palmitato de ascorbila	ANT
305	Ascorbil estearato	Estearato de ascorbila	ANT
306	Tocoferoles: mezcla concentrada	Mistura concentrada de tocoferóis	ANT
307	Tocoferol, alfa-tocoferol	Tocoferol, alfa-tocoferol	ANT
310	Propil galato	Galato de propila	ANT
311	Octil galato	Galato de octila	ANT
312	Dodecil galato	Galato de duodectila	ANT
315	Ácido eritórbico, ácido isoascórbico	Ácido eritórbico, ácido isoascórbico	ANT
316	Sodio eritorbato, sodio isoascorbato	Eritorbato de sódio, isoascorbato de sódio	ANT/CONS
319	Ter-butil hidroquinona, TBHQ, butilhidroquinona terciaria	Butil hidroquinona terciária, TBHQ, terc-butil hidroquinona	ANT
320	Butilhidroxianisol, BHA, hidroxianisol butilado	Butil hidroxianisol, BHA	ANT
321	Butilhidroxitolueno, BHT, hidroxitolueno butilado	Butil hidroxitolueno, BHT	ANT
322	Lecitinas	Lecitinas	EMU/ANT/EST
325	Sodio lactato	Lactato de sódio	HUM/ANT/ACREG
326	Potasio lactato	Lactato de potássio	HUM/ACREG
327	Calcio lactato	Lactato de cálcio	ACREG/FLO/FIR
329	Magnesio lactato (D-,L-)	Lactato de magnésio (D-,L-)	ACREG/FLO
330	Ácido cítrico	Ácido cítrico	ACI/ACREG/ANT/ SEC/ARO
331 i	Sodio (mono) citrato	Citrato monossódico	ACREG/SEC/EMU/ EST

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funções
331 ii	Sodio (di) citrato	Citrato dissódico	ACREG/SEC/EMU/EST
331 iii	Sodio (tri) citrato, sodio citrato	Citrato trissódico, citrato de sódio	ACREG/SEC/EMU/EST
332 i	Potasio (mono) citrato, potasio hidrógeno (di) citrato	Citrato monopotássico, citrato diácido de potássio	ACREG/EST/SEC
332 ii	Potasio (tri) citrato, potasio citrato	Citrato tripotássico, citrato de potássio	ACREG/EST/SEC
333	Calcio (tri) citrato, calcio citrato	Citrato tricálcico, citrato de cálcio	ACREG/FIR/SEC/ANT/EST
334	Ácido tartárico (L (+)-)	Ácido tartárico (L(+)-)	ACI/ACREG/SEC/ANT
335 i	Sodio (mono) tartrato	Tartarato monossódico	SEC/EST/ACREG
335 ii	Sodio (di) tartrato	Tartarato dissódico	SEC/EST/ACREG
336 i	Potasio tartrato ácido, potasio bitartrato, potasio (mono) tartrato	Tartarato monopotássico, tartarato ácido de potássio	SEC/EST/ACREG/ACI
336 ii	Potasio tartrato neutro, potasio (di) tartrato	Tartarato dipotássico, tartarato de potássio	SEC/EST/ACREG/ACI
337	Potasio y sodio tartrato, potasio y sodio tartrato doble	Tartarato duplo de sódio e potássio, tartarato de sódio e potássio	SEC/EST/ACREG
338	Ácido fosfórico, ácido orto-fosfórico	Ácido fosfórico, ácido orto-fosfórico	ACI/ACREG/SEC/ANT
339 i	Sodio (mono) fosfato, sodio monofosfato, sodio (mono) orto-fosfato	Fosfato monossódico, monofosfato de sódio, ortofosfato monossódico	SEC/ACREG/EMU/FIR/EST
339 ii	Sodio (di) fosfato, sodio (di) monofosfato, sodio (di) orto-fosfato	Fosfato dissódico, monofosfato dissódico, ortofosfato dissódico	SEC/ACREG/EMU/FIR/EST
339 iii	Sodio (tri) fosfato, sodio (tri) monofosfato, sodio (tri) orto-fosfato	Fosfato trissódico, monofosfato trissódico, ortofosfato trissódico	SEC/ACREG/EMU/FIR/EST
340 i	Potasio (mono) fosfato, potasio fosfato ácido, potasio (mono) orto-fosfato	Fosfato monopotássico, fosfato ácido de potássio, ortofosfato monopotássico	SEC/ACREG/EST/EMU
340 ii	Potasio (di) fosfato, potasio (di) monofosfato, potasio (di) orto-fosfato	Fosfato dipotássico, monofosfato dipotássico, ortofosfato dipotássico	SEC/ACREG/EST/EMU
340 iii	Potasio (tri) fosfato, potasio (tri) monofosfato, potasio (tri) ortofosfato	Fosfato tripotássico, monofosfato tripotássico, ortofosfato tripotássico	ACREG/EMU/EST/SEC
341 i	Calcio (mono) fosfato, calcio fosfato monobásico, calcio (mono) ortofosfato	Fosfato monocálcico, fosfato monobásico de cálcio, ortofosfato monocálcico	ACREG/FLO/FIR/RAI/ANAH
341 ii	Calcio (di) fosfato, calcio fosfato dibásico, calcio (di) orto-fosfato	Fosfato dicálcico, fosfato dibásico de cálcio, ortofosfato dicálcico	ACREG/FLO/FIR/RAI/ANAH
341 iii	Calcio (tri) fosfato, calcio fosfato tribásico, calcio (tri) orto-fosfato	Fosfato tricálcico, fosfato tribásico de cálcio, ortofosfato tricálcico	ACREG/FLO/FIR/RAI/ANAH
342 i	Amonio (mono) fosfato, amonio fosfato monobásico, amonio (mono) orto-fosfato	Fosfato monoamónico, fosfato monobásico de amônio, ortofosfato monoamónico	ACREG/FLO
342 ii	Amonio (di) fosfato, amonio fosfato dibásico, amonio (di) orto-fosfato	Fosfato de amônio dibásico, fosfato diamônio, ortofosfato diamônio	ACREG/FLO
343 ii	Magnesio (di) ortofosfato, magnesio (di) fosfato	Fosfato dimagnésico, ortofosfato dimagnésico	ACREG/ANAH/RAI
343 iii	Magnesio (tri) ortofosfato, magnesio (tri) fosfato	Fosfato trimagnésico, ortofosfato trimagnésico	ACREG / ANAH
350 i	Sodio (mono) malato, sodio hidrógeno malato	Malato ácido de sódio, malato monossódico	ACREG/HUM
350 ii	Sodio (di) malato	Malato dissódico	ACREG/HUM
352 ii	Calcio (mono) malato, calcio malato ácido	Malato de cálcio, malato monocálcico	ACREG
353	Ácido meta-tartárico	Ácido metatartárico	ACREG/EST
355	Ácido adípico	Ácido adípico	ACI/ACREG
365	Sodio fumarato	Fumarato de sódio	ACREG/EXA/ACI
380	Amonio (tri) citrato	Citrato triamónico	AC REG
381	Férrico amónico citrato	Citrato férrico amoniacal	ANAH
384	Isopropil citrato (mezcla)	Citrato de isopropila (mistura)	ANT/SEC/CONS
385	Sodio (di) EDTA cálcico, calcio disodio etilendiamino tetraacetato	EDTA cálcio dissódico, etilendiaminotetraacetato de cálcio e dissódico	ANT/SEC/CONS
386	Sodio (di) EDTA, sodio (di) etilendiamina tetraacetato	EDTA dissódico, etilendiaminotetraacetato dissódico	ANT/SEC/CONS
400	Ácido alginico	Ácido alginico	ESP/EST
401	Sodio alginato	Alginato de sódio	ESP/EST/GEL
402	Potasio alginato	Alginato de potássio	ESP/EST
403	Amonio alginato	Alginato de amônio	ESP/EST
404	Calcio alginato	Alginato de cálcio	ESP/EST/GEL/ANESP
405	Propilenglicol alginato	Alginato de propileno glicol	ESP/EMU/EST
406	Agar	Ágar	ESP/EST/GEL
407	Carragenina (incluido furcellaran y sus sales de sodio y potasio), musgo irlandés	Carragenina (inclui a furcellarana e seus sais de sódio e potássio), musgo irlandés	ESP/EST/GEL
407a	Algas marinas eucema procesadas (PES)	Alga <i>Eucema</i> processada (PES)	ESP/EST/GEL
410	Goma garrofin, goma caroba, goma algarrobo, goma jataí	Goma garrofina, goma caroba, goma alfarroba, goma jataí	ESP/EST
412	Goma guar	Goma guar	ESP/EST/EMU
413	Goma tragacanto, tragacanto, goma adragante	Goma tragacanto, tragacanto, goma adragante	ESP/EST/EMU
414	Goma arábica, goma acacia	Goma arábica, goma acácia	ESP/EST/EMU
415	Goma xántica, goma xantano, goma de xantano	Goma xantana	ESP/EST/EMU

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funcões
416	Goma karaya, goma sterculia, goma caraya	Goma caraia, goma sterculia	ESP/EST/EMU
417	Goma tara	Goma tara	ESP/EST
418	Goma gellan	Goma gelana	ESP/EST/GEL
420	Sorbitol y jarabe de sorbitol, D-sorbita	Sorbitol e xarope de sorbitol, D-sorbita	EDU/HUM/SEC/FIREMU
421	Manitol	Manitol	EDU/HUM/EST
422	Glicerina, glicerol	Glicerina, glicerol	HUM
424	Curdlan	Curdlan	
425	Goma konjak	Goma konjac	ESP/EST/EMU/ GEL
430	Polioxietilen glicol (8) estearato, Polioxietilen (20) estearato	Estearato de polioxietileno (8) Estearato de polioxietileno (20)	EMU/EST
431	Polioxietileno (40) estearato	Estearato de polioxietileno (40)	EMU
432	Polioxietilen (20) sorbitan monolaurato, polisorbato 20	Monolaurato de polioxietileno (20) sorbitana, polisorbato 20	EMU/EST
433	Polioxietilen (20) sorbitan monooleato, polisorbato 80	Monooleato de polioxietileno (20) sorbitana, polisorbato 80	EMU/EST
434	Polioxietilen (20) sorbitan monopalmitato, polisorbato 40	Monopalmitato de polioxietileno (20) sorbitana, polisorbato 40	EMU/EST
435	Polioxietilen (20) sorbitan monoestearato, polisorbato 60	Monoestearato de polioxietileno (20) sorbitana, polisorbato 60	EMU/EST
436	Polioxietilen (20) sorbitan triestearato, polisorbato 65	Triestearato de polioxietileno (20) sorbitana, polisorbato 65	EMU/EST
440	Pectina, pectina amidada	Pectina, pectina amidada	ESP/EST/GEL
442	Sales de amonio de ácidos fosfatídicos	Sais de amônio do ácido fosfatídico	EMU
444	Sacarosa acetato isobutirato	Acetato isobutirato de sacarose, SAIB	EMU/EST
445	Esteres glicéricos de la colofonia, éster gum, ésteres de glicerol con resina de madera	Éster glicérico de colofônio, goma éster, ésteres de glicerol com resina de madeira	EMU/EST
450 i	Sodio (di) difosfato, sodio difosfato	Difosfato dissódico, pirofosfato ácido de sódio, dissódio dihidrogênio	SEC/ACREG/EMU/ EST/RAI
450 ii	Sodio (tri) difosfato	Difosfato trissódico, pirofosfato ácido trissódico	EMU/EST/ACREG/ RAI/SEC
450 iii	Sodio (tetra) difosfato, sodio pirofosfato	Difosfato tetrassódico, pirofosfato tetrassódico	SEC/ACREG/EMU/ EST/RAI
450 v	Potasio (tetra) difosfato, potasio pirofosfato neutro	Difosfato tetrapotássico, pirofosfato tetrapotássico	SEC/ACREG/FIR/ EMU/EST/RAI
450 vi	Calcio (di) pirofosfato, calcio (di) difosfato	Pirofosfato dicálcico, fosfato dicálcico	ACREG
450 vii	Calcio (mono) difosfato, calcio bifosfato, calcio difosfato diácido	Difosfato dihidrogênio monocálcico, difosfato de cálcio, difosfato ácido de cálcio	ACREG/EMU/EST/ RAI/SEC
451 i	Sodio (penta) trifosfato, sodio tripolifosfato, sodio trifosfato	Trifosfato pentassódico, tripolifosfato de sódio, trifosfato de sódio	SEC/ACREG/FIR/ EST
451 ii	Potasio (penta) trifosfato, potasio tripolifosfato	Trifosfato pentapotássico, tripolifosfato de potássio	SEC/ACREG/FIR/ EST
452 i	Sodio polifosfato, sodio metafosfato, sodio hexametafosfato	Polifosfato de sódio, metafosfato de sódio, hexametafosfato de sódio, sal de Graham	EMU/EST/SEC/ FIR
452 ii	Potasio polifosfato, potasio metafosfato	Polifosfato de potássio, metafosfato de potássio	EMU/EST/HUM/ SEC/FIR
452 iii	Calcio y sodio polifosfato	Polifosfato de cálcio e sódio	EMU/EST/SEC/FIR
452 iv	Calcio polifosfato	Polifosfato de cálcio	EMU/ESP/HUM/ SEC
452 v	Amonio polifosfato	Polifosfato de amônio	EMU/ESP/HUM/ SEC
459	Beta ciclodextrina	Beta ciclodextrina	ESP/EST
460 i	Celulosa microcristalina	Celulose microcristalina	EMU/EST/ANAH/ ESP/FIR
460 ii	Celulosa en polvo	Celulose em pó	ANAH/EMU/ESP/ AGC
461	Metilcelulosa	Metilcelulose	ESP/EST/EMU
462	Etilcelulosa	Etilcelulose	ESP/EMU/EST/ AGC
463	Hidroxipropilcelulosa	Hidroxipropilcelulose	ESP/EST/EMU
464	Hidroxipropilmetilcelulosa	Hidroxipropilmetilcelulose	ESP/EMU/EST
465	Metiletilcelulosa	Metiletilcelulose	ESP/EMU/EST/ FOA
466	Carboximetilcelulosa sódica	Carboximetilcelulose sódica	ESP/EST/EMU
467	Etilhidroxietilcelulosa	Etilhidroxietilcelulose	ESP/EMU/EST
468	Carboximetilcelulosa sódica reticulada, croscarmelosa sódica	Carboximetilcelulose sódica reticulada, croscarmelose sódica	EST
469	Carboximetilcelulosa sódica hidrolizada enzimáticamente	Carboximetilcelulose sódica – hidrólise enzimática	GLA/EST/ESP
470	Sales de ácidos grasos con Al, Ca, Na, Mg, K y NH ₄	Sais de ácidos graxos (com base Al, Ca, Na, Mg, K e NH ₄)	EMU/EST/ANAH
471	Mono y diglicéridos de ácidos grasos	Mono e diglicerídeos de ácidos graxos	EMU/EST/ANESP
472a	Esteres de mono y diglicéridos de ácidos grasos con ácido acético	Ésteres de mono e diglicerídeos de ácidos graxos com ácido acético	EMU/EST/SEC
472b	Esteres de mono y diglicéridos de ácidos grasos con ácido láctico	Ésteres de mono e diglicerídeos de ácidos graxos com ácido láctico	EMU/EST/SEC

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funções
472c	Esteres de mono y diglicéridos de ácidos grasos con ácido cítrico	Ésteres de mono e diglicerídeos de ácidos graxos com ácido cítrico	EMU/EST/SEC/ ANT
472d	Esteres de mono y diglicéridos de ácidos grasos con ácido tartárico	Ésteres de mono e diglicerídeos de ácidos graxos com ácido tartárico	EMU/EST/SEC
472e	Esteres de mono y diglicéridos de ácidos grasos con ácido diacetil-tartárico	Ésteres de mono e diglicerídeos de ácidos graxos com ácido diacetil tartárico	EMU/EST/SEC
472f	Esteres de mono y diglicéridos de ácidos grasos con mezcla de ácido acético y ácido tartárico	Ésteres de mono e diglicerídeos de ácidos graxos com mistura de ácido acético e ácido tartárico	EMU/EST/SEC
473	Esteres grasos de la sacarosa, sacaroésteres, ésteres de ácidos grasos con sacarosa	Ésteres graxos de sacarose, sacaroésteres, ésteres de ácidos graxos con sacarose	EMU/EST
474	Esteres de glicerol y sacarosa, sucroglicéridos	Ésteres de glicerol e sacarose, sucroglicerídeos	EMU/EST
475	Esteres de ácidos grasos con poliglicerol	Ésteres de ácidos graxos con poliglicerol, ésteres de ácido graxo com glicerina	EMU/EST
476	Poliglicerol polirricinoleato, ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado	Poliglicerol polirricinoleato, ésteres de poliglicerol com ácido ricinoléico interesterificado	EMU/EST
477	Mono y diésteres de 1,2-propilenglicol, ésteres de ácidos grasos con propilenglicol	Mono diésteres de 1,2-propileno glicol, ésteres de ácido graxo con propileno glicol	EMU/EST
479	Aceite de soja termo-oxidado con mono y diglicéridos de ácidos grasos (TOSOM)	Óleo de soja termo-oxidado con mono e diglicerídeos de ácidos graxos (TOSOM)	EMU
480	Sodio dioctil sulfosuccinato	Dioctil sulfosuccinato de sódio	EMU/EST/HUM
481 i	Sodio estearoil lactato, sodio estearoil lactilato	Estearoil lactato de sódio, estearoil lactilato de sódio	EMU/EST
482 i	Calcio estearoil 2-lactilato, calcio estearoil lactilato	Estearoil 2-lactilato de cálcio, estearoil lactilato de cálcio	EMU/EST
484	Estearil citrato	Citrato de estearila	EMU/SEC
485	Sodio estearoil fumarato	Estearoil fumarato de sódio	EMU/EST
491	Sorbitan monoestearato	Monoestearato de sorbitana	EMU/EST
492	Sorbitan triestearato	Triestearato de sorbitana	EMU/EST
493	Sorbitan monolaurato	Monolaurato de sorbitana	EMU/EST
494	Sorbitan monooleato	Monoleato de sorbitana	EMU/EST
495	Sorbitan monopalmitato	Monopalmitato de sorbitana	EMU/EST
500 i	Sodio carbonato	Carbonato de sódio	ACREG/RAI/ANAH
500 ii	Sodio bicarbonato, sodio carbonato ácido	Bicarbonato de sódio, carbonato ácido de sódio	ACREG/RAI/ANAH/ EST
500 iii	Sodio sesquicarbonato	Sesquicarbonato de sódio	ACREG
501 i	Potasio carbonato	Carbonato de potássio	ACREG/EST
501 ii	Potasio hidrógeno carbonato, potasio bicarbonato, potasio carbonato ácido	Bicarbonato de potássio, carbonato ácido de potássio, hidrogeno carbonato de potássio	ACREG/EST/RAI
503 i	Amonio carbonato	Carbonato de amônio	ACREG/RAI
503 ii	Amonio bicarbonato, amonio carbonato ácido	Bicarbonato de amônio, carbonato ácido de amônio	ACREG/RAI
504 i	Magnesio carbonato, magnesio carbonato básico	Carbonato de magnésio, carbonato básico de magnésio	ACREG/ANAH/ ESTOL
504 ii	Magnesio hidrógeno carbonato, magnesio bicarbonato, magnesio carbonato ácido	Bicarbonato de magnésio, carbonato ácido de magnésio, hidrogeno carbonato de magnésio	ACREG/ANAH/ ESTCOL
507	Ácido clorhídrico	Ácido clorídrico	ACI
508	Potasio cloruro	Cloreto de potássio	GEL
509	Calcio cloruro	Cloreto de cálcio	EST/FIR/ACREG
510	Amonio cloruro	Cloreto de amônio	FLO
511	Magnesio cloruro	Cloreto de magnésio	FIR/ESTCOL
512	Estanoso cloruro	Cloreto de estanho	ANT/ESTCOL
514	Sodio sulfatos	Sulfatos de sódio	ESTCOL
515	Potasio sulfatos	Sulfatos de potássio	ACREG
516	Calcio sulfato	Sulfato de cálcio	FLO/SEC/FIR
517	Amonio sulfato	Sulfato de amônio	FLO/EST
521	Aluminio y sodio sulfato	Sulfato de aluminio e sódio	ACREG/FIR
522	Aluminio y potasio sulfato, potasio alumbre	Sulfato de aluminio e potássio	ACREG/EST/FIR
523	Aluminio y amonio sulfato	Sulfato de aluminio e amônio	EST/FIR
524	Sodio hidróxido	Hidróxido de sódio	ACREG
525	Potasio hidróxido	Hidróxido de potássio	ACREG
526	Calcio hidróxido	Hidróxido de cálcio	ACREG/FIR
527	Amonio hidróxido	Hidróxido de amônio	ACREG
528	Magnesio hidróxido	Hidróxido de magnésio	ANAH/ACREG/ ESTCOL
529	Calcio óxido	Óxido de cálcio	ACREG/FLO
530	Magnesio óxido	Óxido de magnésio	ANAH
535	Sodio ferrocianuro	Ferrocianeto de sódio	ANAH
536	Potasio ferrocianuro	Ferrocianeto de potássio	ANAH
538	Calcio ferrocianuro	Ferrocianeto de cálcio	ANAH
539	Sodio tiosulfato	Tiosulfato de sódio	ANT/SEC
541 i	Aluminio y sodio fosfato ácido	Fosfato ácido de sódio e aluminio	ACREG/EMU/RAI
541 ii	Aluminio y sodio fosfato básico	Fosfato básico de sódio e aluminio	EMU
542	Calcio fosfatos (mezcla)	Fosfatos de cálcio (mistura)	ANAH/EMU/HUM/ SEC
551	Silicio dióxido, sílice	Dióxido de silicio, sílica	ANAH
552	Calcio silicato	Silicato de cálcio	ANAH
553 i	Magnesio silicato	Silicato de magnésio	ANAH

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funções
553 iii	Talco, metasilicato ácido de magnesio	Talco, metassilicato ácido de magnésio	ANAH
554	Aluminio y sodio silicato, sodio aluminosilicato	Silicato de sódio e alumínio, aluminossilicato de sódio	ANAH
556	Calcio y aluminio silicato	Silicato de cálcio e alumínio	ANAH
558	Bentonita	Bentonita	ANAH
559	Aluminio silicato	Silicato de alumínio	ANAH
570	Ácido esteárico, ácido octadecanoico	Ácido esteárico, ácido octadecanoico	ANESP/GLA
574	Ácido glucónico (D-)	Ácido glucónico (D-)	ACI/ACREG/RAI
575	Glucono-delta-lactona	Glucono-delta-lactona	ACREG/RAI/ACI
576	Sodio gluconato	Gluconato de sódio	SEC
577	Potasio gluconato	Gluconato de potássio	SEC
578	Calcio gluconato	Gluconato de cálcio	ACREG/FIR
580	Magnesio gluconato	Gluconato de magnésio	ACREG/FIR
586	4-Hexilresorcinol	4-Hexilresorcinol	ANT/ESTCOL
620	Ácido glutámico (L(+)-)	Ácido glutámico (L(+)-)	EXA
621	Sodio (mono) glutamato	Glutamato de sódio	EXA
622	Potasio (mono) glutamato	Glutamato de potássio	EXA
623	Calcio diglutamato	Diglutamato de cálcio	EXA
624	Monoamonio glutamato	Glutamato de monoamônio	EXA
625	Magnesio diglutamato	Diglutamato de magnésio	EXA
626	Ácido guanílico	Ácido guanílico	EXA
627	Sodio (di) guanilato, sodio(di) 5'- guanilato	5'-Guanilato dissódico	EXA
628	Potasio 5'-guanilato	5'-Guanilato de potássio	EXA
629	Calcio 5'-guanilato	5'-Guanilato de cálcio	EXA
630	Ácido inosínico	Ácido inosínico	EXA
631	Sodio (di) inosinato, sodio (di) 5'- inosinato	5'-Inosinato de sódio	EXA
632	Potasio inosinato	Inosinato de potássio	EXA
633	Calcio 5'-inosinato	5'-Inosinato de cálcio	EXA
634	Calcio 5'-ribonucleótido	5'-ribonucleotídeo de cálcio	EXA
635	Sodio-(di) 5'-ribonucleótido	5'-ribonucleotídeo dissódico	EXA
636	Maltol	Maltol	ARO/SAB
637	Etilmaltol	Etilmaltol	EXA
900a	Dimetilpolisiloxano, dimetilsilicona, polidimetil siloxano	Dimetilsilicone, dimetilpolisiloxano, polidimetilsiloxano	ANESP/ANAH/EMU
901	Cera de abejas (blanca y amarilla)	Cera de abelha (branca e amarela)	GLA
902	Cera candelilla	Cera candelilla	GLA
903	Cera carnauba	Cera de carnaúba	GLA
904	Goma laca, shellac	Goma laca, shellac	GLA
905d	Aceite mineral de alta viscosidade	Óleo mineral de alta viscosidade	GLA
905e	Aceite mineral de media y baja viscosidad - clase I	Óleo mineral de média e baixa viscosidade - classe I	GLA
905f	Aceite mineral de media y baja viscosidad - clase II	Óleo mineral de média e baixa viscosidade - classe II	GLA
905g	Aceite mineral de media y baja viscosidad - classe III	Óleo mineral de média e baixa viscosidade - classe III	GLA
905ci	Cera microcristalina	Cera microcristalina	GLA/ANESP
908	Cera de cáscara de arroz	Cera de casca de arroz	GLA
913	Lanolina	Lanolina	GLA
915	Esteres de colofonia y glicerol-, metil-, o penta-eritritol	Ésteres de colofonia e glicerol- metil-, ou pentaeritritol	GLA
920	L-Cisteína y sus sales de clorhidrato de sodio y potasio	L-Cisteína e seus sais de cloridrato de sódio e potássio	FLO
927a	Azodicarbonamida	Azodicarbonamida	FLO
928	Benzoilo peróxido	Peróxido de benzoíla	FLO
950	Potasio acesulfamo	Acesulfame de potássio	EDU
951	Aspartamo	Aspartame	EDU/EXA
952	Ácido ciclámico y sus sales de Na, K y Ca	Ácido ciclámico e seus sais de Na, K e Ca	EDU
953	Isomalt, isomalta (isomaltitol)	Isomalte (isomaltitol)	EDU/GLA
954	Sacarina y sus sales de Na, K y Ca	Sacarina e seus sais de Na, K e Ca	EDU
955	Sucralosa	Sucralose	EDU
957	Taumatina	Taumatina	EXA/EDU
958	Glicirricina	Glicirricina	EDU/FOA/EXA
959	Neohesperidina, dihidrochalcona	Neohesperidina, dihidrochalcona	EDU
960	Esteviol glicósidos	Glicosídeos de esteviol	EDU
961	Neotame	Neotame	EDU/EXA
965	Maltitol y jarabe de maltitol	Maltitol e xarope de maltitol	EDU/EST/EMU
966	Lactitol	Lactitol	EDU/FIR
967	Xilitol, xilita	Xilitol	EDU/HUM/EST/ EMU/ESP
968	Eritritol	Eritritol	EDU
999	Quilaya extracto	Extrato quilaya	FOA
1001 i	Colina acetato	Acetato de colina	EMU
1001 ii	Colina carbonato	Carbonato de colina	EMU
1001 iii	Colina cloruro	Cloreto de colina	EMU
1001 iv	Colina citrato	Citrato de colina	EMU

Nº INS Codex	Nombre del Aditivo Alimentario (Español)	Nome do Aditivo Alimentar (Português)	Funciones/Funções
1001 v	Colina tartrato	Tartarato de colina	EMU
1001 vi	Colina lactato	Lactato de colina	EMU
1100	Amilasas	Amilases	FLO
1101 i	Proteasas	Proteases	FLO/EST/EXA
1101 iv	Ficina	Fixina	FLO/EST/EXA
1102	Glucosa oxidasa	Glucose oxidase	ANT
1103	Invertasas	Invertases	EST
1104	Lipasas	Lipases	EST
1105	Lisozima, lisozima clorhidrato	Lisozima, cloridrato de lisozima	CONS
1200	Polidextrosas	Polidextroses	AGC/ESP/EST/HUM/FIR
1201	Polivinilpirrolidona	Polivinilpirrolidona	EST
1202	Polivinilpirrolidona insoluble	Polivinilpirrolidona insolúvel	EST/ESTCOL
1203	Polivinil alcohol	Polivinil alcool	GLA/ESP/EST
1505	Etil-(tri) citrato	Trietilcitrato, citrato de trietila	EST
1518	Triacetina, gliceril triacetato	Triacetina, triacetato de glicerila	HUM
1520	Propilenglicol	Propilenoglicol	HUM
	Gelatina	Gelatina	EST/EMU/ESP/GEL

ESPAÑOL/PORTUGUÉS	ESPAÑOL/PORTUGUÉS	ESPAÑOL/PORTUGUÉS	ESPAÑOL/PORTUGUÉS
ACI: acidulante / acidulante	ARO: aromatizante y/o saborizante / aromatizante	ESTCOL: estabilizante de color / estabilizante de cor	GEL: gelificante / gelificante
ACREG: regulador de acidez / regulador de acidez	COL: colorante / corante	EST: estabilizante / estabilizante	GLA: glaseante / glaceante
AGC: agente de masa / agente de corpo ou massa	CONS: conservador / conservador	EXA: exaltador o resaltador de sabor / realçador de sabor	HUM: Humectante / umectante
ANAH: antiaglutinante, antihumectante / antiaglutinante, antiulectante	EDU: edulcorante / edulcorante	FIR: agente de firmeza / agente de firmeza	RAI: leudante químico / fermento químico
ANESP: antiespumante / antiespumante	EMU: emulsificante o emulsionante / emulsificante	FLO: mejorador de harina / melhorador de farinha	SEC: secuestrante / seqüestrante
ANT: antioxidante / antioxidante	ESP: espesante / espessante	FOA: espumante / espumante	

**RTM ESQUEMA UNICO DE CONTROL PARA LA UTILIZACION
DE GAS NATURAL COMPRIMIDO EN EL MERCOSUR**

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que habida cuenta los compromisos aludidos en seguimiento del Programa de Trabajo oportunamente pautado, se torna necesario unificar y reglamentar el control de la utilización del gas natural como combustible vehicular dentro de los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que la presente reglamentación encuentra fundamento por cuanto regirá para vehículos automotores que utilizan gas natural como combustible en Estados Partes de los que no son originarios, de forma que es necesario implementar adecuados esquemas de control.

Que es preciso establecer pautas mínimas de cumplimiento en materia técnica, y/o requisitos a ser considerados en materia de responsabilidades propias y/o derivadas del uso de vehículos propulsados con GNC y/u obligaciones en materia de contrataciones asegurativas.

Que en ese contexto, es propósito del Grupo Mercado Común la debida armonización de las exigencias necesarias sobre utilización de gas natural vehicular, teniendo en cuenta particularmente, la conciliación de las normativas que provienen de los Estados Partes en materia de la reglamentación y/o control de la actividad del gas natural comprimido.

Que es necesario arbitrar las medidas pertinentes para consolidar la protección de los usuarios del gas natural vehicular, garantizando el máximo cumplimiento de las exigencias esenciales en materia de seguridad.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "RTM Esquema Unico de Control para la Utilización de Gas Natural Comprimido en el MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de esta Resolución son:

Argentina: Ente Nacional Regulador del Gas - (ENARGAS).

Brasil: Instituto Nacional de Metrología, Normalização e Qualidade Industrial - (INMETRO).
Agência Nacional do Petróleo - (ANP)

Paraguay: (A completar por la Delegación de Paraguay)

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería - (MIEM)
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - (URSEA)

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del.....

XXIII SGT N° 3 - Montevideo, 11/11/05

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR

ESQUEMA ÚNICO

DE

CONTROL

PARA LA UTILIZACIÓN

DE

GNC

EN EL MERCOSUR

ÍNDICE

SECCIÓN I.- OBJETO.....	4
SECCIÓN II.- ALCANCE	4
SECCIÓN III.- DEFINICIONES	4
1.- Autoridad Competente.....	4
2.- Cédula MERCOSUR para uso de gas natural como combustible vehicular (cédula)	4
3.- Adaptador para el suministro de GNC (adaptador)	5
4.-Equipo completo para GNC.....	5
5.- Etiqueta de identificación del vehículo propulsado con GNC (etiqueta)	6
6.- Gas Natural Comprimido (GNC)/Gas Natural Vehicular (GNV).....	6
7.- Oblea.....	6
9.- Base de datos	7
Información coincidente con la que figura en la cédula, disponible para todos los Estados Parte.	7
SECCIÓN IV.- GENERALIDADES.....	7
1.- Adaptador	7
2.- Equipo Completo.....	7
3.- Etiqueta	7
4.- Habilitación del vehículo.....	8
5.- Cédula	8
6.- Presión de almacenamiento	8
7.- Base de Datos.....	9
SECCIÓN V.- ADAPTADOR	9
SECCIÓN VI.- REQUISITOS A TENER EN CUENTA ANTES DE LA CARGA DE GNC EN EL VEHÍCULO	10
SECCIÓN VII.- ESTACIONAMIENTO	10
SECCIÓN VIII.- CASO DE ACCIDENTE	10
SECCIÓN X.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	12
ANEXO A.....	13
ADAPTADOR.....	13
Esquemas y Dimensiones	13
ANEXO B	17
ANEXO C.....	25
Modelo de etiqueta.....	25
ANEXO D.....	26
Contenido de la Base de Datos	26
ANEXO E	27
Modelo de Formulario para la declaración de aptitud del vehículo involucrado en un accidente	27
ANEXO F	30
Requisitos previos a la carga de GNC al automotor.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO G.....	¡Error! Marcador no definido.

Instrucciones para la utilización de GNC en el MERCOSUR30

MERCOSUR-Gas Natural Comprimido (GNC)

Esquema único para el control de la utilización del gas natural como combustible vehicular

SECCIÓN I.- OBJETO

Este documento tiene como finalidad reglamentar y unificar el control de la utilización del gas natural como combustible vehicular, dentro de los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

SECCIÓN II.- ALCANCE

La reglamentación regirá para vehículos automotores que utilizan gas natural como combustible, en Estados Partes de los que no son originarios.

SECCIÓN III.- DEFINICIONES

A los fines del presente documento, se entenderá por:

1.- Autoridad Competente

Organismo Oficial a cargo de la reglamentación y/o control de la actividad del GNC en un Estado Parte.

2.- Cédula MERCOSUR para uso de gas natural como combustible vehicular (cédula)

Documento cuyas características se definen en el Anexo B de este reglamento, emitido por la Autoridad Competente, en el que consta la siguiente información relacionada con el Equipo Completo para GNC instalado en el vehículo:

- a) Identificación alfanumérica de la cédula.
- b) Marca, modelo y dominio (patente o matrícula) del vehículo.

- c) Número de oblea (portugués: "selo") de vigencia de la habilitación, emitida por la Autoridad Competente del país de origen del vehículo.
- d) Marca, modelo y número de serie del regulador y cilindros instalados.
- e) Fecha de vencimiento, que debe coincidir con la fecha de vencimiento de la oblea.
- f) Código de identificación del Taller de Montaje registrado.
- g) Indicación bien visible de la presión nominal de carga.
- h) Nombre, dirección y teléfono del responsable de la habilitación.
- i) Firma y aclaración del Representante Técnico del responsable de la habilitación.
- j) Un texto que indique: "Sr. Conductor, antes de iniciar la carga de GNC: - detener el motor - apagar las luces - desactivar aparatos eléctricos y electrónicos - no fumar - hacer descender los ocupantes del vehículo".

3.- Adaptador para el suministro de GNC (adaptador)

Dispositivo que permite conectar el equipo completo para GNC de un vehículo proveniente de un Estado Parte, con el surtidor de una estación de carga localizada en otro Estado Parte.

4.-Equipo completo para GNC

Conjunto de componentes instalado en un vehículo automotor que permite utilizar GNC, conforme lo requiere la normativa de seguridad vigente en el Estado Parte de donde es originario. Podrá estar compuesto por las siguientes partes:

- a) cilindro/s contenedor/es,
- b) soporte de cilindro/s contenedor/es,
- c) válvula/s de bloqueo de el/los cilindro/s contenedor/es, y sus sistemas de seguridad,
- d) tubería de alta presión y su dispositivo de sujeción,
- e) conectores para tuberías de alta presión,
- f) regulador de presión y su dispositivo de sujeción,
- g) válvula para carga de GNC y su dispositivo de sujeción,

- h) conducto o conexión flexible de baja presión,
- i) mezclador,
- j) válvulas solenoides,
- l) llave selectora de combustible y cables, cuando sea necesario,
- m) indicador de presión, y
- n) sistema de venteo.

5.- Etiqueta de identificación del vehículo propulsado con GNC (etiqueta)

Autoadhesivo para identificar a distancia, al vehículo automotor que utiliza GNC como combustible.

6.- Gas Natural Comprimido (GNC)

Mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso, compuesta principalmente por metano, utilizada en vehículos automotores como combustible.

7.- Oblea

Identificación adoptada por cada Autoridad Competente de donde es originario el vehículo, utilizada para indicar, como mínimo:

- a) fecha de vencimiento de la habilitación del equipo completo para GNC instalado en el vehículo, y
- b) el código que la identifica.

8.- Responsable de la Habilitación / Inspección de Seguridad Vehicular, del vehículo que utiliza gas natural como combustible, en cada Estado Parte (Responsable de la Habilitación / Inspección)

- En la Argentina, el Productor de Equipos Completos para GNC (PEC), reconocido por el ENARGAS, en forma solidaria con su Representante Técnico, de acuerdo con lo indicado en la Resolución ENARGAS N° 139.
- En Brasil, Organismo de Inspección de Seguridad Vehicular, acreditado por INMETRO, de acuerdo con la Portaria Conjunta Denatran/Inmetro N° 01/2002.

- En Paraguay, (a completar por la Autoridad Competente Paraguaya)
- En Uruguay, el Productor de Equipos completos (PEC) reconocido por la URSEA, de acuerdo a su Resolución N° 26/2003

9.- Base de datos

Información coincidente con la que figura en la cédula, disponible para todos los Estados Parte.

SECCIÓN IV.- GENERALIDADES

1.- Adaptador

Debe ser especificado por la Autoridad Competente del Estado Parte donde será utilizado, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo A de este Reglamento.

2.- Equipo Completo

2.1 El equipo completo para GNC deberá cumplir la reglamentación vigente en el Estado Parte de donde proviene el vehículo.

2.2 Los componentes que integran el equipo completo para GNC deberán igualmente cumplir con la reglamentación vigente en el Estado Parte de donde proviene el vehículo.

2.3 La revisión de los cilindros contenedores se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Competente del Estado Parte de donde proviene el vehículo.

2.4 El plazo máximo de la habilitación de la instalación del equipo completo para GNC será de un (1) año.

2.5 La Autoridad Competente de cada Estado Parte instruirá a los responsables de la habilitación del equipo completo para GNC para que se deje a la vista los números de serie que identifican al cilindro y regulador de presión.

3.- Etiqueta

3.1 El vehículo que utilice gas natural como combustible, deberá llevar adherida por lo menos una etiqueta que permita distinguirlo de los que no lo utilizan.

3.2 La etiqueta será común para todos los Estados Partes y debe cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo C de este reglamento.

3.3 La etiqueta se adherirá a la superficie visible del extremo derecho de la parte trasera del vehículo, por encima de su paragolpe o en la cara interna del vidrio trasero en su ángulo inferior derecho.

3.4 La etiqueta será suministrada al Responsable de la habilitación por la Autoridad Competente del Estado Parte correspondiente al vehículo, o por quien ésta indique.

4.- Habilitación del vehículo

Cuando el propietario de un vehículo que tenga instalado un equipo completo para GNC, desee ingresar con ese vehículo a otro de los Estados Partes, deberá dirigirse al Responsable de la habilitación en su país de origen, quien verificará:

4.1 que el equipo completo para GNC cumpla con la normativa vigente en el país de origen, y

4.2 la trazabilidad de los cilindros y el regulador de presión instalados, que surja del sistema de información que se adopte para su control.

De resultar satisfactorios los controles indicados en 4.1 y 4. 2, deberá:

- a) registrar la operación en la base de datos;
- b) completar la cédula, por cualquier medio que no sea manuscrito, y entregarla al propietario de vehículo;
- c) adherir al vehículo la etiqueta; y
- d) poner a disposición del propietario del vehículo las instrucciones que constan el Anexo F de este Reglamento.

5.- Cédula

La cédula será común para todos los Estados Partes y responderá al modelo indicado en el Anexo B.

La Autoridad Competente de cada Estado Parte determinará los medios necesarios para la provisión de la cédula a los usuarios de su país que lo soliciten, para la correspondiente identificación del Equipo Completo en el resto de los Estados Partes.

6.- Presión de almacenamiento

El GNC será almacenado en el cilindro contenedor instalado en el vehículo, a una presión nominal de 200 Kg/cm², a la temperatura de referencia que adopte cada Estado Parte.

7.- Base de Datos

7.1 La Autoridad Competente de cada Estado Parte hospedará en su sitio web la base de datos correspondiente a los vehículos que utilizan GNC en su Estado Parte original y que están habilitados para circular, estacionar y cargar ese combustible en el resto de los Estados Parte.

7.2 La Autoridad Competente de cada Estado Parte dispondrá de los medios necesarios para acceder a la base de datos, tanto para el abastecimiento de información, como para su consulta desde cualquier Estado Parte.

7.3 El acceso a la base de datos se efectuará a través del código de identificación de la cédula, o del dominio o matrícula del vehículo.

7.4 El contenido de la base de datos se encuentra definido en el punto 1. del Anexo D.

7.5 El formato de la página será común, se encontrará disponible en idioma español y en portugués y consta en el punto 2. del el anexo D.

SECCIÓN V.- ADAPTADOR

1. Deberá ser aprobado por la Autoridad Competente (o por quién esta indique) del Estado Parte donde se utilice, y permitirá acoplar el surtidor de la estación de carga ubicada en ese Estado Parte con el equipo completo para GNC instalado en un vehículo proveniente de otro Estado Parte.

2. Los documentos técnicos a tener en cuenta por los Estados Partes para la elaboración de la norma específica que reglamente el dispositivo podrán ser, según corresponda:

- a) Norma NAG 418
- b) las Portarías INMETRO N° 170/2002, 257/2002, y 32/1998.

3. Las características esquemáticas, dimensiones, materiales y pautas técnicas a tener en cuenta, se encuentran definidas en el Anexo A.

SECCIÓN VI- REQUISITOS PREVIOS A LA CARGA DE GNC EN EL VEHÍCULO

El usuario deberá exhibir, cuando le sea solicitado, la cédula al Representante Técnico u operador de playa de la estación de carga de GNC, quién verificará:

- 1 la vigencia y originalidad de la cédula, sobre la base de los sistemas de seguridad informados por la Autoridad Competente del Estado Parte donde se encuentre la estación de carga,
- 2 la correspondencia de la marca y el dominio o matrícula del vehículo, con la información que consta en la cédula, y
- 3 la vigencia y originalidad de la oblea, sobre la base de los sistemas de seguridad informados por la Autoridad Competente del Estado Parte donde se encuentre la estación de carga.

De tener dudas acerca del equipo completo para GNC, la estación de carga de GNC podrá verificar los números de serie del regulador y cilindro/s contenedor/es instalados en el vehículo, con la información que consta en la cédula y/o base de datos.

De resultar satisfactorios los controles previamente indicados, el vehículo se encontrará apto para ser cargado con GNC a través del adaptador, teniendo en cuenta todos los requisitos de seguridad.

SECCIÓN VII.- ESTACIONAMIENTO

La Autoridad Competente de cada Estado Parte deberá suministrar al propietario del vehículo propulsado con gas natural, correspondiente a ese Estado Parte, las instrucciones a tener en cuenta para el estacionamiento en cualquiera de los Estados Partes, incluidas en el punto F5 del Anexo F de este Reglamento.

SECCIÓN VIII.- CASO DE ACCIDENTE

1. Si el vehículo propulsado con GNC resultara involucrado en algún accidente que pudiera comprometer la integridad de alguno de los componentes del equipo completo para GNC, su conductor deberá concurrir a algún Responsable de habilitación / Inspección dentro del Estado Parte donde se encuentre circulando.

2. El Responsable de habilitación / inspección deberá verificar el estado del equipo completo para GNC, a efectos de determinar su aptitud para utilizar GNC en forma segura. En tal sentido, deberá verificar la ausencia de:

- pérdidas de gas
- deformaciones
- defectos de sujeción
- deterioro del estado superficial de los componentes
- fallas en el corte de electroválvulas
- evidencias de exposición al fuego
- evidencia de acción de productos corrosivos
- fallas en la válvula de bloqueo de cilindros

3. El Responsable de habilitación /inspección informará fehacientemente al conductor, sobre la aptitud del equipo completo, según lo indicado en el Modelo de Formulario que consta en el Anexo E. Un ejemplar de este documento, en original, será entregado al Conductor y otro permanecerá en poder del Responsable de habilitación /inspección.

3.1 Si ese documento determinara que, a raíz del accidente, el equipo completo para GNC no resultara apto para su utilización, el conductor estará sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con el uso del GNC, hasta tanto regularice la situación en su país de origen.

4. El conductor también estará sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la carencia de la etiqueta, la falta de cumplimiento de las instrucciones para el estacionamiento, o la alteración de las condiciones originales del equipo completo bajo las cuales fue habilitado.

SECCIÓN IX.- CRUCE DE FRONTERA

El propietario del vehículo deberá exhibir, cuando sea solicitada, la cédula ante la Autoridad de Control de fronteras que ejerza el poder de policía en el Estado Parte al que pretenda ingresar, quién deberá verificar:

- 1 la originalidad y vigencia de la oblea y cédula, sobre la base de los sistemas de seguridad informados por la Autoridad Competente del Estado Parte al que se encuentra ingresando el vehículo, y
- 2 la marca y el dominio o matrícula del vehículo, y su correspondencia con los datos que figuran en la cédula.

En caso de dudas, la Autoridad de Control de fronteras podrá efectuar las consultas que considere necesarias, en la base de datos vía internet.

Así mismo, al ingreso a cualquier Estado Parte, deberá exhibir la documentación correspondiente al seguro de responsabilidad civil, válido para el Estado Parte al que se desea ingresar, donde conste denunciado el equipo completo de GNC.

De no resultar satisfactoria cualquiera de esas verificaciones, el vehículo no se encontrará apto para ingresar al Estado Parte.

SECCIÓN X.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR

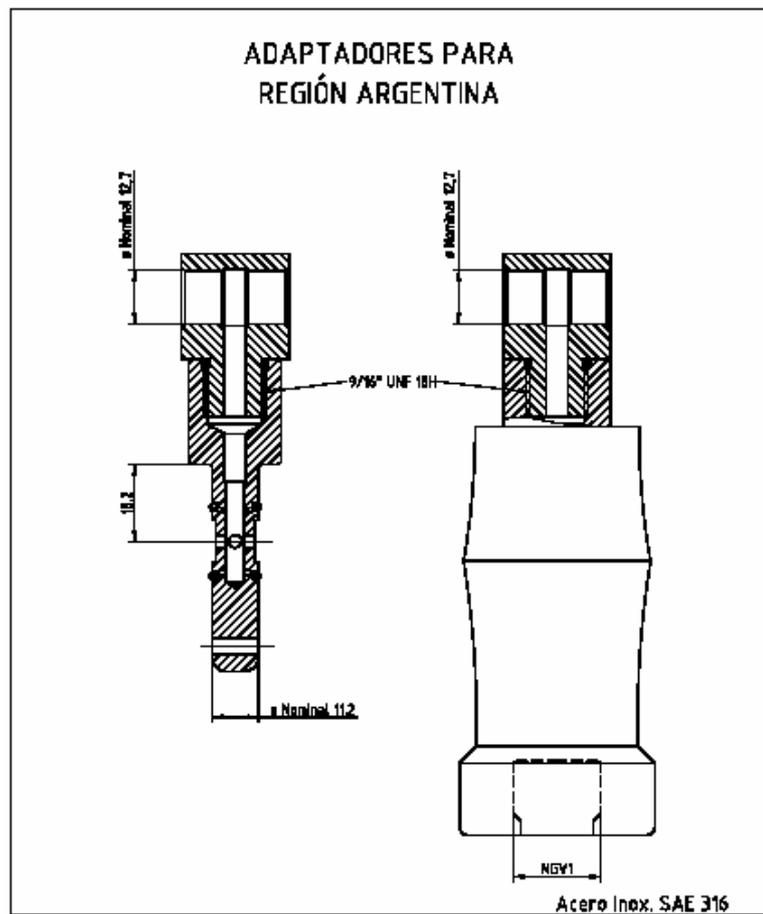
Todo tipo de vehículo automotor, cualquiera sea su porte, característica y uso al que se encuentre afectado, que utilice GNC, podrá ingresar a cualquier Estado Parte siempre que cuente con una póliza de seguro donde conste denunciado el equipo completo para GNC.

Esa póliza deberá cubrir la responsabilidad civil del propietario y/o conductor en el Estado Parte al que desea ingresar, así como perjuicios causados a personas u objetos no transportados.

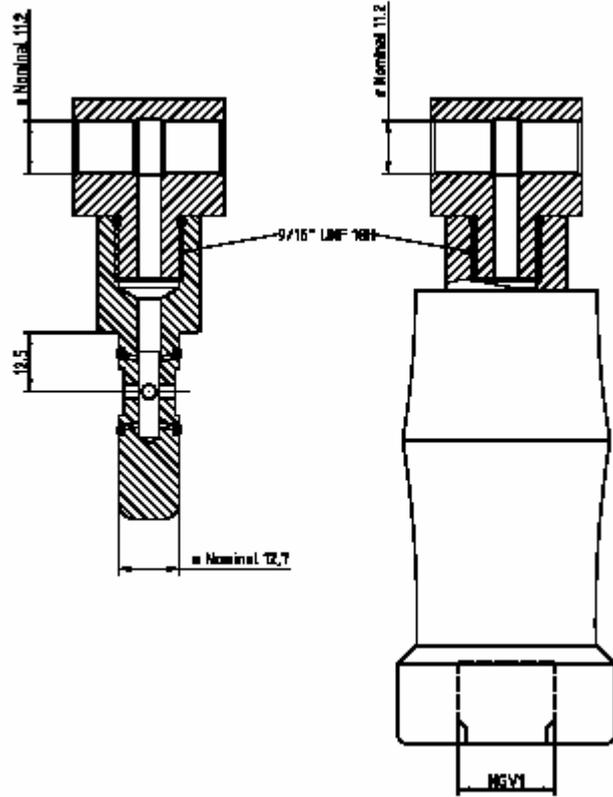
ANEXO A

ADAPTADOR

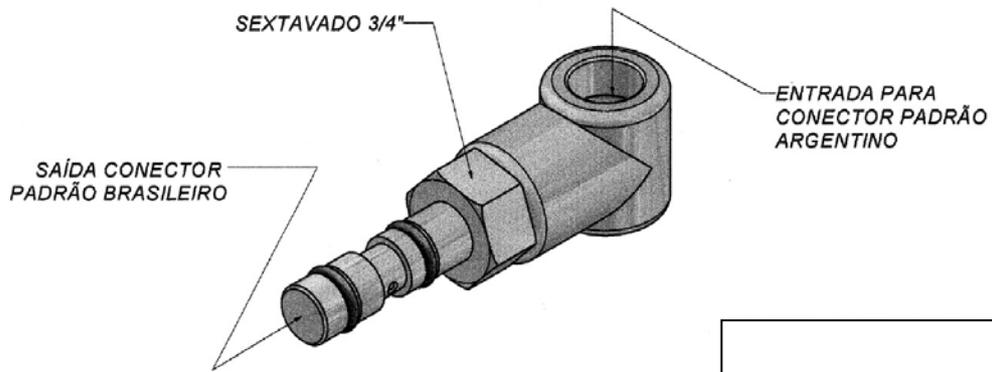
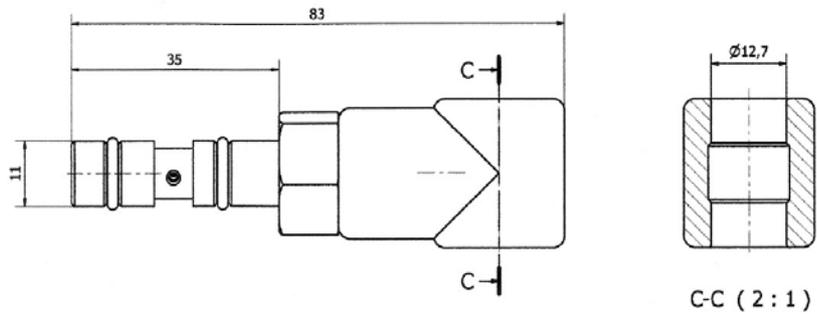
Esquemas, dimensiones y materiales

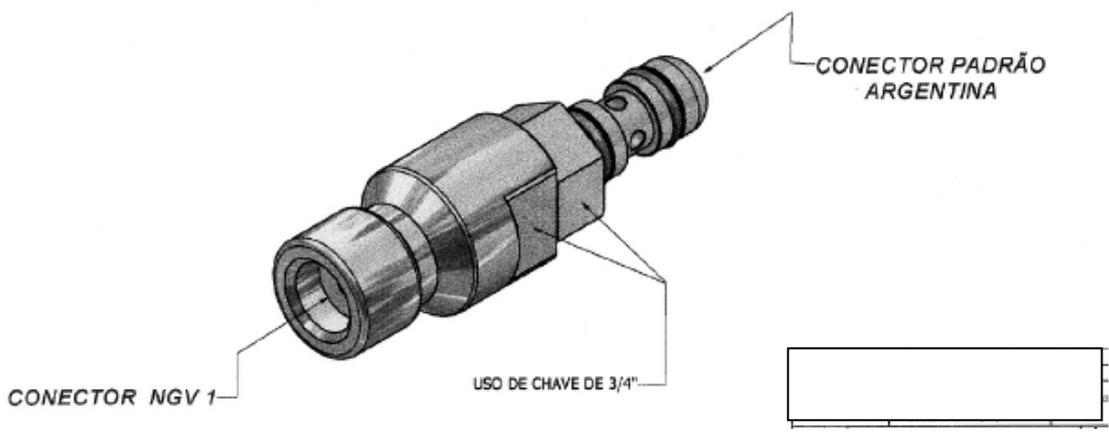
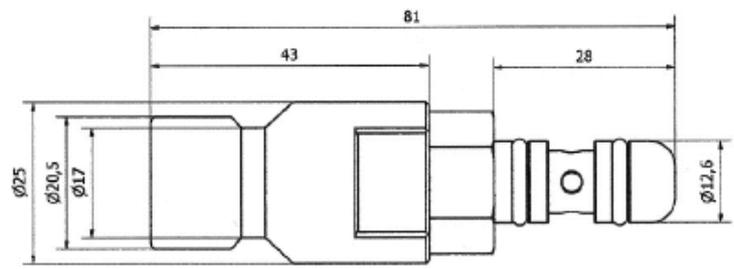
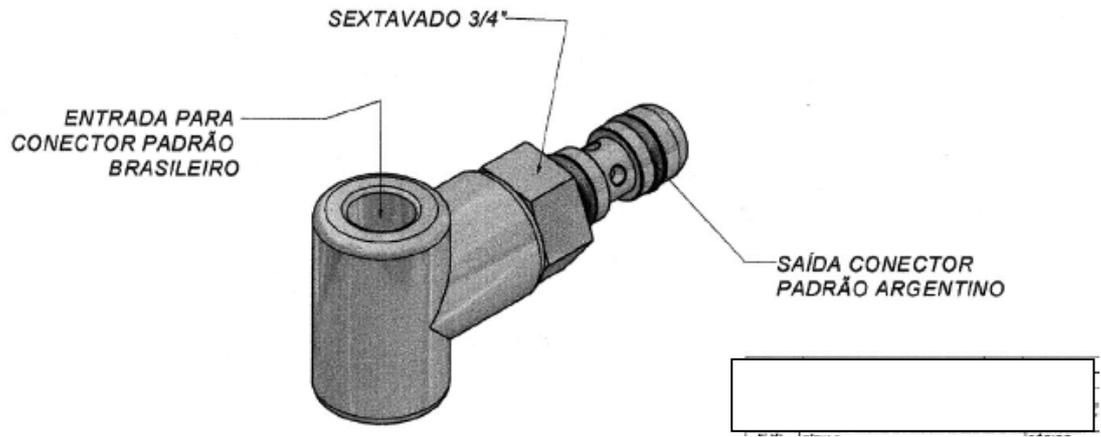
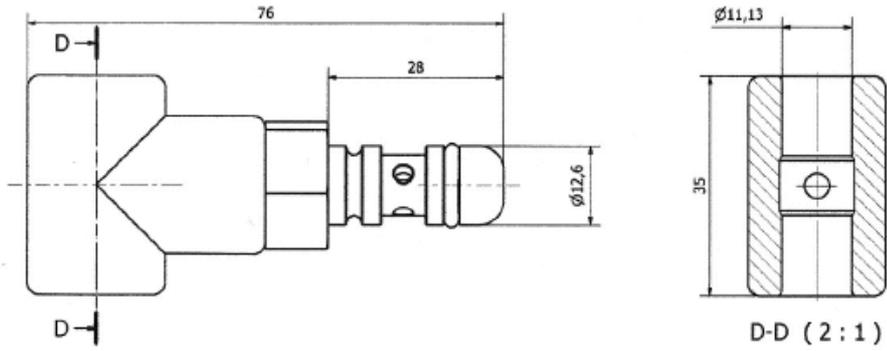


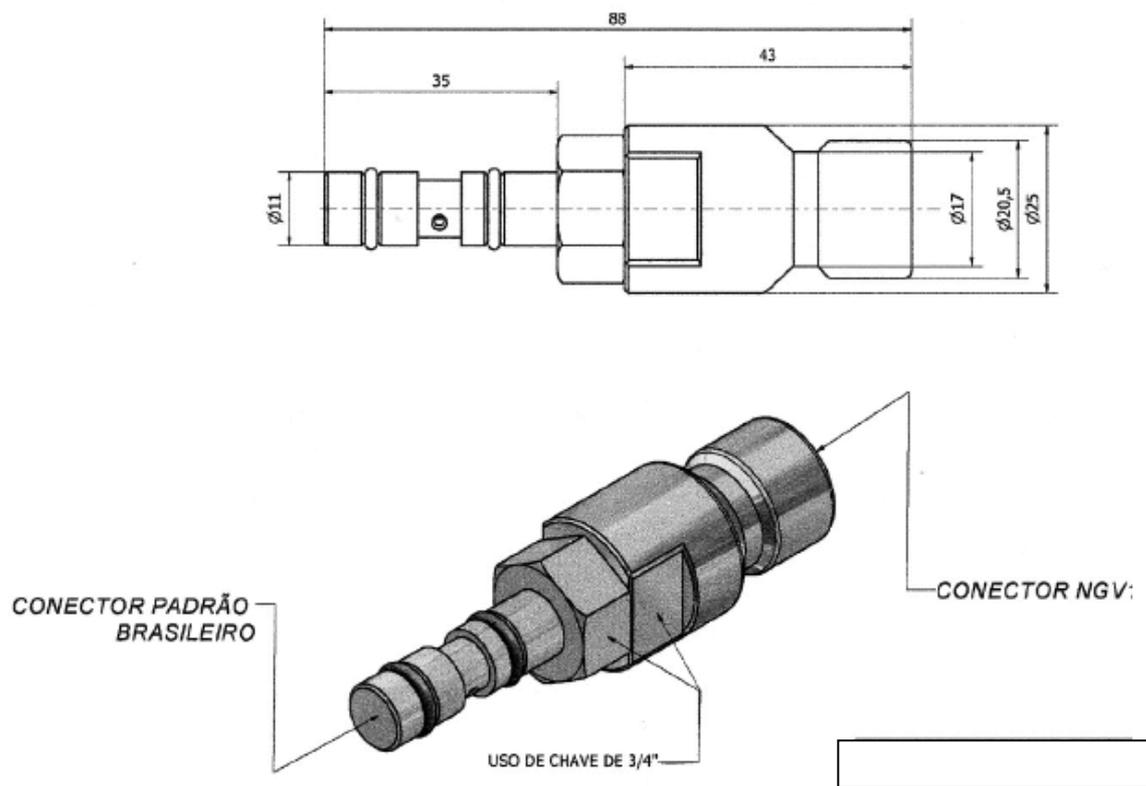
ADAPTADORES PARA REGIÓN BRASIL



Acero Inox. SAE 316







MATERIALES

Las partes componentes del adaptador deberán responder a conceptos de resistencia, operabilidad y seguridad.

Los materiales utilizados serán compatibles electro - químicamente y aptos para el uso con GNC a las condiciones de operación.

El diseño y selección del aro sello, será tal que otorgue un cierre hermético y que se minimice el desgaste de los elementos metálicos. El material a adoptarse será compatible con el GNC, preferentemente responderá a un elastómero de nitrilo butadieno (Buna "N") cuya dureza no sea inferior a Shore "A" 90.

El fabricante de los componentes que utilicen aros sello, deberá indicar en el manual de uso, las características de aro a utilizar y las recomendaciones de montaje, limpieza y lubricación.

Para evitar el deterioro de la junta durante el montaje del aro sello, se deberán evitar los cantos vivos de todas las aristas que tome contacto. Todos los bordes deben estar exentos de rebabas.

PAUTAS TECNICAS A TENER EN CUENTA

1 - El adaptador deberá soportar una carga de 670 N en cualquier dirección, sin que esto afecte la estanqueidad del acoplamiento con la válvula de carga. Las dimensiones de los extremos de ataque y de acoplamiento deben estar de acuerdo con la figura I de la tabla I de este Anexo.

2 - El fabricante o importador deberá presentar los documentos, como mínimo, de las siguientes comprobaciones:

- 2.1** – Análisis de la composición química del material utilizado en la fabricación;
- 2.2** – Informe sobre la carencia de tensiones residuales.

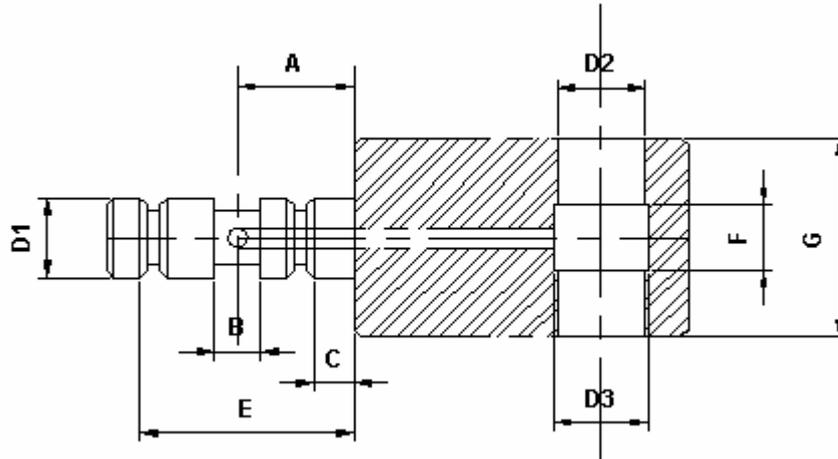


FIGURA I - DISPOSITIVO DEL ADAPTADOR

TIPO	DIMENSIONES Y TOLERANCIAS DE REFERÊNCIA (mm)								
	A	B	C	D1	D2	D3	E	F	G
I	12,00	7,00	3,00	12,60	11,13	12,00	20,80	8,00	35,00
II	17,75	6,5	8,5	11,00	12,70	13,70	29,00	9,00	25,00
III	17,75	6,5	8,5	11,00	NGV 1		29,00	NGV 1	
IV	12,00	7,00	3,00	12,60	NGV 1		20,80	NGV 1	
Tolerancias	+/- 0,10	+/- 0,10	+/- 0,10	+/- 0,05	+0,05 -0,00	+/- 0,10	+/- 0,10	+/- 0,10	+/- 0,10

TABLA I - DIMENSIONES Y TOLERANCIAS DE REFERÊNCIA (mm)

3 - REQUISITOS PARA EL ACOPLAMIENTO

3.1 - CARGA EN TERRITÓRIO BRASILEIRO

3.1.1 - Vehículo procedente de Argentina

Debe ser utilizado por las estaciones de carga el adaptador del tipo I

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GNC	PATRON
Válvula de carga instalada en el vehículo	AR (Argentina)
Terminal de la estación de carga	BR (Brasil)

3.1.2 – Vehículos de otras procedências equipados con válvulas de carga del tipo NGV1.

Debe de utilizarse en las estaciones de carga, el terminal del tipo NGV1.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GNC	PATRON
Válvula de carga instalada en el vehículo	NGV 1
Terminal de la estación de carga	NGV1

3.2 – CARGA EN TERRITORIO ARGENTINO

3.2.1 – Vehículos procedentes de Brasil

Debe de utilizarse en las estaciones de carga, el adaptador del tipo II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GNC	PATRON
Válvula de carga instalada en el vehículo	BR (Brasil)
Terminal de la estación de carga	AR (Argentina)

3.2.2 – Vehículos de otras procedências equipados con válvulas de carga del tipo NGV1.

Debe de utilizarse en las estaciones de carga, el adaptador del tipo NGV 1.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GNC	PATRON
Válvula de carga instalada en el vehículo	NGV 1
Terminal de la estación de carga	NGV 1

3.3 – CARGA EN PAISES QUE UTILIZAN VALVULAS DEL TIPO NGV 1

3.3.1 – Vehículos procedentes de Brasil

Debe de utilizarse en las estaciones de carga, el adaptador del tipo III.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE GNC	PATRON
Válvula de carga instalada en el vehículo	BR (Brasil)
Terminal de la estación de carga	NGV 1

3.3.2 – Vehículos procedentes de Argentina

Debe de utilizarse en las estaciones de carga, el adaptador del tipo IV.

COMPONENTE DO SISTEMA DE GNV	PADRÃO
Válvula de carga instalada en el vehículo	AR (Argentina)
Terminal de la estación de carga	NGV 1

ANEXO B

Modelo de Cédula MERCOSUR

ANEXO C

Modelo de etiqueta



Especificaciones

altura del rombo	83 ± 1 mm
longitud del rombo	120 ± 1 mm
altura de las letras	≥ 25 mm
ancho de la franja	4 ± 1 mm
espesor de las letras	5 ± 0.5 mm
color de fondo	azul
color de la franja y de las letras	blanco

ANEXO D

Contenido de la Base de Datos

- 1. Datos del Responsable de la Inspección.**
 - a. razón social
 - b. domicilio
 - c. municipio/ocalidad/ciudad
 - d. estado/provincia/departamento
 - e. teléfono
 - f. Responsable Técnico (nombre y apellido).
- 2. Datos de la Empresa Instaladora**
 - a. Código de la Empresa Instaladora
- 3. Datos del Vehículo**
 - a. código alfanumérico de identificación de la Cédula
 - b. número de Oblea
 - c. fecha de vencimiento de la habilitación
 - d. Marca
 - e. Modelo
 - f. Dominio/placa/matrícula
- 4. Datos del Regulador**
 - a. Marca y Modelo
 - b. Número de serie
- 5. Datos del o los Cilindros según sea el caso**
 - a. Marca y Modelo
 - b. Número de serie

ANEXO E

Modelo de Formulario para la declaración de aptitud del vehículo involucrado en un accidente

ANEXO F

Instrucciones para la utilización de GNC en el MERCOSUR

F1 Responsabilidades del Propietario Del Vehículo

1).- Etiqueta

El propietario o conductor estará sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la carencia de la etiqueta de identificación del vehículo propulsado con GNC.

2).- Daños en la instalación después de un accidente

Si el vehículo propulsado con GNC resultara involucrado en algún accidente que pudiera comprometer la integridad de alguno de los componentes del equipo completo para GNC, su conductor deberá concurrir a algún Responsable de habilitación / Inspección dentro del Estado Parte donde se encuentre circulando.

El Responsable de habilitación / inspección deberá verificar el estado del equipo completo para GNC, a efectos de determinar su aptitud para utilizar GNC en forma segura. En tal sentido, deberá verificar la ausencia de:

- pérdidas de gas,
- deformaciones,
- defectos de sujeción
- deterioro del estado superficial de los componentes
- fallas en el corte de electroválvulas
- evidencias de exposición al fuego

El Responsable de habilitación /inspección informará fehacientemente al conductor, sobre la aptitud del equipo completo, según lo indicado en el Modelo de Formulario que consta en el Anexo E.

Si ese documento determinara que, a raíz del accidente, el equipo completo para GNC no resultara apto para su utilización, el conductor estará sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con el uso del GNC, hasta tanto regularice la situación en su país de origen.

3). Otras responsabilidades

El conductor también estará sujeto a las responsabilidades civiles y penales que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la falta de cumplimiento

de las instrucciones para el estacionamiento o la alteración de las condiciones originales del equipo completo bajo las cuales fue habilitado.

F2 Seguro de Responsabilidad Civil

Todo tipo de vehículo automotor, cualquiera sea su porte, característica y uso al que se encuentre afectado, que utilice GNC como combustible, podrá ingresar a cualquier Estado Parte siempre que cuente con una póliza de seguro donde conste denunciado el equipo completo para GNC.

Esa póliza deberá cubrir la responsabilidad civil del propietario y/o conductor en el Estado Parte al que desea ingresar, así como perjuicios causados a personas u objetos no transportados.

F3 Cruce de Frontera

El propietario del vehículo deberá exhibir, cuando sea solicitada, la “Cédula Mercosur para uso de gas natural como combustible”, (en adelante, cédula) ante la Autoridad de Control de fronteras que ejerza el poder de policía en el Estado Parte al que pretenda ingresar, quien verificará:

- a) la originalidad y vigencia de la oblea y de la cédula, y
- b) la marca y el dominio del vehículo, y su correspondencia con los datos que figuran en la cédula

En caso de dudas, la Autoridad de Control de fronteras podrá efectuar las consultas que considere necesarias, en la base de datos vía internet.

Así mismo, al ingreso a cualquier Estado Parte, deberá exhibir la documentación correspondiente al seguro de responsabilidad civil, válido para el Estado Parte al que se desea ingresar, donde conste denunciado el equipo completo de GNC.

De no resultar satisfactoria cualquiera de esas verificaciones, el vehículo no se encontrará apto para ingresar al Estado Parte.

F4 Carga de Gas Natural

Antes de la carga de GNC el usuario deberá exhibir, cuando le sea solicitado, la cédula.

De tener dudas acerca del equipo completo para GNC, el responsable de la estación de carga de GNC podrá comparar los números de serie del regulador y cilindro/s contenedor/es , con los datos que figuran en la cédula y/o base de datos.

De resultar satisfactorios los controles, el vehículo se encuentra en condiciones de ser abastecido con GNC.

Antes de la carga de gas natural:

1. el vehículo se estacionará en el lugar previsto y se accionará el freno de mano,
2. se detendrá el funcionamiento del motor,
3. descenderán todos los ocupantes, y se ubicarán en lugar seguro,
4. se desactivarán todos los equipos eléctricos y electrónicos dentro del área y durante la instancia de la carga y
5. durante la carga de gas natural se prohíbe fumar o utilizar encendedores en la zona de carga.

La presión nominal de suministro no superará los 200 Kgf/cm².

F5 Estacionamiento

Se podrá exigir que:

- a) Los vehículos que utilicen gas natural como combustible, estacionen en lugares permitidos para estacionamiento normal en calles, avenidas, carreteras y playas abiertas, a una distancia de fuentes de ignición o fuegos abiertos, determinada por la Autoridad Competente.
- b) Cuando se estacione en lugares cerrados por un lapso superior a las ocho horas, el propietario o conductor cierre la válvula de bloqueo del cilindro.
- c) En los lugares públicos cerrados, se estacione en sitios destinados a vehículos propulsados con gas natural o con suficiente ventilación como para disipar una posible pérdida de gas.

Se evitará estacionar en garages ubicados en domicilios residenciales que tengan comunicación directa con el interior de la vivienda, especialmente cuando tengan ventilación deficiente. Cuando el garage se encuentre ubicado bajo nivel, deberá contar con una adecuada ventilación natural.

El conductor deberá cumplir con las leyes y recomendaciones correspondientes al Municipio y/o Estado donde se encuentre.

F6 Casos de accidente

1) *Cuando no afecte al cilindro ni a los otros elementos constitutivos de la instalación para GNC.*

Si el accidente produjera desperfectos mecánicos y afectara la seguridad del tránsito de la unidad, deberá solicitarse auxilio y, de ser posible, retirar el vehículo a un costado de la ruta o calle, o a un lugar que no implique peligro, sin que el traslado produzca averías o daños a la instalación para GNC.

2) Cuando afecte al cilindro o a otros elementos constitutivos de la instalación para GNC

En caso de pérdida de gas natural se procederá a detener el vehículo, y hacer descender a los pasajeros alejándolos del mismo.

Se procederá a alejar a todas las personas del área en que se produce el escape de gas, eliminando simultáneamente todo foco de ignición de las proximidades.

Las personas se mantendrán alejadas del lugar del accidente, salvo aquellas que deban operar para evitar un siniestro.

De ser posible, se tratará de cerrar la válvula de bloqueo del cilindro o, en su defecto, obturar el conducto por el que se produce la pérdida, interrumpiendo el flujo de gas.

De resultar necesario, se requerirá la cooperación de personal policial o bomberos de la zona para el cumplimiento de todas las medidas a tomar.

3) Accidentes con incendio

Se aconseja:

- a) De ser posible, cerrar la válvula de bloqueo de los cilindros.
- b) Simultáneamente hacer descender a todos los ocupantes del vehículo y alejarse rápidamente.
- c) Solicitar auxilio a los Bomberos lo antes posible.

Luego de cualquier accidente que pudiera haber involucrado al equipo para GNC, el usuario deberá concurrir a algún Responsable de la Habilitación / Inspección del Estado Parte donde se encuentre circulando, para que verifique la instalación y determine su aptitud para el uso.

F7 Robo o Hurto del vehículo

En caso de robo o hurto del vehículo, deberá efectuar la denuncia policial correspondiente, declarando la instalación del equipo para GNC en el vehículo.

Si se conserva la Cédula luego del robo o hurto, en la denuncia deberá declarar también la información contenida en ese documento.

F8 Consejos para el uso racional de gas natural como combustible vehicular

- Mantener la limpieza del filtro de aire.
- Conservar en buen estado las bujías de encendido y el sistema eléctrico asociado.
- Controlar la puesta a punto del motor.
- Iniciar la marcha, una vez alcanzada la temperatura de régimen.
- Evitar aceleraciones innecesarias.
- Ante el menor indicio de pérdida de gas natural concurrir a un Responsable de la Habilitación / Inspección, para su detección y reparación.

Direcciones y teléfonos de los organismos competentes

Argentina: Enargas: Suipacha 636, piso 4°, Buenos Aires, c.postal c1008aan tel. 4325 2500; www.enargas.gov.ar

Brasil: Inmetro: Rua Santa Alexandrina 416 bairro Río Comprido cep 20261-232, RJ, tel. 55 21 2563 2800; www.inmetro.gov.br

Paraguay:

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería:, Rincón 723, Montevideo, tel. 5982 908 5929 www.dnetn.gub.uy

Ursea: Yaguarón 1407, pisos 9 y 10, 11100 Montevideo, tel. 5982 900 8795

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO V

RESERVADO

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO VI

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

INSTRUCCIONES A LOS COORDINADORES DE COMISIONES
Y GRUPOS DE TRABAJO

7 al 11 de noviembre de 2005

I. REVISION DE ACTAS

Los Coordinadores entregarán la documentación correspondiente a la Coordinación Nacional de la PPT, quien la someterá al análisis del plenario de Coordinadores Nacionales del SGT N° 3. La presentación de actas en el Plenario se ajustará al cronograma adjunto.

Entrega de Actas:

<u>Día</u>	<u>Hora</u>	<u>Comisión/Grupo de Trabajo</u>
10/11	9 hs.	Evaluación de la Conformidad
10/11	10 hs.	Bicicletas para Uso Adulto
10/11	11 hs.	Gas Natural Comprimido
10/11	12 hs.	Metrología
10/11	15 hs.	Productos Eléctricos
10/11	16 hs.	Alimentos

II. Grupo de Trabajo de “Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto”

Se recuerda al grupo de Trabajo que debe elevar al plenario un proyecto de plan de trabajo que debe presentarse con el formato establecido por el DI 11/04 del LV GMC

III. Comisión de Metrología

Se insta a continuar los trabajos siguiendo lo establecido en el plan de trabajo. Se instruye a la Comisión a *“incorporar a las actas los documentos de trabajo en proceso de armonización”*.

IV. Grupo de Trabajo GNC

Se insta al grupo a *“analizar la dimensión física y las implicancias jurídicas de la centralización de la base de datos, la definición de las responsabilidades y los privilegios de acceso a los datos”*.

Se insta asimismo a *“elaborar una especificación completa del dispositivo de acople para carga y avanzar en el tratamiento del documento de esquema único de control”*.

V. Comisión de Alimentos.

La Comisión no tendrá en cuenta el consenso alcanzado por los Coordinadores Nacionales por los Coordinadores Nacionales en la Reunión 1/05, respecto a la incorporación de aditivos en estado de inminente adopción como referencia internacional (CODEX), aplicando los criterios de la RES GMC N° 17/93.

El plenario de coordinadores ha fijado la siguiente agenda para el desarrollo de los trabajos de la Comisión:

- Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios.
- Aditivos para Categoría Snacks Aditivos para Categoría de Cereales
- Aditivos para Categoría de Cereales
- PICs de productos “in natura” según la instrucción que consta en el Acta N° 01/05 (punto 6.).

NOTA: En el **ANEXO** constan las informaciones rutinarias para la confección de las Actas de los Coordinadores de las Comisiones y también las Instrucciones de carácter permanente emanadas del CMC, del GMC y de los Coordinadores Nacionales.

ANEXO

I) ACTAS

a) Elaboración

Deberán ser atendidos los términos de la Res. GMC N° 26/01 relativa a “Actas de las reuniones del MERCOSUR” y la Res. GMC N° 66/99 “Actas y documentos emanados de las Reuniones del MERCOSUR”.

b) Proyectos de Resoluciones

1. Conforme instrucción emanada de la XXIª Reunión Ordinaria del GMC, de abril de 1996, este SGT, además de elaborar Proyectos de Resolución sobre RTM's, puede producir otros Proy. de Resolución de carácter obligatorio, en cumplimiento de sus Pautas Negociadoras.

2. Utilizar obligatoriamente las palabras “Reglamento Técnico MERCOSUR”, cuando el tema está de acuerdo con la definición dada en la Res. GMC N° 56/02, reservándose el nombre “Normas Técnicas” para el caso en el cual el Proyecto de Resolución haga referencia a una norma técnica (voluntaria).

3. Con el objeto de asegurar un mejor control técnico-administrativo, los Coordinadores de las Comisiones deberán elaborar una lista de los Proyectos de Resoluciones que deberán figurar en el Acta como Agregado y constará en el Acta de los Coordinadores Nacionales como Anexo IV-Proyectos de Resolución.

La lista anteriormente referida debe ser elaborada de forma que indique los procedimientos a seguir.

3.1. Proyectos de Resolución a ser elevados a los Coordinadores Nacionales para su posterior elevación al GMC, como Agregado III-A.

3.2. Proyectos de Resolución a ser elevados a los Coordinadores Nacionales para Consulta Interna, como Agregado III-B.

4. En el artículo que se refiere a los organismos responsables de la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes (OJN), deberá indicarse únicamente las autoridades competentes encargadas de adoptar las medidas necesarias de acuerdo con la Res. GMC 22/05 expresándolo con el siguiente texto: “Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:”

5. En los casos en que la Res. GMC requiera para su incorporación al OJN, de un tratamiento legislativo u otro, esta condición deberá ser notificada en el momento de ser elevado al respecto el Proyecto de Resolución.

6. En los Proyectos de Resoluciones, en su Art. 2, deberá figurar el ámbito de aplicación de los RTM's, conforme a lo establecido en la Res. GMC N° 38/98.

7. Los Coordinadores de las Comisiones reservarán un período de tiempo durante la reunión para compatibilizar las versiones de los textos en castellano y en portugués, de los Proyectos de Resoluciones, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la Res. GMC N° 26/01 Art. 3.

8. Los Coordinadores de las Comisiones presentarán a los Coordinadores Nacionales informaciones de la situación actual de los Proyectos de Resolución de cada foro técnico.

9. Cuando los proyectos de Resolución refieran a Anexos, en la referencia debe constar el número de páginas del mismo. El Anexo referido debe presentarse adecuadamente paginado.

c) Programas de Trabajo

Los proyectos de programas de trabajo deberán elevarse al Plenario de Coordinadores siguiendo el patrón establecido por el DI 11/04 Rev 1 del GMC.

Conjuntamente con el Programa elevado se remitirá un informe relativo a las cuestiones pendientes de programas de trabajo anteriores que no se incluyen en el proyecto de Programa de Trabajo, con la correspondiente justificación. Asimismo, elevar el grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005.

d) Respaldo Magnético

Los disquetes contendrán exclusivamente los archivos correspondientes a las actas firmadas. El archivo referente al Acta de la Comisión será identificado con hasta ocho (8) caracteres. Ejemplo: 201alime, 201econf, 201selec.

e) Anexos

Este término será utilizado únicamente para las Actas de los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3.

Para las Comisiones será utilizada la palabra "Agregado" para identificar sus respectivos anexos.

Cada uno de los términos será claramente identificado en archivos independientes. Ejemplo: Agregado 1 "1list" (Lista de participantes en las Comisiones), etc.

Para el caso de los "Proyectos de Resolución", se solicita la máxima atención para que haya plena concordancia entre los textos y los idiomas (castellano y portugués) en los soportes magnéticos y en los impresos en papel.

f) Lista de Participantes

Deberá ser elaborada una lista de participantes registrando a los representantes del sector oficial y del sector privado.

II) INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE

a. De la XIX Reunión Ordinaria del CMC

En sus respectivas Actas, los Coordinadores de las Comisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, deberán elaborar un Resumen Ejecutivo que incluya los Proyectos de Resoluciones aprobados y demás comunicaciones que eventualmente deban elevarse al GMC (Art. N° 15 de la Dec. CMC N° 59/00).

b. De la XXXIX Reunión Ordinaria del GMC

Es necesario observar el cumplimiento de la instrucción del GMC referida a que cuando se elabore una propuesta de modificación o actualización de un Reglamento Técnico MERCOSUR, la misma incluya en su totalidad el texto del reglamento modificado o actualizado y que se exprese en su título que se trata de una modificación del reglamento anterior.

c. De los Coordinadores Nacionales

1 -Los Coordinadores Nacionales deben tener en cuenta la Res. GMC N° 56/02 "Directrices para Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (Derogación de la Res. GMC N° 152/96 y 06/01), y asimismo, la Dec. CMC N° 20/02 "Perfeccionamiento del Sistema de Incorporación de la Normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes".

2. Se solicita a los Coordinadores que cuando traten temas de Metrología y Evaluación de la Conformidad lo hagan en forma conjunta con las Comisiones específicas.

III) INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL (OJN) DE LAS RESOLUCIONES DEL GMC

Informaciones a elevar a los Coordinadores Nacionales

Los Coordinadores de las Comisiones deberán presentar un informe, actualizando los datos de la incorporación al OJN.

En caso de haber sido incorporada al OJN, indicar y anexar copia de la base legal respectiva.

IV) INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS

a) Plazo

Los documentos de trabajo de las Comisiones y Grupos de Trabajo serán intercambiados entre los respectivos Coordinadores con un mínimo de 15 días de anticipación a la siguiente reunión, debiendo mantener copia en sus archivos.

b) Informaciones para los Coordinadores Nacionales

Los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo, remitirán a sus respectivos Coordinadores Nacionales copia de los documentos intercambiados.

V) PEDIDO DE REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC DE REGLAMENTOS TÉCNICOS

Las solicitudes de revisión de Res. GMC deberán ser formuladas considerando la Res. GMC N° 56/02 "Directrices para Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (Derogación de la Res. GMC N° 152/96 y 06/01).

Asimismo, los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo, no podrán comenzar ninguna actividad de revisión de Resolución aprobadas por el GMC, sin la expresa autorización conjunta de los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3.

VI) PROYECTOS DE REGLAMENTOS TÉCNICOS QUE RETORNAN DE LA CONSULTA INTERNA

El resultado de la Consulta Interna deberá canalizarse a través de los Coordinadores Nacionales, los cuales decidirán sobre las medidas a tomar.

VII) MEDIDAS Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1) Se recuerda a los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo, la obligación de concluir el tratamiento de las Medidas y Restricciones No Arancelarias.

2) Los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo deberán informar a los Coordinadores Nacionales cuando detecten dificultades en el comercio originadas por las MRNA's actualmente en tratamiento.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO VII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005



Agência Nacional de Vigilância Sanitária

Esclarecimento relativo aos comentários da Argentina

Consulta Pública n.º 80/2004

Proposta de Regulamento Técnico sobre a Ingestão Diária Recomendada (IDR) de Proteína, Vitaminas e Minerais

O Brasil agradece os comentários enviados pela Argentina sobre a consulta pública n.º 80. A respeito dos pontos levantados, temos a considerar o seguinte:

Dos aspectos formais:

1. O Brasil preparou a notificação de nove consultas públicas editadas ao final de 2004. Entretanto, por motivos alheios a vontade da autoridade notificadora brasileira, as notificações não foram enviadas a tempo até o secretariado. O Brasil, de forma a ser o mais transparente possível, reabriu o prazo para comentários de algumas destas consultas públicas, com base em sua relevância, impacto na saúde e no comércio e teor dos comentários apresentados pela indústria doméstica e por Membros da OMC.

Dos aspectos técnicos:

2. O prazo de adequação referido na consulta pública n.º 80 tem o mesmo significado da adequação prevista na RDC 360/03. O Brasil entende que não há conflito entre as informações entre os valores da "Tabela 2" da CP 80 e o anexo da RDC 360/03, tendo em vista o item 1 do Anexo da RDC 360:

"O presente Regulamento Técnico se aplica sem prejuízo das disposições estabelecidas em Regulamentos Técnicos vigentes sobre Rotulagem de Alimentos Embalados e ou em qualquer outro Regulamento Técnico específico."

Os valores estabelecidos para 4-6 ano e 7-10 são iguais naqueles pontos em que as necessidades nutricionais são as mesmas. Nas outras, por suas condições fisiológicas especiais, os valores estabelecidos são diferentes.

3. **Em relação ao IDR para biotina, na tabela 1 - ingesta diária recomendada para adultos, o Brasil pretende modificar o valor estabelecido para 30 mcg, conforme estabelecido na Res GMC 46/03.**

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO VIII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de Defensa del Consumidor

REPLICA DE ARGENTINA
"PROPUESTA DE "REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LA INGESTA DIARIA
RECOMENDADA (IDR) DE PROTEÍNA, VITAMINAS Y MINERALES"

REF: Nota AOTC N° 17/2005;
Respuesta ANVISA 12/08/05

El Punto Focal OTC-OMC de Argentina agradece la respuesta remitida por el Punto Focal OTC-OMC de Brasil del día 12/08/05 a los comentarios oportunamente remitidos a éste en el marco de la Consulta Pública ANVISA N° 80 del 13 de diciembre de 2004 – D.O.U del 17/12/2004. Al respecto corresponden los siguientes comentarios:

Observaciones generales:

1. Respecto al ítem 1 del anexo de la RDC 360/03, quisiéramos mencionar que el texto citado no se corresponde con lo acordado en el ámbito del MERCOSUR en tanto que se ha omitido que los Reglamentos Técnicos a los que se hace referencia debían ser "Reglamentos Técnicos MERCOSUR". Se transcribe a continuación lo establecido en el punto 1 de la Res GMC N° 46/03:
"[...] El presente Reglamento Técnico se aplicará sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los Reglamentos Técnicos MERCOSUR vigentes en materia de rotulación de alimentos envasados y/o en cualquier otro Reglamento Técnico MERCOSUR específico. [...]"
2. A pesar de lo mencionado en la nota de respuesta, no queda claro el alcance de la propuesta de Reglamento Técnico. No obstante, y de acuerdo al párrafo de la RDC/ANVISA N° 360/03 citado, entendemos que abarcaría al rotulado nutricional de los alimentos envasados. Por este motivo es que sostenemos nuestra observación respecto a los Valores de Ingesta Diaria Recomendada (IDR) establecidos para ciertos grupos etarios ya contemplados en la Res GMC N° 46/03 referida a "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados". Queda pendiente la consulta con respecto a cómo se articularán estas reglamentaciones dadas las diferencias observadas.
3. Si bien compartimos que por las condiciones fisiológicas particulares algunos de los valores establecidos varían de acuerdo a los grupos etarios, en el ámbito del MERCOSUR se acordó incorporar, *a los fines del rotulado nutricional*, una única tabla de IDR teniendo en cuenta que el reglamento abarcaba la totalidad de los alimentos y no los correspondientes a una población en particular.



Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de Defensa del Consumidor

Observaciones puntuales:

4. Tabla 1- Ingesta Diaria Recomendada para adultos.
- 4.1 Reiteramos nuestra consulta respecto al valor establecido para proteínas el cual difiere del Valor Diario de Referencia de Nutrientes (VDR) establecido en la Res GMC N° 46/03.
- 4.2 Con relación a la Biotina, solicitamos que se nos informe sobre el grado de avance de la modificación mencionada por Brasil con el fin de de adecuarse a los 30mcg conforme lo establecido por la Res GMC N° 46/03.

Tengan a bien dar curso a la presente teniendo en cuenta lo antedicho, a sus efectos.

Cordiales saludos,

- 3 NOV 2005


Lic. María J. Rivera
Punto Focal OTC – OMC
ARGENTINA

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO IX

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

ANEXO IX

Resposta do Brasil aos comentários apresentados pela Delegação Argentina durante a XXII Reunião Ordinária do SGT 3 sobre Aditivos permitidos para a categoria de alimentos 6 – Cereais e Produtos de / e a Base de Cereais e sobre Aditivos Alimentares utilizados segundo Boas Práticas de Fabricação (BPF)

Considerando as observações apresentadas pela Delegação da Argentina durante a XXII Reunião Ordinária do SGT 3 (Ata 02/05) com relação a Aditivos permitidos para a categoria de alimentos 6 – Cereais e Produtos de/e a Base de Cereais (Res. GMC 141/96) e sobre Aditivos Alimentares utilizados segundo Boas Práticas de Fabricação (Res. GMC 89/96), a Delegação do Brasil informa que, em cumprimento ao compromisso assumido durante a mencionada Reunião, foi realizada internamente uma análise sobre o tema.

Como resultado dessa análise, no que se refere a Cereais e Alimentos à Base de Cereais, verificou-se que os aditivos incluídos na Resolução ANVISA 385/99, tiveram seu uso acordado pelos Estados Partes no âmbito do SGT 3 / Comissão de Alimentos / Grupo Ad Hoc Aditivos Alimentares, em 1997 e 1998 (Atas 02/97, 01/98 e 02/98), conforme transcrito a seguir:

Em 1997 foi acordado *“Efectuar las correcciones necesarias:*

a) En la categoría n. 6 Cereales y Productos a Base de Cereales (Res. GMC 141/96):

6.4.1. Pastas Secas

6.4.1.6. Falta página 3/3 referente a Emulsionantes, Estabilizantes y Exaltadores de Sabor.

6.4.2. Pastas Frescas

6.4.2.1. Falta página 1/2 referente a Título, regulador de acidez, antioxidane y colorantes.

6.5. Masas para empanadas, pasteles, tortas fritas, tortas pascualinas y similares: en mejoradotes de harina no aparece la frase completa: “todos los autorizados como BPF en MERCOSUR”

Las Delegaciones acordaron incluir en la Categoría 6.3.4. Premezclas, la siguiente Nota, “Se admiten las mismas funciones que las autorizadas en las Categorías 7.1.1 Panes y Galletas sin Leudanes Químicos, 7.1.2. Productos Similares a Pan (sin uso de la palabra Pan) con Leudanes Químicos y 7.1.3. Pan Dulce (Panetone) y los aditivos para cada función en cantidades tales que los productos listos para el consumo, preparados según las informaciones del fabricante, respondan a lo establecido para cada categoría de los productos listos para el consumo. Se admitirá también como aglutinante el aditivo INS 341iii. Calcio Fosfato tribasico, en un límite de 2,5g/100g expresado como P2O5 y todos los antiaglutinantes BPF.

Las Delegaciones acordaron incluir en ésta Categoría el Aditivo INS 341i Fosfato monocalcico de acuerdo con la siguiente tabla:

6.2. Alimentos a Base de Cereales	FIR	0,5 (como P2O5)
6.3.1. Harina de Trigo	FLO	0,14
6.3.2. Harina de Trigo Leudante	FLO RAI	0,14 2,0 (como P2O5)
6.3.3. Harina de Trigo adicionadas	FLO	0,14
6.5 Masas para empanadas, pasteles, tortas fritas, tortas	FLO RAI	0,14 2,0 (como P2O5)
6.6. Masas para pizza	FLO RAI	0,14 2,0 (como P2O5)

(Ata 02/97 – Grupo Ad Hoc Aditivos Alimentares – Ponto IV.6)

“Las Delegaciones acordaron la actualización siguiente:

En la Subcategoría 6.2 Alimentos a Base de Cereales se reemplazan las concentraciones máximas admitidas para los siguientes Antioxidantes, por los valores que se indican a continuación:

306 Tocoferoles: concentrado mezcla 0,01g/100g (sobre producto final)

307 Tocoferol: Alfa-Tocoferol 0,01g/100g (sobre producto final)

(...) Incluir los aditivos Calcio Fosfato Monobásico (INS 341i) y Cálcio Fosfato Tribásico (INS 341iii) en las Subcategorías 6.2, 6.3.1, 6.3.3, 6.5 y 6.6 tal como consta en actas de la Reunión 02/97 del Grupo Ad Hoc”. (Ata 01/98 – Grupo Ad Hoc Aditivos Alimentares – Ponto 1.3)

“Las Delegaciones revisaron los textos en español y portugués, elevando el Proyecto de Recomendación (Unido III-B) con las correcciones acordadas” (Ata 02/98 – Grupo Ad Hoc Aditivos Alimentares – Ponto 6)

Naquela oportunidade, ficou acordado que tais atualizações seriam feitas após a publicação de uma Resolução sobre critérios para determinar funções de aditivos, aditivos e seus limites máximos para todas as categorias de alimentos. A referida Resolução foi publicada (Res. GMC 52/98), porém não houve seqüência na atualização da Res. GMC 141/96.

Com relação aos aditivos utilizados como Boas Práticas de Fabricação (BPF), constatou-se que os aditivos com IDA “não especificada” ou “não limitada” foram incluídos como BPF nas Resoluções ANVISA (Resoluções 386/99, RDC 234/02 e RDC 43/05) com base no consenso alcançado anteriormente pelos quatro Estados Partes do MERCOSUL de considerar como aditivos que podem ser utilizados segundo as Boas Práticas de Fabricação aqueles com IDA “não especificada” ou “não limitada”. Esse consenso foi registrado em Atas do próprio SGT 3 / Comissão de Alimentos / Grupo Ad Hoc de Aditivos (Atas nº. 01/99 e 02/99), conforme texto abaixo:

“También se acuerda que los aditivos aprobados que posean IDA no especificada o IDA no limitada, se incorporarán en la lista de aditivos que puedan ser utilizados según las

Buenas Prácticas de Fabricación” (Ata 01/99 – Grupo Ad Hoc Aditivos Alimentares – Ponto 2).

“Las Delegaciones acordaron que corresponde retirar de esta lista de los aditivos que tienen IDA aceptable (solo para usos específicos) e incorporar aquellos aditivos de la Lista General Armonizada MERCOSUR con IDA no especificada para los que JECFA haya confeccionado especificaciones y monografía toxicológica.” (Ata 02/99 – Grupo Ad Hoc Aditivos Alimentares – Ponto 1.3).

Diante do exposto, ressalta-se que a publicação destes aditivos por parte do Brasil respaldou-se no consenso técnico alcançado anteriormente entre os quatro Estados Partes no âmbito do SGT 3 – Comissão de Alimentos.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO X

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

Proposta brasileira de Metodologia para acompanhamento dos trabalhos dos foros subordinados aos Coordenadores Nacionais do SGT N°3.

TENDO EM VISTA: O Tratado de Assunção, o Protocolo de Ouro Preto e Decisões N°58/00, 20/02 e Resoluções N°38/98, 77/98, 56/02 do Grupo Mercado Comum.

Considerando:

A necessidade dos coordenadores nacionais em proporcionar maior celeridade aos projetos de resolução do GMC desenvolvidos no âmbito do Subgrupo de Trabalho N°3.

A otimização dos recursos dos Estados Partes no envio de técnicos às reuniões presenciais, principalmente àquelas que se realizam fora do território nacional.

O uso intensivo de meios de comunicação à disposição dos técnicos na troca de informação e na busca do consenso negocial.

Que as reuniões ordinárias e extraordinárias sejam deliberativas, abordando precipuamente os pontos em discordância dos projetos de resolução do GMC, buscando maior eficiência e eficácia na análise da documentação em discussão.

Que os planos de trabalho anuais, elevados e aprovados pelo GMC, sejam cumpridos dentro dos prazos estipulados.

Estabelece-se assim esta metodologia para acompanhamento dos foros subordinados do SGT N°3.

SITUAÇÃO ATUAL DO SGT N°3

Tendo em vista as dificuldades financeiras dos EEPs para a realização das reuniões ordinárias e extraordinárias do SGT N°3 (Regulamentos Técnicos e Avaliação da Conformidade), com todas as Comissões e Grupos de trabalho, foram ensaiadas algumas alternativas, como a diminuição do número de reuniões ordinárias do SGT N°3; a realização das reuniões ordinárias e extraordinárias com apenas algumas Comissões e Grupos de trabalho; realização de reuniões de Grupos de trabalho e Comissões em datas diferentes das plenárias dos Coordenadores Nacionais; além da recorrente instrução por parte dos coordenadores nacionais sobre a intensificação de meios virtuais de comunicação - correio eletrônico, fax, telefone, dentre outros.

Os resultados desses inúmeros esforços não têm sido animadores. Faltava, especialmente, uma metodologia de trabalho para dinamizar o processo. As reuniões sem a totalidade das Comissões e Grupos de trabalho presentes e a perspectiva da realização de poucas

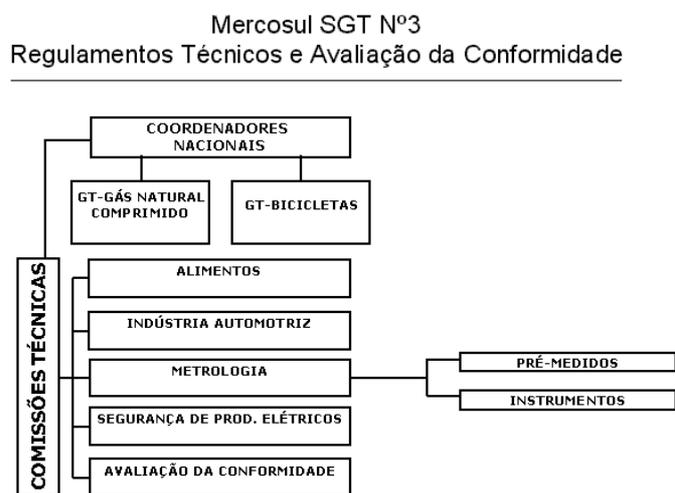
reuniões de trabalho por ano também não foram vistas como soluções satisfatórias ou permanentes para o SGT N°3.

Além da questão dos custos das reuniões, considera-se que outros fatores contribuem para que a avaliação, em termos de custo-produtividade das reuniões ordinárias, não seja favorável à manutenção da atual metodologia de trabalho, sem modificações.

A metodologia atual de trabalho nas reuniões presenciais não tem sido satisfatória. Encontram-se diversos problemas nos projetos de resolução que poderiam ter sido resolvidos durante a fase preparatória destas reuniões, caso houvesse um intercâmbio adequado de informações entre os coordenadores das Comissões e Grupos de trabalho. Isto vem causando uma recorrente morosidade na confecção dos RTMs e PACs, acumulando o trabalho durante as reuniões presenciais e atrasando o cronograma de compromissos, aprovado nos Planos anuais de Trabalho pelo GMC.

Entende-se, ainda, que a intensidade do avanço tecnológico, da produtividade e das trocas comerciais origina uma demanda de regulamentação técnica e de procedimentos de avaliação da conformidade que não são acompanhados, em velocidade, pelos processos de tomadas de decisão dos Estados Nacionais, urgindo o máximo de desempenho na preparação das reuniões.

Estrutura do Subgrupo de Trabalho N°3:



METODOLOGIA PROPOSTA

Sugere-se uma metodologia para o trabalho de harmonização menos baseada na presença física dos delegados de cada área de trabalho e suas unidades, considerando suas necessidades e prioridades. A nova metodologia é fundamentada no uso intensivo de outras formas de comunicação, como correio eletrônico, fax e telefone, para os trabalhos iniciais de apresentação e apreciação das propostas.

Como base, foram usados textos já expostos na Comissão de Alimentos do SGT N°3, em outros subgrupos do GMC, em particular no SGT N°11 (Saúde), na CCM, preceitos existentes na Res. GMC 56/02, vários parágrafos que constam do tema funcionamento do SGT N°3 nas atas dos Coordenadores Nacionais, além da experiência de alguns técnicos que vêm atuando ao longo dos últimos quinze anos nos trabalhos do SGT N°3.

O processo começa com a indicação de um técnico responsável, ponto de contato de cada EP, para cada tema da pauta negociadora que, por acordo dos Coordenadores Nacionais do SGT N°3, passe a ter prioridade de tratamento nessa nova metodologia. Os responsáveis de cada EP, para cada tema, formam um grupo de trabalho virtual que passa a trabalhar com relativa independência das Coordenações das Comissões/Grupos de trabalho, para o alcance dos entendimentos virtuais. Os Coordenadores das Comissões/Grupos de trabalho, entretanto, avaliam o trabalho realizado e mantêm informados os Coordenadores Nacionais, que em ação coordenada decidem sobre seu encaminhamento, tanto por meio das reuniões presenciais, quanto pela manutenção das comunicações virtuais, permitindo perfeito entendimento e buscando o consenso possível antes de quaisquer reuniões presenciais.

Assim, reservam-se as reuniões presenciais, principalmente para a análise das propostas de harmonização acordadas pelos Coordenadores de Comissões/Grupos de trabalho, o acerto final das propostas, o debate de pontos críticos, a formalização dos acordos de harmonização e o acerto nas versões em português e em espanhol dos projetos de resolução.

Todos os trabalhos de harmonização devem se pautar nos objetivos legítimos do Acordo sobre Barreiras Técnicas da Organização Mundial do Comércio, ao tempo em que aperfeiçoa os mecanismos do livre comércio pela eliminação de obstáculos desnecessários ao comércio intra e extra-bloco, conforme o estabelecido nas Res. GMC N°38/98, 56/02 e Dec. CMC N°58/00.

O processo de priorização de temas e de construção da pauta negocial da Comissão/Grupo de trabalho tem 6 (seis) premissas:

Premissa 1 : Priorizar os temas pendentes de tratamento, identificados no Plano Anual de Trabalho da Comissão/Grupo de trabalho, aprovado pelos Coordenadores Nacionais e pelo GMC. O Plano Anual de Trabalho tem de ser realista e deve

haver o máximo comprometimento com seu cumprimento ao longo dos doze meses previstos;

- Premissa 2: Evitar congestionamento na pauta de trabalho da Comissão/Grupo de trabalho;
- Premissa 3: Evitar pedidos desnecessários para revisão de normativas MERCOSUL. Os pedidos de revisão devem ser fundamentados em justificativas técnico-científicas, item por item, e devem observar os critérios descritos na Res GMC 56/02;
- Premissa 4: Evitar propor aos Coordenadores Nacionais novos temas para discussão, sem que a pauta negocial dos planos de trabalho anuais tenha sido finalizada ou que esteja encaminhada neste sentido. Qualquer proposição de novo tema deve ser calcada em uma real urgência referente a riscos iminentes, cabendo aos Coordenadores Nacionais determinar o caminho mais expedito de solução do problema;
- Premissa 5: Os assuntos tidos como prioritários, antes de serem encaminhados à avaliação dos Coordenadores Nacionais, devem submeter-se a uma triagem na própria Comissão/Grupo De trabalho;
- Premissa 6: Salvo determinação dos Coordenadores Nacionais, a Comissão/Grupo de trabalho não tratará novos temas, até esgotar o Programa de Trabalho vigente, aprovado pelos Coordenadores Nacionais e pelo GMC.

A seqüência dos trabalhos no âmbito das Comissões/Grupos de Trabalho tem também 6 (seis) passos:

- PASSO 1: proposta inicial de texto-base do projeto de resolução e a construção do consenso – indicação dos responsáveis por tema e subtemas, pontos de contato de cada EP para cada tema ou subtemas da agenda; nomeação de relator e trabalho de harmonização dos critérios técnicos e das versões em português e em espanhol;
- PASSO 2: análise pela Coordenação da Comissão/Grupo de Trabalho – revisar e avaliar se o Passo 1 foi suficiente, verificar o consenso alcançado; decidir se a proposta volta ao Passo 1 ou se será aprovada para o Passo 3;
- PASSO 3: discussão ampla por meio eletrônico – buscar a melhor forma para permitir a participação de todos os envolvidos ou interessados em cada tema (stakeholders), coadunando as posições de governo e do setor privado, resguardados os dispositivos do Regimento Interno do Grupo Mercado Comum;

PASSO 4: análise dos resultados– os Coordenadores da Comissão/Grupo de trabalho analisam os resultados alcançados até um mês antes da reunião presencial, sugerindo à sua Coordenação Nacional os temas que poderão ser tratados nesta reunião;

Passo 5: A Presidência Pró-Têmpore deverá enviar o convite e a agenda dos Coordenadores Nacionais, bem como a relação de Comissões e Grupos de Trabalho que se reunirão, com uma anterioridade de pelo menos 30 dias antes da reunião presenciado, cabendo ao colegiado dos Coordenadores Nacionais ratificar o rol de Comissões e Grupo de Trabalho de acordo com o comunicado apresentado no Passo 4¹;

PASSO 6: Aprovação ou desaprovação dos Projetos de Resolução – Cabe aos Coordenadores Nacionais autorizar a Consulta Interna nos EP e efetuar as correções advindas dessas consultas no âmbito da plenária dos Coordenadores Nacionais, a menos que decidam remeter à Comissão/Grupo de Trabalho para apreciação técnica. Ressalte-se que tudo deverá proceder de acordo com os dispositivos da Res. GMC 56/02 e da Dec. CMC 20/02.

MÉTRICAS E QUANTIFICAÇÃO DO ANDAMENTO DOS TRABALHOS

Os Coordenadores das Comissões/Grupos de Trabalho deverão informar em ata o andamento da harmonização dos respectivos projetos de resolução, atribuindo um valor ao nível de harmonização do texto-base, usando uma escala de grau 1(não harmonizado) a grau 5 (harmonizado) para quantificar o andamento do trabalho, conforme escalonamento:

Grau 1 – não harmonizado;

Grau 2 – texto-base estabelecido e tema em passos 1 e 2;

Grau 3 – análise de pontos conflitantes, execução dos passos 3 a 5;

Grau 4 – análise final dos pontos conflitantes e compatibilização final das versões em português e em espanhol;

Grau 5 – harmonizado (pronto para a consulta interna) – execução do passo 6.

É fundamental que os temas em discussão no âmbito das Comissões/Grupos de Trabalho cheguem à última reunião presencial de cada ano em grau 5. Caberá aos Coordenadores Nacionais decidir se os temas que não atingirem este patamar entrarão na pauta negocial do ano

¹ Caso não haja qualquer comunicação entre os Coordenadores das Comissões/Grupos de Trabalho até trinta dias antes da reunião presencial, fica-se sujeito ao julgamento do colegiado dos Coordenadores Nacionais o cancelamento da reunião presencial da Comissão/Grupo de Trabalho.

subseqüente, tomando conhecimento das considerações expostas pelos coordenadores das Comissões/Grupos de Trabalho, descritas na ata da última reunião presencial da Comissão/Grupo de Trabalho, justificando o porquê do não-cumprimento das metas estipuladas.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XI

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 07 OUT 2005

Produtos sujeitos a Certificação Compulsória	Projetos NM	Descrição	Etapas de estudo dos projetos NM						Comentários da Secretaria	
			Discussão	Elab. do projeto	Votação	Tabulação de votos	Cons. dos coment.	Aprov. final		Publicadas
1- Fios e Cabos	1.1- NM 247-1:2000	PVC - Requisitos gerais								Publicada
	1.2- NM 247-2:2000	PVC-Métodos de ensaio								Publicada
	1.3- NM 247-3:2002	PVC-Condutores sem cobertura								Publicada
	1.4- NM 247-5:2002	PVC-Cordões								Publicada
	1.5- NM 280:2002	Condutores de cabos isolados								Publicada
	1.6- NM 274:2002	Condutores e cabos de silicone								Publicada
	1.7- NM 243:2000	PVC ou borracha - Inspeção e recebimento								Publicada
	1.8- NM 244:2000	PVC ou borracha - Tensão a seco								Publicada
	1.9- NM 287-1:2003	Borracha - Requisitos Gerais								Brasil solicita revisão de acordo com a ed. 4.0 de 2003
	1.10- NM 287-2:2003	Borracha - Métodos de ensaio								Publicada
	1.11- NM 287-3:2003	Borracha - isolamento de silicone								Publicada
	1.12- NM 01:00 IEC 60245-4	Borracha - cordões								Revisão da aprovação final
	1.13- NM 01:00 IEC 60332-1:2004	Ensaio de fogo - condutor único								Publicada
	1.14- NM 01:00 IEC 60332-3-10:2004	Ensaio de fogo - cabos agrupados								Publicada
	1.15- NM 01:00 IEC 60332-3-21:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. A F/R								Publicada
	1.16- NM 01:00 IEC 60332-3-22:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. A								Publicada
	1.17- NM 01:00 IEC 60332-3-23:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. B								Publicada
	1.18- NM 01:00 IEC 60332-3-24:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. C								Publicada
	1.19- NM 01:00 IEC 60332-3-25:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. D								Publicada
	1.20- NM IEC 60811-1-1:2001	Prop. mecânicas das isolações								Publicada
	1.21- NM IEC 60811-1-2:2001	Envelhecim. térmico das isolações								Publicada
	1.22- NM IEC 60811-1-3:2001	Determ. da densidade das isolações								Publicada
	1.23- NM IEC 60811-1-4:2003	Ensaio baixa temperatura								Publicada
	1.24- NM IEC 60811-2-1:2003	Ensaio para materiais elastoméricos								Publicada
	1.25- NM 01:00 IEC 60811-3-1:2004	Ensaio para compostos de PVC								Publicada
	1.26- NM 01:00 IEC 60811-3-2:2004	Ensaio para compostos de PVC								Publicada
	1.27- NM 01:00 IEC 60811-4-1:2004	Ensaio comp. de polietileno e poliprop.								Publicada
2- Interruptores	2.1- NM 60669-1:2004	Uso doméstico e similares								Publicada
3- Disjuntores	3.1- NM 60898:2004	Uso doméstico e similares								Publicada
	4.1- NM 01:00 IEC 61008-1	S/ proteção incorporada								Publicada

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 07 OUT 2005

4- Disjuntores Diferenciais	4.2- NM 01:00 IEC 61008-2-1	Diferenciais c/ funcionamento independente da tensão de alimentação																		Publicada			
	4.3- NM 01:00 IEC 61009-1	C/ proteção incorporada																					
	4.4- NM 01:00 IEC 61009-2-1	Diferenciais c/ funcionamento independente da tensão de alimentação																			Revisão da versão em Espanhol		
5- Plugues e tomadas	5.1- NM 60884-1:2004	Para uso doméstico e similares																			Publicada		
6- Fusíveis	6.1- NM 01:00 IEC 60269-1	Requisitos gerais																					
	6.2- NM 01:00 IEC 60269-3	Requisitos suplementares para fusíveis de uso doméstico																					
	6.3- NM 01:00 IEC 60269-3-1	Requisitos suplementares para fusíveis de uso doméstico - Tipos de fusíveis																					
7- Fitas isolantes	7.1- NM 01:00 IEC 60454-1	Requisitos gerais																					
	7.2- NM 01:00 IEC 60454-2	Métodos de ensaio																					
	7.3- NM 01:00 IEC 60454-3-1	Especificações para fitas de PVC																					
8- Reatores para lâmpadas fluorescentes tubulares	8.1- NM 01:00 IEC 61347-1	Parte 1: Requisitos gerais e de segurança	Por harmonizar																				
	8.2- NM 01:00 IEC 61347-2-8	Parte 2-8: Requisitos particulares para reatores para lâmparas tubulares fluorescentes	Por harmonizar																				
	8.3- NM 01:00 IEC 61347-2-3	Reatores eletrônicos	Por harmonizar																				
9- Porta-lâmpadas	9.1- NM 01:00 IEC 60238	Rosca Edison																					
10- Fios esmaltados	10.1- NM 01:00-0018	Procedimento de inspeção																					
	10.2 - NM 01:00-IEC 60851-1	Métodos de ensaio																					
	10.3 - NM 01:00-IEC 60851-2	Métodos de ensaio																					
	10.4 - NM 01:00-IEC 60851-3	Métodos de ensaio																					
	10.5 - NM 01:00-IEC 60851-4	Métodos de ensaio																					
	10.6 - NM 01:00-IEC 60851-5	Métodos de ensaio																					
	10.7 - NM 01:00-IEC 60851-6	Métodos de ensaio																					
	10.8- NM 01:00-0020	Carretéis - Especificação	Por harmonizar																				
	10.9- NM 01:00-0021	A base de Poliesterimida C. T. 180°C	Por harmonizar																				
	10.10- NM 01:00-0022	A base de Poliesterimida hermético C. T. 180°C	Por harmonizar																				
	10.11- NM 01:00-0023	A base de Poliesterimida + Amida Imida C. T. 200°C	Por harmonizar																				
	10.12- NM 01:00-0024	A base de Poliuretano C. T. 155°C	Por harmonizar																				
	10.13- NM 01:00-0025	A base de Poliuretano + Poliamida C. T. 155°C	Por harmonizar																				
	10.14- NM 01:00-0026	A base de Poliesterimida soldável C. T. 180°C	Por harmonizar																				
	10.15- NM 01:00-0027	Fio de cobre nu de seção retangular	Por harmonizar																				

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 07 OUT 2005

	10.16- NM 01:00-0028	Seção retangular coberto com papel C. T. 90°C a 105°C	Por harmonizar							
	10.17- NM 01:00-0029	Seção retangular esmaltado a base de Poliesterimida C. T. 180°C	Por harmonizar							
11- Aparelhos eletrodomésticos e similares	11.1- NM IEC 60335-1:1996	Requisitos gerais de segurança								Aguarda comentários ao anteprojeto de revisão até 26.08.2005 - cobrado em 6.10.2005
12- Aspiradores de pó	12.1- NM IEC 60335-2-2:2002	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
13- Ferros de passar roupa	13.1- NM IEC 60335-2-3:2005	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
14- Centífugas de roupa	14.1- NM 01:00 IEC 60335-2-4	Requisitos particulares de segurança								Revisão da votação
15- Lavadoras de louça	15.1- NM 01:00 IEC 60335-2-5	Requisitos particulares de segurança								Faltam textos atualizados
16- Lavadoras de roupa	16.1- NM 01:00 IEC 60335-2-7	Requisitos particulares de segurança								Faltam textos atualizados
17- Barbeadores	17.1- NM IEC 60335-2-8 :2004	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
18- Grills	18.1- NM IEC 60335-2-9:2002	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
19- Aparelhos para tratamento de pisos	19.1- NM IEC 60335-2-10:2002	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
20- Secadoras de roupa a tambor com aquecimento	20.1- NM IEC 60335-2-11	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada							Faltam textos atualizados
21- Fritadeiras de Frigideiras	21.1- NM IEC 60335-2-13:2002	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
22- Aparelhos de cozinha operados a motor	22.1- NM 01:00 IEC 60335-2-14	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando os amendments							Faltam textos atualizados
23- Aparelhos para aquecimentos de líquidos	23.1- NM 01:00 IEC 60335-2-15	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando os amendments							
24- Aparelhos para cuidados da pele e cabelo	24.1- NM IEC 60335-2-23:2002	Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
25- Refrigeradores e congeladores	25.1- NM 01:00 IEC 60335-2-24	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando os amendments							Faltam textos atualizados
26- Fornos de microondas	26.1- NM 01:00 IEC 60335-2-25	Requisitos particulares de segurança								Votação até 17.11.2005

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 07 OUT 2005

27- Motocompressores	27.1- NM 01:00 IEC 60335-2-34	Requisitos particulares de segurança								Anteprojeto atualizado enviado para consulta - aguarda comentários do IRAM
28- Secadoras de roupas com aquecimento	28.1- NM 01:00 IEC 60335-2-43	Requisitos particulares de segurança								Votação até 17.11.2005
29- Bebedouros	29.1- NM 01:00-00XXX	Água Natural+Fria ou Natural+Fria+Quente	Por estudar							Discussão sobre a norma a ser aplicada.
30- Ferramentas manuais	30.1- NM 60335-2-45:2004	Ferramentas de aquecimento - Requisitos particulares de segurança								Sem comentários
	30.2- NM 01:00 IEC 60745-1	Ferramentas operadas a motor - Requisitos gerais	Harmonizada, estudando a última versão							AMN enviou texto em Espanhol 2.0:1997 (do México) para revisão pelo IRAM. Secretaria aguarda versão atualizada em Espanhol e Português.
	30.3- NM 01:00 IEC 60745-2-1	Requisitos particulares de segurança para furadeiras	Por harmonizar							A ser discutido na próxima reunião de harmonização.
34- Fornos e fogões	34.1- NM 01:00 IEC 60335-2-6	Requisitos particulares de segurança	Em harmonização							Faltam textos atualizados
35- Aquecedores de ambiente	35.1- NM 01:00 IEC 60335-2-30	Requisitos particulares de segurança	Por harmonizar							Faltam textos atualizados
36- Coifas e depuradores de ar	36.1- NM 01:00 IEC 60335-2-31	Requisitos particulares de segurança	Por harmonizar							Faltam textos atualizados
37- Condicionadores de ar	37.1- NM 01:00 IEC 60335-2-40	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando a última versão							Faltam textos atualizados
38- Ventiladores	38.1- NM 01:00 IEC 60335-2-80	Requisitos particulares de segurança	Por harmonizar							Desvios propostos pelo Brasil em discussão.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005



Ministerio de Relaciones Exteriores
Presidencia Pro Tempore
URUGUAY

Nota PPTU N° 551/2005

Fecha: 28 de octubre de 2005
Se remite: (páginas incluyendo carátula).

(NF/cg)

Para: Señor Jefe de Delegación de la Comisión Europea para Uruguay y Paraguay
Embajador **William Hanna**

e-mail: william.hanna@cec.eu.int
diana.acconcia@cec.eu.int
jari.haapala@cec.eu.int
julia.peregrin@cec.eu.int

De: Ministro **Nelson Fernández**
Coordinador Nacional Alterno del Grupo Mercado Común
en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore

Asunto: Proyecto de cooperación MERCOSUR-UE sobre normas técnicas

Señor Jefe de Delegación:

Tengo el honor de dirigirme al señor Jefe de Delegación con relación al proyecto de cooperación "Armonización de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de valuación de la conformidad" (ALA/2004/005-916), sobre el cual se mantuvo una reunión muy positiva el pasado 27 de setiembre en esa Delegación.

Al respecto, cabe recordar que MERCOSUR planteó la necesidad de realizar cambios en el POG cuya naturaleza y fundamentos se anexan a la presente, a fin de lograr ejecutar un proyecto actualizado y acorde a los objetivos de cooperación de ambas partes. La comprensión y el sentido práctico de los representantes de esa Delegación permitieron alcanzar acuerdos razonables que pueden resumirse en los siguientes puntos:

- El MERCOSUR acepta iniciar la ejecución de la cooperación con el POG original y consistente con el Convenio de Financiamiento suscripto entre ambas partes.
- La Delegación de la Comisión Europea coincide con MERCOSUR en introducir cambios al POG en el futuro próximo.

- Para la concreción de esos cambios se acordó, sobre la base de acciones ya ejecutadas, solicitar un *Addendum* al Convenio de Financiamiento de modo que, sin modificar el monto global ni las actividades previstas, se produzcan cambios en las imputaciones presupuestarias.
- Se coincidió en la necesidad de gestionar un *Addendum* en su oportunidad, a fin de lograr una ampliación al período de ejecución del proyecto, el cual al presente, está fijado en agosto de 2007. Se adjunta POG original, POG propuesto y los fundamentos de los cambios.

Con el objetivo de dar certeza y avanzar respecto al diálogo mantenido en la reunión citada, le agradecería recibir confirmación sobre los contenidos y acuerdos aludidos en la presente nota.

Hago propicia la ocasión para reiterarle al señor Jefe de Delegación las seguridades de mi más alta consideración.

Lic. Nelson Fernández Bracco

Ministro

Coordinador Nacional Alterno del
Grupo Mercado Común

JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones que MERCOSUR solicita realizar en la estructura del POG, lo cual no implica introducir cambios en el monto global del Proyecto, son el resultado de un conjunto de antecedentes en las relaciones de cooperación y negociación entre ambos bloques.

El desarrollo de la primera fase del Proyecto ALA 93/15 permitió al MERCOSUR contar con una asistencia técnica importante que facilitó el conocimiento de los mecanismos aplicados por la Unión Europea en la elaboración de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad así como la identificación de los accesos específicos a los instrumentos normativos aplicables para cada producto en particular.

Por ello se consideró que solo sería necesario contar con una nueva asistencia técnica de carácter puntual que permitiera analizar exclusivamente temas relativos a nuevas acciones de la Unión Europea en los productos seleccionados.

Por otra parte, la Actividad 1 de las DTA's incluía "Estudios para la identificación de la lista de productos cuya infraestructura de calidad se prevé mejorar".

La evaluación de MERCOSUR sobre los productos que podrían tener posibilidades de acceso al mercado europeo e internacional fue realizada a través de una acción conjunta de los gobiernos y las entidades productoras.

De esa evaluación surgió la lista presentada y aceptada por la Unión Europea en el transcurso de la XII Ronda de Negociaciones MERCOSUR-UE en el marco del Plan de Facilitación de Negocios como prioritarios y que incluía: productos eléctricos, maquinaria, madera y muebles. El objeto era explorar los mecanismos para solucionar problemas técnicos. Ambas Partes confirmaron su comprensión común de que el Plan de Facilitación de Negocios necesitaba ser apoyado por la 2da. Fase del Proyecto ALA 93/15 (Conceptos del Informe Conjunto, marzo 2004).

Dado que la identificación de productos ya fue efectuada, los estudios a realizar deben estar direccionados a las condiciones tecnológicas que permitan mejorar su capacidad competitiva y los requerimientos correspondientes en materia de laboratorios de ensayo. Esto conlleva a la realización de estudios mas concretos y que, por consiguiente, insumen menor cantidad de recursos.

La reducción de recursos en las actividades mencionadas fue redireccionada hacia aquellas que permitieran a MERCOSUR mejorar sus condiciones técnicas de competitividad, según los parámetros definidos por las normas internacionales, a saber:

- Participación en foros internacionales.
- Mejoramiento de su infraestructura informática y de laboratorios de ensayo.

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XIII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/SGT N° 3/CEC/ACTA N° 03/05

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, los días 7 al 9 de noviembre de 2005, la XXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/Comisión de Evaluación de la Conformidad”, con la presencia de las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay.

Conforme lo establecido en la Dec. CMC N° 4/93 y la Res. GMC N° 26/01, la presente acta y sus agregados quedan “*ad referendum*” de Argentina.

I. TEMAS TRATADOS

1. “Declaración del Proveedor”

Se analizaron los resultados del relevamiento realizado en los Estados Partes sobre la base del cuestionario, “Relevamiento sobre la utilización de la Declaración del Proveedor como procedimiento de evaluación de la conformidad” (Agregado IV del Acta 02/05 de la Comisión).

En particular, los resultados de la consulta realizada en Brasil constan como **Agregado IV** de la presente Acta.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay manifiestan que no se ha identificado en sus países, en el ámbito reglamentario, una utilización formal del mecanismo de Declaración del Proveedor como procedimiento de evaluación de la conformidad por parte de las autoridades oficiales competentes.

No obstante, concuerdan con la Delegación de Brasil en que se identifica, para productos de medio y bajo riesgo, la adopción por parte de las autoridades oficiales competentes y entre privados, de mecanismos de evaluación de la conformidad, denominados de diferentes formas, que se asemejan en la operativa, la filosofía y el objetivo al mecanismo de declaración del proveedor.

Las delegaciones concuerdan, por tanto, en la conveniencia de avanzar en la difusión de los principios generales que caracterizan el mecanismo de evaluación de la conformidad de primera parte y sus posibilidades de aplicación en los Estados Partes. Esto proporcionaría una base técnica elaborada en acuerdo con principios internacionalmente reconocidos para la garantía de los resultados de los sistemas de evaluación en este ámbito.

Se acuerda trabajar sobre el documento “Boas Práticas Para Utilização da Declaração do Fornecedor” (Agregado V del Acta 02/05 de la Comisión) y difundir, en los Estados Partes, el documento acordado en la presente reunión, a los efectos de relevar la opinión respecto del mismo por parte de las autoridades oficiales competentes y los sectores industriales pasibles de utilización del mecanismo. Dichas opiniones serán analizadas con vistas a su inclusión en un proyecto de Resolución de “Buenas Prácticas para la Evaluación de la Conformidad de Primera Parte”. Se acuerda tomar las acciones necesarias para disponer del análisis de la información para el segundo trimestre de 2006.

El documento “Buenas Prácticas para la Evaluación de la Conformidad de Primera Parte”, acordado en la presente reunión, consta como **Agregado V** (versiones en español y portugués).

2. PROGRAMA DE TRABAJO

Se elaboró el Programa de Trabajo 2006, que consta en el **Agregado VI**. Se evaluó el cumplimiento del Programa de Trabajo 2005 de la Comisión (MERCOSUR/XXIX GMC/EXT/DT N° 23/05). El resultado de la evaluación se encuentra en el **Agregado VII**.

3. AGENDA PARA LA PROXIMA REUNIÓN

Se analizaron los temas planteados en el Programa de Trabajo 2006.

Se entendió de importancia, en vista de la aprobación por parte del GMC de la “Guía para el reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad” (Res. GMC N° 14/05), tratar en la próxima reunión los temas de:

- a) Material explicativo sobre principios y objetivos de los sistemas de Evaluación de la Conformidad y
- b) Documento sobre la interacción de la Comisión de Evaluación de la Conformidad con las otras Comisiones y Grupos de Trabajo, en cuanto a sus actividades de Evaluación de la Conformidad

Se acordó intercambiar propuestas al respecto con un plazo de 30 días previo a la próxima reunión.

Atendiendo a que el análisis de la información relevada relativa al documento de “Buenas Prácticas para la Evaluación de la Conformidad de Primera Parte” no estaría finalizado para la próxima reunión, se prevé su tratamiento recién para la segunda reunión del año 2006.

La agenda para la próxima reunión consta en el **Agregado VIII**. Se solicita a los Coordinadores Nacionales prever tres días de reunión.

II. LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I: Lista de Participantes

Agregado II: Agenda

Agregado III: Resumen del Acta

Agregado IV: “Relevamiento sobre la utilización de la Declaración del Proveedor como procedimiento de evaluación de la conformidad” Resultados de la consulta realizada en Brasil.

Agregado V: Documentos de Trabajo “Buenas Prácticas para la Evaluación de la Conformidad de Primera Parte” “Boas Práticas para Avaliação da Conformidade de Primeira Parte”

Agregado VI: Programa de Trabajo 2006 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad.

Agregado VII: Evaluación del Programa de Trabajo 2005 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad.

Agregado VIII: Agenda de la Próxima Reunión

Por la Delegación de Brasil

Marcio Benicio Campos

Por la Delegación de Paraguay

Cristóbal Gayoso

Por la Delegación de Uruguay

Annamaria Narizano

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XIV

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/SGT Nº 3/GTB /ACTA 02/05

II REUNIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO ADULTO

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede de la Dirección Nacional de Industrias (MIEM), entre los días 7 al 10 de noviembre de 2005, la II Reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Unido I**.

Los temas tratados en la Agenda constan en el **Unido II**.

El resumen del Acta de esta reunión consta en el **Unido III**.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Agenda fue aprobada y figura como **Unido II**.

2. ASUNTOS TRATADOS

2.1. Definición del documento base para la discusión de los requisitos técnicos.

Se convino trabajar inicialmente sobre el documento enviado a las demás delegaciones por parte de la Delegación de Brasil en la fecha del 19 de agosto de 2005, con el título "Comentarios do Brasil sobre Unido V (Ata 01/05 GT- BICICLETAS)" al que se le agregan los comentarios formulados por la Delegación de Argentina.

2.2. Especificación de coincidencias y diferencias iniciales entre las delegaciones.

Se inició la consideración del tema con la presentación de los comentarios de la delegación de Argentina sobre las observaciones que Brasil presenta en el documento que se tomó de base de trabajo. Con respecto a los 40 puntos de diferencia detectados, se presentaron las explicaciones técnicas y, en consecuencia, se establecieron los puntos en los cuales ya hay acuerdo en primera instancia. De los 115 puntos del documento base hay acuerdo en 96 puntos, 4 quedan pendientes de respuesta y 15 puntos para discutir posteriormente.

2.3. Explicaciones técnicas de las diferencias y establecimiento de un lapso para realizar consultas nacionales que posibilite acercar posiciones en los puntos de disidencia.

Las delegaciones participantes presentaron los fundamentos de sus observaciones y se decidió fijar un plazo hasta la próxima reunión para realizar consultas a sus respectivos países para poder acercar las posiciones sobre los puntos en los que no existe acuerdo en primera instancia.

Se convino asimismo en comenzar a partir de la próxima reunión con el análisis de los puntos pendientes de tratamiento.

2.4. Consideración de los puntos en que existen coincidencias.

Se analizaron y definieron los textos que se utilizarán para los requisitos en los que existe coincidencia.

El resultado general del trabajo de comparación realizado, se incluye como **Unido IV**.

2.5. Elaboración del Programa de Trabajo 2006 y Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2005

1. Definición del documento base para la discusión de los requisitos técnicos.
2. Especificación de coincidencias y diferencias iniciales entre las delegaciones.
3. Explicaciones técnicas de las diferencias presentadas y establecimiento de un lapso para realizar consultas nacionales que posibiliten acercar posiciones en los puntos de disidencia.
4. Redacción de los puntos en que existen coincidencias

La planilla correspondiente se acompaña como **Unido V**.

El Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2005 se adjunta en el **Unido VI**.

LISTA DE UNIDOS

Los Unidos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Unido I	Lista de participantes
Unido II	Agenda
Unido III	Resumen del Acta
Unido IV	Estado de Tratamiento de las Normas de Base
Unido V	Programa de Trabajo 2006
Unido VI	Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2005

Por la Delegación de Argentina
Mabel Ganzana

Por la Delegación de Brasil
Daniele C. De Salles Soares

Por la Delegación de Paraguay
Aníbal Giménez Kullak

Por la Delegación de Uruguay
Eduardo Quagliata

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XV

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/XXIII SGT N° 3/ GTGNC/ACTA 04/05

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD/ GRUPO DE TRABAJO SOBRE GAS NATURAL COMPRIMIDO

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear entre los días 7 al 10 de noviembre de 2005, la XXIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” /Grupo de Trabajo sobre Gas Natural Comprimido, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Decisión CMC N° 4/93 y el Art. 2 de la Resolución GMC N° 26/01, esta Acta y sus Anexos quedan Ad Referéndum de la Delegación de Paraguay.

La lista de participantes figura en el **Agregado I**

La agenda de la presente reunión figura en el **Agregado II**

Un resumen del acta figura en el **Agregado III**

Los temas tratados durante la Reunión fueron los siguientes:

1 ADAPTADOR

Se incluyeron los puntos acordados en la reunión extraordinaria, en sus dos versiones, español y portugués, y se armonizaron los textos, que figuran como Anexo A en el Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR.

La delegación de Brasil informó que el documento que reglamentará el adaptador en ese Estado Parte, será sometido a consulta pública en el curso del presente mes. La delegación de Argentina informó que el primer borrador del documento que reglamentará el adaptador en ese Estado Parte se encuentra finalizando el proceso de la primera consulta pública.

2 ESQUEMA UNICO DE CONTROL PARA PARA LA UTILIZACION DE GNC/GNV EN EL MERCOSUR

Se concluyó el estudio y la armonización del borrador del "Esquema Unico de Control para la utilización de GNC/GNV en el MERCOSUR" en sus dos versiones, en español y en portugués, y se concluyó en el Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR que consta como **Agregado IV**. Dada la ausencia de la delegación de

Paraguay, restaría completar el documento en los puntos específicos donde se requiere la definición de la Autoridad Competente de ese Estado Parte.

3 MODELO UNICO DE CEDULA MERCOSUR

Se acordó el modelo único de cédula MERCOSUR, en español y portugués, cuyas versiones definitivas figuran como Anexo B del Proyecto de Reglamento Técnico.

4 BASE DE DATOS

Tal como se acordara en la Reunión Extraordinaria, los Estados Partes realizaron análisis internos vinculados a la implementación de la Base de Datos en sus respectivos sitios WEB. Las delegaciones de Argentina y Brasil presentaron propuestas de diseño y estructura que fueron analizadas. Las delegaciones se comprometieron a implementar sus respectivas bases de datos sobre estas pautas acordadas.

La propuesta presentada por la delegación de Brasil consta como **Agregado V** y la presentada por la delegación de Argentina consta como **Agregado VI**.

5 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE APTITUD DE UN VEHÍCULO INVOLUCRADO EN UN ACCIDENTE

Se acordó el contenido y diseño del formulario a utilizar por el Responsable de la Habilitación / Organismo de Inspección en caso de vehículos involucrados en accidente fuera del Estado Parte del que son originarios. El modelo acordado figura como Anexo E del Proyecto de Reglamento Técnico.

6 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Las delegaciones presentes elaboraron un Proyecto de Resolución para la aprobación del Reglamento Técnico para la utilización de gas natural como combustible vehicular en el MERCOSUR, que consta como **Agregado VII**.

7 PROGRAMA DE TRABAJO 2006

Se comenzó a intercambiar opiniones acerca de los temas a incluir en el Programa de Trabajo para el año entrante y se concluyó en la necesidad de encarar la armonización de los reglamentos nacionales que rigen la actividad del GNC en los distintos Estados Partes y la implementación de un sistema electrónico de control previo al abastecimiento de GNC, común para el MERCOSUR. Las distintas delegaciones se comprometieron a la búsqueda de información acerca de experiencias de similares características en otros países.

Sobre la base de estos lineamientos se acordó tratar el programa definitivo para el año entrante, en la próxima reunión, comenzando con el reglamento que rige la aprobación del cilindro contenedor y continuando con el documento equivalente para el regulador de presión.

El Programa de Trabajo se adjunta en el **Agregado IX**.

8 GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2005

El Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2005 se adjunta en el **Agregado VIII**.

9 AGRADECIMIENTO

Las delegaciones presentes manifiestan su agradecimiento por la colaboración recibida de parte del personal de la SM para la elaboración del Proyecto de Resolución MERCOSUR antes mencionado.

AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I:-	Lista de Participantes
Agregado II:-	Agenda
Agregado III:-	Resumen del Acta
Agregado IV:	Proyecto de Resolución MERCOSUR
Agregado V:	Propuesta de diseño de la base de datos presentada por la delegación de Brasil
Agregado VI:	Propuesta de diseño de la base de datos presentada por la delegación de Argentina
Agregado VII:	Agenda próxima reunión
Agregado VIII:	Grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005
Agregado IX:	Programa de Trabajo 2006

Por la Delegación de Argentina
Ruben Omar Ruggero

Por la Delegación de Brasil
Italo Domenico Oliveto

Por la Delegación de Uruguay
Ester Bañales

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XVI

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/SGT N° 3/CM/ACTA N° 03/05

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE METROLOGÍA

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Dirección Nacional de Industria, entre los días 7 y 10 de Noviembre de 2005, la XXIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” /Comisión de Metrología, con la presencia de las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay.

Conforme lo establecido en la Decisión CMC N° 4/93 y Resolución GMC N° 26/01, la presente Acta y sus agregados quedan “*ad referéndum*” de la Delegación de Argentina.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. METROLOGÍA LEGAL - INSTRUMENTOS

1.1 PROYECTO DE RTM DE INSTRUMENTOS DE PESAJE NO AUTOMÁTICO

Se continuó con la comparación de la propuesta de RTM presentado por la Delegación de Brasil en la reunión XXII, con la OIML R 76, ed. 1992 y el borrador de OIML R 76, de diciembre de 2003. Se cubrieron los ítems 4 a 8.

La parte analizada de la propuesta de RTM en estudio figura en el **Agregado V (RESERVADO)** de la presente Acta.

Las delegaciones se comprometen a analizar e intercambiar comentarios y propuestas relativos a los puntos detallados en el agregado V y los ítems 9 a 13 del RTM propuesto por Brasil antes del 01/03/2006.

1.2 REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 57/92

Se discutió la propuesta presentada por la Delegación de Brasil y contrapropuesta de la Delegación de Uruguay sobre criterios generales de aprobación de modelo (tipo) y verificación inicial de instrumentos de medición. El documento de trabajo figura en el **Agregado IV (RESERVADO)** de la presente Acta.

Los Estados Partes presentes se comprometen a estudiar el nuevo proyecto elaborado, en especial el subitem 7.3 y 3.2; éste último debe ser comparado con el

subitem 8.2 del borrador del OIML R 76, intercambiando comentarios y propuestas antes del 01/03/2006.

2. METROLOGÍA LEGAL – PREMEDIOS

2.1. ESPACIO VACÍO: METODOLOGÍA PARA CONTROL

Se reitera la solicitud de revisión de la Resolución GMC N° 93/94, como paso previo a establecer una metodología para el control del espacio vacío. La solicitud y su justificación figuran en el **Agregado VIII** de la presente Acta.

2.2. REVISIÓN DE RESOLUCIONES GMC N° 27/97, 91/94 Y 17/00

Se trabajó sobre propuesta presentada por la Delegación de Uruguay y comparación de resoluciones con OIML R 87, ed 2004 presentada por la Delegación de Brasil. Se acuerda analizar algunos aspectos para la próxima reunión: el no aceptar ninguna unidad defectuosa T2, la cantidad de envases a utilizar en la determinación de la tara y el plan de muestreo.

La propuesta de RTM en estudio figura en el **Agregado VI (RESERVADO)** de la presente Acta.

Los Estados Partes presentes se comprometen a estudiar el nuevo proyecto elaborado e intercambiar comentarios y propuestas antes del 01/03/2006.

2.3. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 58/99 Y 10/03

Al analizar la revisión de las Resoluciones GMC N° 27/97, 91/94 y 17/00 para su adecuación a la OIML R 87, ed 2004, se acordó solicitar también la revisión de las Resoluciones GMC N° 58/99 y 10/03. La solicitud y su justificación figuran en el **Agregado VIII** de la presente Acta.

2.4. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 50/00

La Delegación de Brasil presentó un relevamiento realizado en el mercado interno de productos cosméticos nacionales e importados que figura en el **Agregado VII (RESERVADO)** de la presente Acta, y propone que los demás Estados Partes realicen un relevamiento similar para orientar la revisión. El Mercado Común Europeo establece una forma de expresar el contenido neto, la OIML R 79, ed. 1997 establece otra, y de lo relevado en el mercado, se desprende que los Estados Unidos tiene la suya. Se llega a la conclusión de que hay que establecer un rotulado para productos cosméticos que no entorpezca la libre circulación, pero que a su vez permita al consumidor elegir entre un mismo tipo de producto de distintas marcas.

Los demás Estados Partes presente se comprometen a presentar dicho relevamiento antes del 01/03/2006.

3. INCORPORACIÓN AL OJN DE LAS RES. GMC

Las delegaciones presentes, no informaron novedades acerca de nuevas incorporaciones a sus respectivos OJN de Resoluciones GMC respecto de la última reunión. El estado de incorporación de las Resoluciones GMC al OJN figura en el **Agregado IX** de la presente Acta.

4. PROGRAMA DE TRABAJO 2006 Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA 2005

Las delegaciones estudiaron propuesta presentada por la delegación de Brasil. Se realizaron las modificaciones necesarias, y el programa de trabajo para el año 2006 figura en el **Agregado XI** de la presente Acta.

El Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2005 se adjunta como **Agregado XII**.

5. AGENDA PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión figura como **Agregado X** de la presente Acta.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del Acta son los siguientes:

Agregado I -	Lista de Participantes
Agregado II -	Agenda de la reunión
Agregado III -	Resumen del Acta
Agregado IV -	RESERVADO - Documento de trabajo: Propuesta de RTM para revisión de Resolución GMC N° 57/92
Agregado V-	RESERVADO - Documento de trabajo: Propuesta de RTM de instrumentos de pesaje no automático
Agregado VI -	RESERVADO - Documento de trabajo: Propuesta de RTM para revisión de Resoluciones GMC N° 27/97, 91/94 y 17/00
Agregado VII -	RESERVADO - Documento de trabajo: Relevamiento realizado en el mercado interno de productos cosméticos nacionales e importados por la delegación de Brasil
Agregado VIII -	Solicitud y justificación de revisiones de RTM
Agregado IX -	Estado de incorporación de las Resoluciones GMC al OJN

Agregado X- Agenda para la próxima reunión

Agregado XI - Plan de trabajo 2006

Agregado XII - Grado de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2005

Por la Delegación de Brasil
MAURICIO MARTINELLI RÉCHE

Por la Delegación de Paraguay
SHIGUERU YANO

Por la Delegación de Uruguay
KATHERINE McCONNELL

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XVII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR /SGT N° 3 /CSPE/ ACTA N° 01/05

XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” COMISIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS -- ACTA N° 01/05

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 07 y 10 de noviembre de 2005, la XXIII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad – Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos”, con la presencia de las delegaciones de Brasil y Uruguay.

Teniendo en cuenta que las Delegaciones de Argentina y de Paraguay no asistieron a la Reunión, corresponde la aplicación de la Dec. CMC N° 4/93 y el artículo 2 de la Res. GMC N° 26/01.

La lista de participantes consta en el **AGREGADO I**.

La agenda de los asuntos tratados consta en el **AGREGADO II**.

1- DEFINICION DE AGENDA DE LA REUNION

La Comisión recibió como propuestas de agenda la consideración de un proyecto de RTM para Cables y Conductores eléctricos, elaborado por Brasil, y la continuación del análisis del proyecto de Resolución N° 17/01, el cual correspondía a los resultados de las reuniones anteriores de esta Comisión.

La Comisión solicitó a su vez al representante de AMN un informe sobre el estado de avance de la armonización de las normas de los productos que serían objeto del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos. Dicho informe figura en el **AGREGADO III**.

En base a estos documentos se decidió entonces establecer la siguiente agenda:

- Análisis de la propuesta de RTM para Cables y Conductores eléctricos presentada por Brasil
- Continuación del estudio de propuesta de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Productos Eléctricos.

2- PRESENTACIÓN POR PARTE DE BRASIL DE PROPUESTA DE PROYECTO DE RTM Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Se analizó en general la propuesta de Brasil de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Cables y Conductores Eléctricos.

Al no estar presente las Delegaciones de Argentina y de Paraguay, se entendió conveniente aplazar el análisis en detalle de la propuesta para la próxima reunión de esta Comisión. No obstante, se entiende conveniente que las delegaciones adelanten sus comentarios y propuestas alternativas, vía correo electrónico, antes de la próxima reunión de esta Comisión.

3- CONTINUACION DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE BAJA TENSION

La propuesta de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Productos Eléctricos, oportunamente elevada, proyecto de Resolución N° 17/01, establece los Requisitos Esenciales de Seguridad que deben cumplir los productos eléctricos de Baja Tensión (Parte A), así como define, en su Parte B, la lista de artículos que requieren certificación obligatoria por marca de conformidad con Norma MERCOSUR, para demostrar el referido cumplimiento.

Teniendo en cuenta el estado de avance de las normas MERCOSUR necesarias para ser referenciadas en el Reglamento y para la implementación del mismo, la delegación de Uruguay entiende que se estaría en condiciones de proponer un RTM para los materiales de instalaciones eléctricas. El resto de los productos detallados en la referida Parte B, así como otros materiales o productos no incluidos inicialmente en dicha lista, serían objeto de otros reglamentos con los mismos requisitos esenciales, en los cuales se definirían las normas MERCOSUR aplicables y los procedimientos de evaluación de la conformidad respectivos.

Por su parte la Delegación de Brasil entiende que podría avanzarse en una serie de reglamentos específicos por productos.

4- PROGRAMA DE TRABAJO

El grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005 se adjunta como **AGREGADO IV**.

El Programa de Trabajo 2006 se adjunta como **AGREGADO V**.

5- AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta en el **AGREGADO VI**.

LISTA DE AGREGADOS:

- AGREGADO I – Lista de participantes.
- AGREGADO II – Agenda.
- AGREGADO III – Informe por parte del representante de la AMN sobre el avance de las normas armonizadas y por armonizar.
- AGREGADO IV - Grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005
- AGREGADO V – Programa de Trabajo 2006
- AGREGADO VI – Agenda de la Próxima Reunión.

Por la Delegación Argentina

**Por la Delegación Brasileña
Leonardo Machado Rocha**

Por la Delegación Paraguaya

**Por la Delegación Uruguaya
Marta Alvarez**

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XVIII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

MERCOSUR/SGT N° 3/CA/ACTA N° 02/05

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE ALIMENTOS**

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Dirección Nacional de Industrias entre los días 7 y 10 de noviembre de 2005, la XXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de Alimentos, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Los temas tratados en la Reunión fueron los siguientes:

1.- INSTRUCTIVO PARA LOS COORDINADORES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Alimentos tomó conocimiento del Instructivo de los Coordinadores Nacionales.

2.- INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

No hubieron incorporaciones a los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, manteniéndose inalterado el listado del Agregado V del Acta 1/05 de la Comisión de Alimentos.

3.- LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS

Analizadas las Resoluciones referentes a modificaciones, inclusiones y actualizaciones de los aditivos alimentarios se confeccionó una nueva lista general de los mismos.

Las delegaciones acordaron elevar a la Coordinación Nacional el Proyecto de Resolución, que consta en el **Agregado IV**.

Las delegaciones acordaron mantener el documento de trabajo con la información técnica recabada, base de la generación de la lista general armonizada, el que podrá ser de utilidad para futuros estudios en la asignación de aditivos alimentarios. El documento de trabajo consta en el **Agregado V**.

4.- REVISIÓN DE LA RES. GMC N° 141/96 “RTM DE ATRIBUCIÓN DE ADITIVOS, SUS FUNCIONES Y SUS LÍMITES A ALGUNAS CATEGORÍAS DE ALIMENTOS”. PROYECTO DE RESOLUCION N° 12/98

Se trató el tema del RTM de Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas de la Sub-categoría 6.2.1. “Cereales para desayuno, merienda y otros, fríos o calientes” perteneciente a la Categoría de Alimentos N° 6: “Cereales y Productos a Base de Cereales”. El intercambio de opiniones continuará en la próxima reunión. El documento de trabajo consta en el **Agregado VI**.

5.- ASIGNACIÓN DE ADITIVOS A LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS N° 18 - SNACKS (PRODUCTOS PARA COPETÍN – PETISCOS)

Se inició el análisis del documento referido a la categorización de alimentos No. 18 Snacks y sus diferentes sub-categorías. A tal efecto se tomo como elemento de trabajo la propuesta que remitió la Delegación de Brasil. Dicha propuesta plantea una categorización distinta a la acordada oportunamente en Acta de la Comisión de Alimentos, tomando como documento de referencia la que figura en CODEX. El tratamiento del tema proseguirá en la próxima reunión ordinaria. El documento de trabajo consta en el **Agregado VII**.

6.- REVISIÓN DE RESOLUCIONES DE PRODUCTOS “IN NATURA”

1.- Al inicio de la reunión, la Delegación de Argentina manifestó su preocupación por el proyecto de ley N° 102/05 del Estado do Río Grande do Sul de la Rca. Federativa de Brasil, referido a “la comercialización, almacenamiento y tránsito de arroz y trigo y sus derivados para consumo en el territorio del Estado do Río Grande do Sul y de otras providencias”.

Atendiendo a que el mencionado proyecto está acompañado de una justificativa basada en el impacto en el mercado interno como consecuencia del abastecimiento de trigo y arroz desde la Rca. Argentina y la Rca. Oriental del Uruguay, así como, hace mención a razones comerciales y de salud pública, argumentaciones que no siguen los lineamientos de los acuerdos internacionales que los Estados Partes han suscrito, la Delegación de Argentina, solicita a la Delegación de Brasil las gestiones pertinentes a efectos de clarificar la situación.

2.- Con respecto a las tareas encomendadas por los Coordinadores Nacionales en relación a los PIC's de productos IN NATURA, las delegaciones, luego de un intercambio de opiniones, acuerdan trabajar:

2.1. En la estructura de los RTM y criterios para productos vegetales IN NATURA, excluyendo los productos animales IN NATURA. Este acuerdo se realiza en base a los antecedentes históricos del tema;

2.2.- En los temas que le fueron encomendados, teniendo en cuenta los documentos de Brasil y Uruguay circulados oportunamente entre los Estados Partes. En relación a ello, acuerdan dar prioridad al estudio de la estructura que deben tener los RTM para productos vegetales IN NATURA, así como los criterios generales para su elaboración. Para ello consideran oportuno tomar como base el documento preparado por Brasil, para elaborar a partir de éste, una propuesta. Concluido el mismo, se acuerda agregarlo al acta como documento de trabajo para ser considerado internamente en cada Estado Parte. Este documento será tratado en la próxima reunión, para su aprobación y elevación.

En función de que el formato de RTM será utilizado para la elaboración de los PIC's de los productos IN NATURA en el MERCOSUR, las delegaciones acordaron que el mismo no requiere ser incorporado en el OJN de los Estados Partes.

3.- Una vez aprobado por el GMC, se acuerda iniciar la revisión ya aprobada de los PIC's de productos IN NATURA adecuándolos a la nueva estructura y criterios, teniendo en cuenta la priorización correspondiente.

4.- Con respecto a los criterios para la Evaluación de la Conformidad y las condiciones para la celebración de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, se acuerda revisar lo aprobado oportunamente por el GMC, así como aquellos documentos de trabajo que quedaron pendientes en el seno de esta Comisión.

El tratamiento de este tema se iniciará en la próxima reunión de la Comisión de Alimentos.

El documento de trabajo consta en el **Agregado VIII**.

7.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2005

El grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005 a la fecha consta en el **Agregado IX**.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO 2006

El Programa de Trabajo 2006 consta en el **Agregado X**.

9.- OTROS TEMAS

La Comisión de Alimentos considera que respecto a: aditivos de productos lácteos, PIC de pescado fresco y residuos de plaguicidas, los mismos no requieren tratamiento inmediato y pone a consideración su retiro como temas pendientes del seno de esta Comisión.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay dejan expresa constancia en Acta su agradecimiento al colega y amigo Roberto Tenconi que durante 14 años, desde la coordinación de la Delegación de Uruguay, aportó invaluable contribución al desarrollo de las negociaciones de la Comisión de Alimentos del MERCOSUR, quien se retira para ocupar cargos de mayor jerarquía.

10.- AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

TEMAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES
Plenario	X	X	X	X/ACTA
a) MRNA´s e Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional	X			
b) Atribución de aditivos y sus límites máximos Revisión Res. GMC N° -11/98 (Helados comestibles) -13/98(Salsas y condimentos) - 14/98 (Bebidas no alcohólicas gasificadas y no gasificadas)	X	X		
c) Tratamiento del P. Res 12/98 "Asignación de Aditivos a la categoría de alimentos N° 6 - Cereales y productos de cereales"		X	X	
d) Criterios generales y complemento de la Res. GMC N° 32/92	X	X	X	

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de Participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	Resumen del Acta
Agregado IV	P. Res. Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la "Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios".
Agregado V	Documento de Trabajo sobre la "Lista general armonizada de aditivos alimentarios" (Listado completo de los aditivos alimentarios).

Agregado VI	Documento de Trabajo sobre “RTM-Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas a la Categoría de Alimentos N° 6: Cereales y Productos a Base de Cereales”
Agregado VII	Documento de Trabajo sobre “RTM-Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas a la Categoría de Alimentos N° 18: Snacks (Productos para copetín – petiscos)
Agregado VIII	Documento de trabajo de productos In Natura, “Reglamento técnico para o establecimiento de regulamentos Técnicos MERCOSUL de identidad e qualidade de produtos vegetais in natura”
Agregado IX	Grado de cumplimiento del Programa de Trabajo 2005
Agregado X	Programa de Trabajo 2006

Por la Delegación de Argentina
María del Carmen Cremona

Por la Delegación de Brasil
Claudia Tercilia Zucherato

Por la Delegación de Paraguay
Julia M. de Saldivar

Por la Delegación de Uruguay
Roberto Tenconi

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XIX

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

PROGRAMA DE TRABAJO 2006

SGT N° 3 "REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD"

COORDINADORES NACIONALES							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha Conclusión
					GMC	Otro	
Revisión de la Res GMC N° 61/97		Actualización de la Pauta Negociadora del Subgrupo	B	Específico			Dic 2006
Revisión Resoluciones del GMC	Res GMC N° 56/02	Definición con respecto a las solicitudes de revisión propuestas por los EP o el GMC	B	Permanente	X		-----
Cooperación Técnica MERCOSUR / UE	Res. GMC N° 61/97	Seguimiento e implementación ALA/2004/005-916	B/D	Específico	X		Dic 2007
Recepción e Instrucciones de los órganos superiores		Implementación de las mismas	B	Permanente	X		-----
Incorporación de la Normativa MERCOSUR a los OJN		Seguimiento del proceso de incorporación de las normas del SGT N° 3	D	Permanente	X		-----
Trabajos de las Comisiones	Res GMC N° 61/97	Evaluación de los avances de los Programa de Trabajo	D	Permanente	X		-----
Relación con los Estados Asociados	Dec CMC N° 18/04	Establecer temas comunes de interés y efectuar reuniones en los términos de la Dec. CMC 18/04.	B	Permanente	X		
Acuerdo MERCOSUR -AMN	Dec CMC N° 06/04	Consideración de los términos del Acuerdo y seguimiento de la elaboración de las normas solicitadas por el MERCOSUR	A/B	Permanente	X		

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
 (B) = Implementación de Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
 Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

SGT N° 3 / COMISION DE ALIMENTOS							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de conclusión
					GMC	Otro	
Atribución de aditivos y sus límites máximos Revisión de P. Res. GMC N°: - 11/98 (Helados comestibles) - 13/98(Salsas y condimentos) - 14/98 (Bebidas no alcohólicas gasificadas y no gasificadas)		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM	A	Específico		SGT 3	1° Semestre 2006
Revisión Res. GMC N° 27/93 y 48/93 (Embalajes y Equipamientos Metálicos)		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM	A	Específico	X		1° Semestre 2006
Tratamiento P. Res. N° , 12/98 (Atribución de aditivos y sus límites máximos para categoría de cereales)		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM	A	Específico		SGT 3	1° Semestre 2006
Tratamiento de Atribución de aditivos y sus límites máximos para categoría de Snack		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM	A	Específico		SGT 3	2° Semestre 2006
Tratamiento de Productos "in Natura" 1) Criterios generales y Complementos de la Res. GMC N° 32/92 2) Revisión de cada PIC		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM 1) Sujeto a la aprobación del 1) por el GMC, para comenzar el tratamiento de cada PIC	A	Específico	2) GMC	1) SGT 3	1) 2° Semestre 2006 2) Condicionada

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
(B) = Implementación de Acuerdo
(C) = Diagnóstico
(D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

Actualización de la Lista Positiva de Polímeros, Resinas y Aditivos para Envases Plásticos (Res GMC N° 87/93 y 50/01)		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM	A	Específico		SGT 3	Condicionado al cumplimiento de las actividades anteriores de este Programa de Trabajo
Reglamentación de Tecnologías PET reciclado Post Consumo		Intercambio, análisis de propuestas y elaboración de proyectos de RTM	A	Específico		SGT 3	Condicionado al cumplimiento de las actividades anteriores de este Programa de Trabajo

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
(B) = Implementación de Acuerdo
(C) = Diagnóstico
(D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

SGT N° 3 / COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								
Título de la actividad	Referencia Pauta	Descripción de la actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de conclusión estimada	Estado de la actividad al final de 2005
					GMC	Otro		
Documento de Buenas Prácticas de Evaluación de la Conformidad de Primera Parte	Res. GMC 61/97	Elaboración del documento orientativo en cuanto a los procedimientos de evaluación de la conformidad de primera parte y buenas prácticas relacionadas. Actividades de difusión e intercambio con las autoridades oficiales competentes y sectores productivos relacionados. Elaboración de documento final MERCOSUR.	A	Específico	-	SGT 3	1er. Semestre 2006	50%
Documento de interacción con las demás Comisiones y Grupos de Trabajo.	Res. GMC 61/97	Elaboración del documento sobre la interacción de la Comisión de Evaluación de la Conformidad con las otras Comisiones y Grupos de Trabajo, en cuanto a sus actividades de Evaluación de la Conformidad	A	Específico	-	SGT 3	2° Semestre 2006	-
Material explicativo	Res. GMC 61/97	Generación del material explicativo armonizado sobre principios y objetivos de los sistemas de Evaluación de la Conformidad	A	Específico	-	SGT 3	2° Semestre 2006	-
Reuniones de difusión	Res. GMC 61/97	Reuniones de difusión de las Resoluciones GMC relacionadas y del material explicativo emanado de la Comisión aprobado por los Coordinadores Nacionales, a realizarse en cada Estado Parte	D	Permanente	-	SGT 3	-	-
Apoyo a las otras Comisiones del SGT N° 3.	Res. GMC 61/97	Apoyo a otras Comisiones del SGT N° 3 que utilizan mecanismo de la evaluación de la conformidad.	D	Permanente	-	SGT 3	-	-
Marca MERCOSUR	Res. GMC 61/97	Análisis de las ventajas y desventajas de marcas MERCOSUR de conformidad.	A	Permanente	-	SGT 3	-	-

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
 (B) = Implementación de Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
 Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

SGT N° 3 / COMISIÓN DE METROLOGÍA LEGAL - INSTRUMENTOS							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de conclusión
					GMC	Otro	
Proyecto de Res. GMC 02/04-RTM Bombas Medidoras de combustibles Líquidos. *		Análisis de los resultados de la Consulta Interna, aprobación y elevación del Proyecto de Res. a los Coordinadores Nacionales		Específico	X		Primer Semestre 2006
Intrumentos de Pesaje de funcionamiento no automático		Elaboración según la OIML R 76 y su Proyecto de Revisión		Específico	X		Segundo semestre de 2006
Revisión de Res. GMC 57/92		Elaboración de los requisitos para la aprobación de modelo y verificación inicial según la D19 de la OIML		Específico	Res. GMC 56/02		Primer Semestre 2006
PREMEDIDOS							
Espacio vacío		Metodología para control de espacio vacío y Revisión de la Res. GMC 93/94 **		Específico	X		Segundo Semestre 2006
Revisión de la Resolución GMC n° 50/00		Actualizar expresión del contenido nominal para los productos cosméticos con base en la recomendación OIML R 87 ed. 2004 (E)		Específico	Res. GMC 56/02		Segundo Semestre 2006
Revisión de la Resolución GMC n° 91/94		Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML R 87, ed. 2004 (E)		Específico	Res. GMC 56/02		Primer semestre 2006
Revisión de la Resolución GMC n° 27/97		Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E) Se analizarán la inclusión de las excepciones propuestas por Brasil		Específico	Res. GMC 56/02		Primer semestre 2006
Revisión de la Resolución GMC n° 17/00		Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E)		Específico	Res. GMC 56/02		Primer semestre 2006

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
 (B) = Implementación de Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
 Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

Revisión de la Resolución GMC n° 58/99		Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E) ***		Específico			Primer semestre 2006
Revisión de la Resolución GMC N° 10/03		Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E) ***		Específico			Primer semestre 2006

- En caso de que los Coordinadores Nacionales retornen el referido Proyecto a la Comisión de Metrología.
- ** En caso de que los Coordinadores Nacionales aprueben la Revisión propuesta por la Delegación de Uruguay.
- *** En caso de que los Coordinadores Nacionales aprueben la Revisión solicitada por la Comisión de Metrología en oportunidad de la reunión realizada en noviembre en Uruguay, conforme a los términos de la presente acta.

SGT N° 3 / COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha conclusión estimada
					GMC	Otro	
Proyecto de Resolución N° 17/01		Proyecto de RTM y Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para cables y conductores eléctricos,	A	Permanente	SGT N° 3		2° Semestre

(1) Indicar Código
 (A) = Negociación de Acuerdo
 (B) = Implementación de Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
 Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

SGT N° 3 /GRUPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO ADULTO							
Título de la actividad	Referencia Pauta	Descripción de la actividad	Tipo	Caracterización	Origen		Fecha de Conclusión estimada
					GMC	Otros	
					1. Elaboración del RTM	Res GMC 61/97	
2. Establecimiento del procedimiento de evaluación de la conformidad	Res GMC 61/97	Acuerdo sobre el Sistema de Evaluación de la Conformidad a adoptar. Elaboración de los procedimientos de ensayo. Redacción final y traducción.	A	Específico		X	Diciembre de 2006

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
 (B) = Implementación de Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
 Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

SGT N° 3 / GAS NATURAL COMPRIMIDO							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de conclusión estimada
					GMC	Otro	
Armonización de la Reglamentación Técnica de los cilindros contenedores de GNC	Acta 04/05 del SGT-3-Agenda de Actividades relacionadas con el GNC	Armonización de las Reglamentaciones Técnicas vigentes en los distintos Estados Partes.	A	Específico		SGT N° 3	2° semestre 2006
Armonización de la Reglamentación Técnica de la válvula de bloqueo de cilindro, para GNC	Acta 04/05 del SGT-3-Agenda de Actividades relacionadas con el GNC	Armonización de las Reglamentaciones Técnicas vigentes en los distintos Estados Partes.	A	Específico		SGT N° 3	2° semestre 2007
Armonización de la Reglamentación Técnica de la válvula de carga, para GNC		Armonización de las Reglamentaciones Técnicas vigentes en los distintos Estados Partes	A	Específico		SGT N° 3	2° semestre 2007
Base de Datos	Acta 04/05 del SGT-3-Agenda de Actividades relacionadas con el GNC	Elaboración de una base de datos compartida que permita asegurar el control eficiente de los vehículos abastecidos con GNC que circulan por los Estados Partes.	A	Permanente		SGT N° 3	
Sistema Electrónico de control previo a la carga de GNC		Análisis y determinación del sistema electrónico de control a utilizar.	A	Específico		SGT N° 3	2° semestre 2007

(1) Indicar Código

(A) = Negociación de Acuerdo
 (B) = Implementación de Acuerdo
 (C) = Diagnóstico
 (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter: Específico
 Permanente

(*) continuar 3 reuniones en el año 2006

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XX

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2005

SGT N° 3 "REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD"

COORDINADORES								
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha Conclusión	Grado de Cumplimiento
					GMC	Otro		
Revisiones Resoluciones del GMC	Res GMC N° 56/02	Tratamiento de las solicitudes de revisión propuestas por los EP o el GMC	C	Permanente	X			
Cooperación Técnica MERCOSUR / UE	Res. GMC 61/97	Seguimiento del Proy. ALA/2004/005-916	C/D	Específico	X		Dic 2007	En curso
Instrucciones de los órganos superiores			C	Permanente	X			
Incorporación de la Normativa MERCOSUR a los OJN		Seguimiento del proceso de incorporación de las normas del SGT 3	D	Permanente	X			
Trabajos de las Comisiones	Res GMC N° 61/97	Evaluación de los avances de los Planes de Trabajo	D	Permanente	X			
Relación con los Estados Asociados	Dec CMC N° 18/04	Establecer temas comunes de interés y efectuar reuniones en los términos de la Dec. CMC 18/04.	C		X			
Acuerdo MERCOSUR -AMN	Res GMC N° 61/97	Seguimiento de las normas solicitadas por el SGT N° 3	B	Permanente	X			

SGT Nº 3 / COMISIÓN DE ALIMENTOS

TEMAS	PLAZOS PROGRAMA 2005	ESTADO DE SITUACION	CUMPLIMIENTO hasta (10/11/2005)
<p>1- Tratamiento de Revisión Res. GMC. Nº 27/93 y Res. GMC. Nº 48/93. "Embalajes y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos"</p>	<p>1ª. reunión 2005</p>	<p>No fue tratado el tema ni en la 1ª. ni en la 2ª. reunión. Continúa siendo analizado internamente</p>	<p>Discusión iniciada</p>
<p>2- Tratamiento da Revisión Res. GMC. Nº 46/93. "Aromatizantes /Saborizantes" y Res. GMC. Nº 85/93 "Lista de Especies Botánicas".</p>	<p>2ª. reunión 2005</p>	<p>Se elevaron respectivos P.Res En la 1ª. reunion</p>	<p>Discusión finalizada</p>
<p>3- Tratamiento de productos "In Natura"</p>	<p>Estaba en la Coordinación Nacional</p>	<p>En la presente reunión se retoman los trabajos. Elaboración de Criterios generales complementarios de la Res. GMC Nº 32/92</p>	<p>Discusión iniciada</p>

<p>4- Tratamiento de P.Res. N° 12/98- "Atribución de Aditivos e sus Limites Máximos para la Categoría de Alimentos N° 6: Cereales y productos a base de cereales". Sub categoría 6.2.1 "Cereales para desayuno, merienda y otros, fríos o calientes"</p>	<p>2ª. reunión 2005</p>	<p>Se trato el tema en la 1ª. y en la 2ª. reunión quedando las delegaciones en analizar los puntos no acordados</p>	<p>Discusión iniciada</p>
<p>5- Tratamiento de "Atribución de Aditivos e sus Limites Máximos para la Categoría de Alimentos N°18: "Snacks (Productos para Copetín - Petiscos)"</p>	<p>Autorizado por la Coordinación Nacional para su tratamiento conjuntamente con cereales</p>	<p>Se trato el tema en la 1ª. y en la 2ª. reunión quedando las delegaciones de analizar los puntos no acordados</p>	<p>Discusión iniciada</p>
<p>6- Limites Máximos de Resíduos de Pesticidas Res.GMC N° 74/94</p>	<p>3ª. reunión 2005</p>	<p>Se trato el tema en la 1ª. reunión quedando las delegaciones de analizar los puntos no acordados</p>	<p>Discusión iniciada</p>
<p>7- Revision de la "Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios"</p>	<p>Autorizado por la Coordinación Nacional para su tratamiento.</p>	<p>Se eleva en esta reunión P. Res. a la Coordinación Nacional</p>	<p>Discusión Finalizada</p>

SGT N° 3 / COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								
Título de la actividad	Referencia Pauta	Descripción de la actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Fecha de conclusión estimada	Estado de la actividad al final de 2005
					GMC	Otro		
Proyecto de Resolución 11/01	Res. GMC 61/97	Elaboración del documento orientativo en cuanto a los procedimientos que permitan la aceptación de las actividades de Evaluación de la Conformidad desarrollado en cada Estado Parte	A	Específico	-	SGT 3	1er. Semestre 2006	Concluido Res. GMC N°14/05
Documento de interacción con las demás Comisiones y Grupos de Trabajo.	Res. GMC 61/97	Elaboración del documento sobre la interacción de la Comisión de Evaluación de la Conformidad con las otras Comisiones y Grupos de Trabajo, en cuanto a sus actividades de Evaluación de la Conformidad	A	Específico	-	SGT 3	2° Semestre 2006	No iniciado
Material explicativo	Res. GMC 61/97	Generación del material explicativo armonizado sobre principios y objetivos de los sistemas de Evaluación de la Conformidad	A	Específico	-	SGT 3	2° Semestre 2006	No iniciado
Reuniones de difusión	Res. GMC 61/97	Reuniones de difusión de los documentos emanados de la Comisión, una vez aprobados por los Coordinadores Nacionales, a realizarse en cada Estado Parte	D	Permanente	-	SGT 3	-	No iniciado
Apoyo a las otras Comisiones del SGT N° 3.	Res. GMC 61/97	Apoyo a otras Comisiones del SGT N° 3 que utilizan mecanismo de la evaluación de la conformidad.	D	Permanente	-	SGT 3	-	No iniciado
Marca única MERCOSUR	Res. GMC 61/97	Análisis de las ventajas y desventajas de una marca única de conformidad.	A	Permanente	-	SGT 3	-	No iniciado

(1) Código

(A) = Negociación del Acuerdo
 (B) = Implementación del Acuerdo
 (C) = Diagnóstico

(2) Carácter: Específico
 Permanente

SGT N° 3 /COMISIÓN DE METROLOGÍA

Título de las Actividades	Descripción de las Actividades	Grado de cumplimiento
Certificado MERCOSUR de aprobación de Modelo	Elaboración de RTM	Cumplido
Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático	Elaboración de RTM basado en la R76 de la OIML	En desarrollo
Revisión de la Resolución GMC N° 57/92	Ampliar el campo de aplicación de la Resolución 57/92 estableciendo criterios generales para la solicitud de aprobación de modelo y verificación inicial de instrumentos de medición.	En desarrollo
Espacio vacío : Metodología para Control	Metodología para control de espacio vacío.	En desarrollo
Revisión de la Resolución GMC N° 50/00	Actualizar expresión del contenido nominal para los productos cosméticos con base en la recomendación OIML R 87 ed. 2004 (E)	En desarrollo
Revisión de la Resolución GMC N° 91/94	Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML R 87, ed. 2004 (E)	En desarrollo
Revisión de la Resolución GMC N° 27/97	Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E) Se analizarán la inclusión de las excepciones propuestas por Brasil	En desarrollo
Revisión de la Resolución GMC N° 17/00	Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E)	En desarrollo
Revisión de la Resolución GMC N° 08/02	Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E)	Cumplido
Helados Industrializados	Elaboración de RTM actualizado con base en la OIML 87, ed. 2004 (E)	Cumplido

SGT N° 3 / COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Grado de cumplimiento
					GMC	Otro	
Proyecto de Resolución N° 17/01		Proyecto de RTM y Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para cables y conductores eléctricos.	A	Permanente	SGT N° 3		Pasa para el año 2006

SGT N° 3 / GRUPO AD HOC PARA SEGURIDAD DE BICICLETAS							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Grado de cumplimiento
					GMC	Otro	
Elaboración de RTM		Proyecto de RTM de Seguridad de Bicicletas de más de 635 mm de altura y establecer el procedimiento de Evaluación de la Conformidad a ser aplicado en este reglamento	A	Específica	SGT N° 3		Pasa para el año 2006

SGT N° 3 / GAS NATURAL COMPRIMIDO							
Título de la Actividad	Referencia Pauta	Descripción de la Actividad	Tipo (1)	Caracterización (2)	Origen		Grado de cumplimiento
					GMC	Otro	
Esquema de control	Acta 02/03 de SGT-3- Agenda de Actividades relacionadas con el GNV	Determinación de esquema de control común para los Estados Partes	A	Específico		SGT N° 3	concluido
Compatibilización del sistema de abastecimiento	"	Determinación de los requisitos mínimos que deben cumplir los dispositivos de transición para permitir el abastecimiento de GNC de los vehículos en cualquier Estado Parte	A	Específico		"	concluido
Base de Datos	"	Elaboración de una base de datos compartida que permita asegurar el control eficiente de los vehículos abastecidos con GNC que circulan por los Estados Partes.	A	Permanente		"	

(1) Indicar Código

- (A) = Negociación del Acuerdo
- (B) = Implementación del Acuerdo
- (C) = Diagnóstico
- (D) = Seguimiento

(2) Indicar carácter:

- Específico
- Permanente

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XXI

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005



NOTA TÉCNICA

Número: CAIN/07/2005

Referência: Resolução 153/05, de autoria do Secretaria de Indústria, Comércio e Pequena e Média Empresa da Argentina, que institui o regime de certificação obrigatória de requisitos essenciais de segurança para a comercialização de câmaras e pneus de bicicletas, em vigor na República da Argentina, conforme publicação do Boletim Oficial de 27/07/2005.

A Resolução 135 de 2005 institui o regime de certificação obrigatória de requisitos essenciais de segurança para a comercialização de câmaras e pneus de bicicletas, com base nos requisitos determinados pelas normas IRAM 113330 e 40025 respectivamente.

Porém as normas citadas apresentam algumas divergências quanto as adotadas no âmbito internacional.

Com relação à norma IRAM 113330 podemos verificar que:

- No requisito 3.2 “Medidas”, estabelece, através da “Tabela 1 – Medidas de las cubiertas neumáticas”, que a designação 50-599 deve ter como valor de diâmetro externo nominal o valor de 653 mm, porém o valor adotado por todas as normas é 659 mm, inclusive pela norma ISO 4775-1:1997, criando, assim, uma restrição ao comércio desta designação, sem justificativa devida.
- Na mesma Tabela 1, a norma especifica como variações permitidas quanto as dimensões da largura nominal da seção o intervalo de 0 a +3 mm, não permitindo variações negativas, divergindo das outras normas e manuais técnicos adotados, provocando uma restrição ao comércio.
- O Anexo A “Equivalências entre las designaciones actual y antigua”, da referida norma, estabelece equivalências para algumas designações em desacordo com as adotadas por outras normas e praticadas no mercado internacional.

Vale destacar que as designações em desacordo equivalem, aproximadamente, a 70% das medidas comercializadas no mercado Argentino.

A não correta correlação entre as designações atuais e marcações antigas pode levar os consumidores ao engano, pois os mesmos comercializam algumas medidas de pneus conforme marcações antigas.

Com relação à norma IRAM 40025 podemos verificar que:

- No requisito 5.4 “Hermeticidad” a norma determina que se infle a câmara até atingir um diâmetro da seção transversal em 120% maior que o do diâmetro original enquanto as demais normas solicitam somente 20% maior que o diâmetro original.



A adoção deste critério, extremamente rígido, sem justificativa técnica, e divergente do adotado por outras normas, resulta na criação de obstáculo técnico ao comércio.

Numa análise quanto à possibilidade concreta de uma Barreira Técnica gerada pela Resolução Argentina Nº153 de 2005, esta nota pauta-se na prerrogativa de que, nas Regras Internacionais de Comércio, através do Acordo sobre Barreiras Técnicas ao Comércio da OMC (TBT), regulamentos técnicos de países membros serão consistentes quando estiverem fundados em normas internacionais pertinentes e se encontrarem em conformidade com os objetivos legítimos do Acordo TBT/OMC, expressos em seu item 2.2 - imperativos de segurança nacional, a prevenção de práticas enganosas, a proteção da saúde ou segurança humana, da saúde ou vida animal ou vegetal, ou do meio ambiente.

Mesmo que o acordo estabeleça que regulamentos e normas técnicas não devam ser mais restritivos ao comércio do que o necessário para atingir os referidos objetivos legítimos - ainda assim os Membros assegurarão que os regulamentos técnicos não serão elaborados, adotados ou aplicados com a finalidade ou o efeito de criar obstáculos técnicos ao comércio internacional. Para este fim, os regulamentos técnicos não serão mais restritivos ao comércio do que o necessário para realizar um objetivo legítimo, tendo em conta os riscos que a não realização criaria.

De posse das considerações feitas acima, conclui-se que, à luz do Acordo sobre Barreiras Técnicas da OMC (Decisão CMC 58/00), em particular o item 2.4. de ambos documentos, os regulamentos técnicos devem se fundamentar em normas relevantes de organismos internacionais de normalização, neste caso de pneus e câmaras de ar para bicicletas, a norma ISO 5775-1:1997 (Bicycle tyres and rims). Quando isto não for possível, que os regulamentos técnicos respeitem os objetivos legítimos expressos no artigo 2.2. Acredita-se, assim, que, por não observar os critérios supramencionados, a compulsoriedade da norma IRAM 113.330:2005 pode vir a estabelecer um obstáculo desnecessário ao comércio de pneus e câmaras de ar para bicicletas entre Brasil e Argentina.

Rio de Janeiro, 03 de novembro de 2005.

FERNANDO GOULART

LUCIANA MOFATI

Coordenação Geral de Articulação Internacional – Inmetro

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE
TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

ACTA N° 3/05

ANEXO XXII

Montevideo, 07 al 11 de noviembre de 2005

**XXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” ACTA N° 03/05**

AGENDA PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN

- 1 Aprobación de Agenda y el Instructivo para las Comisiones y Grupos de Trabajo
- 2 Proyectos que retornan de la Consulta Interna
- 3 Instrucciones recibidas del Grupo Mercado Común
- 4 Asuntos pendientes de la XXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3
- 5 Solicitudes de Revisión de Resoluciones GMC
- 6 Análisis del funcionamiento del Subgrupo
- 7 Proyecto de Cooperación MERCOSUR – UE
- 8 Asociación MERCOSUR de Normalización
 - a) Reunión MERCOSUR – AMN
 - b) Análisis de incorporación de normas a los Reglamentos
- 9 Incorporación de Resoluciones GMC a los OJN
- 10 Seguimiento de las Resoluciones en proceso de revisión
- 11 Reunión con las Comisiones y Grupos de Trabajo
- 12 Otros

PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE LA REUNION

	<u>Lunes</u>		<u>Martes</u>		<u>Miercoles</u>		<u>Jueves</u>		<u>Viernes</u>	
	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
Coordinadores Nacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Acta
Comisión de Alimentos	X	X	X	X	X	X	X	Acta		
Comisión Prod. Eléctricos	X	X	X	X	X	X	X	Acta		
Comisión Eval. de la Conf.	X	X	X	X	X	Acta				
Comisión Metrología	X	X	X	X	X	X	Acta			
Grupo de Trabajo de Gas	X	X	X	X	X	X	Acta			
Grupo de Trab. Bicycletas	X	X	X	X	X	X	Acta			

Entrega de Actas:

<u>Día</u>	<u>Hora</u>	<u>Comisión/Grupo de Trabajo</u>
9/11	15 hs.	Evaluación de la Conformidad
10/11	10 hs.	Bicycletas para Uso Adulto
10/11	11 hs.	Gas Natural Comprimido
10/11	12 hs.	Metrología
10/11	15 hs.	Productos Eléctricos
10/11	16 hs.	Alimentos